



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



**LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CON MIRAS A LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN FORMATIVO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL
CONSEJO COMUNAL “EL GUANÁBANO II, SEGUNDO SEMESTRE DEL 2015**
(Trabajo Especial de Grado Presentado Ante la Universidad Central de Venezuela como
requisito para optar al título de Licenciado en Trabajo Social)

AUTORES:

AULAR DAZO, LUIS ALBERTO
CEDEÑO TORO, ALEJANDRO JAVIER
LOZADA PEREZ, SERGIO ALEJANDRO
NUÑEZ PADRON, HERNAN AUGUSTO.

TUTOR:

MORALES GUEVARA CARLOS ENRIQUE

CARACAS, SEPTIEMBRE DE 2015



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

**DESCRIBIR LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CON MIRAS
A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN FORMATIVO PARA LA
CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL “EL GUANÁBANO II”**

(PARROQUIA “MACARAO” DEL MUNICIPIO LIBERTADOR BOLIVARIANO DEL
DISTRITO CAPITAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2015).

AUTORES:

AULAR DAZO, LUIS ALBERTO
CEDEÑO TORO, ALEJANDRO JAVIER
LOZADA PEREZ, SERGIO ALEJANDRO
NUÑEZ PADRON, HERNAN AUGUSTO.

TUTOR:

MORALES GUEVARA CARLOS ENRIQUE

CARACAS, SEPTIEMBRE DE 2015

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por los bachilleres: AULAR LUIS; CEDEÑO ALEJANDRO; LOZADA SERGIO y NUÑEZ HERNAN, para optar el Título de Licenciado en Trabajo Social, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Caracas, a los 29 días del mes de Septiembre de 2015

CARLOS MORALES

CI: 13.894.990



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
 COMISIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO



VEREDICTO

Reunidos en: EL AULA 1-03 DE LOS ETS DE LA UCV, el día MIÉRCOLES 28/10, los Profesores: PATRICIA MARTÍNEZ; JOSÉ IBARRA y MEGDALIA VILA (Carlos H.) ^{TUTOR EXTERNO.} designados por el Consejo de Escuela en su Sesión de fecha 09/10/2015, para examinar el Trabajo Especial de Grado, titulado:

LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CON MIRAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN FORMATIVO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL "EL GUANABANO II" SEGUNDO SEMESTRE 2015.

Presentado por los Bachilleres: HERNAN NUÑEZ; SERGIO LOZADA; ALEJANDRO CEBEDO y JUAN AULAK. titulares de la cédula de identidad números: 12.749.204; 13.860.625; 17.974064; 17.444.364 ^{RESPECTIVAMENTE} hemos decidido evaluarlo con la calificación de:

Aprubado

Jurado Evaluador



Carlos Morales
 Prof. Carlos Morales
 Tutor

Patricia Martínez
 Prof. Patricia Martínez
 Jurado

José Ibarra
 Prof. José Ibarra
 Jurado

Megdalia Vila
 Prof. Megdalia Vila

DEDICATORIA

Son muchas las personas especiales a las que me gustaría agradecer, por su amistad, apoyo, ánimo y compañía en las diferentes etapas de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en el corazón. Sin importar en donde este o si alguna vez llegan a leer esta dedicatoria quiero darles las gracias por formar parte de mi vida, por todo lo que han brindado y por todo su cariño.

A mi papá y mamá por apoyarme en todo momento, por sus consejos, valores la motivación constante que me han permitido ser una persona de bien, pero más que todo por su gran amor y confianza.

A mi esposa que tanto amo, siempre estuvo allí dedicando cada minuto, cada sermón, cada abrazo cada caricia y cada beso, todo su apoyo incondicional.

A mi hijo Ilich Aular, quien en todo momento me dio ánimos de seguir, por el hoy puedo escribir estas líneas y sin olvidar a mis Esposa, que lucho incansablemente para que hoy pueda graduarme, su amor, dedicación, tiempo y constancia.

A mi querido Presidente Eterno Comandante Hugo Rafael Chávez, por tu ejemplo de amor y entrega incondicional a los más necesitados has servido de inspiración.

A mis, amigos, Juan Amaro, Jean Pier, Engelbert García, taskani, Hugo, Kevin Ávila, Wilmer Izarra, Wenderle Conde. Carlos Rojas, Daniel Núñez Nerio ; que me acompañaron en este proceso formativo de la academia.

A mi amiga de trabajo la cual me extendió su mano y nunca me dejo solo cuando nadie daba nada por mí, protegiéndome y aconsejándome en cada paso y cada batalla política a esa persona, la cual es como una madre a la que quiero mucho la Arq. Paola Posani,

A mis compañeros y amigos de trabajo, Arq. Yeseini de Armas, Danielita gil, Arq. Jorgina Martínez Arq. Sabrina Rodríguez, Arq. Gabriel quintero, Lic. Lismari Malavé, Estefani Mendoza, Lic. Ali Araujo, ustedes los cuales me ayudaron poner en práctica esta hermosa carrera en tan valiosa institución como lo es Fundacaracas.

Por último me la dedico a mí mismo, por haber cruzado la meta final, ¡LO LOGRE!

Todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son.

LUIS AULAR

DEDICATORIA

Este trabajo fue realizado con mucho esfuerzo y dedicación y es primeramente dedicado a mi Señor Todopoderoso el cual me ayudo en todo momento fortaleciéndome para llegar hasta la finalización del mismo.

Igualmente se lo dedico a mi madre la cual estoy plenamente seguro de que sentirá un inmenso orgullo por presenciar una más, de mis metas; a mis hermanas y amada esposa les ofrezco este material por haber sido personas fundamentales en el transcurso de mi carrera.

Con su presencia y estímulo siempre estuve dispuesto a mantenerme en la carrera de Trabajo Social, logrando hoy finalmente el Título de Licenciado de la Universidad Central de Venezuela, sabiendo que esto fue por y para ustedes.

Alejandro Cedeño.

DEDICATORIA

El presente trabajo especial de grado se lo dedico a mi madre GLADYS PEREZ por contar con ella a lo largo de toda la carrera, sin ese apoyo incondicional otra seria la historia, fue ella quien me inculco los valores y la educación necesaria para saber afrontar los retos de la vida.

A mi padre TOMAS LOZADA por ser inspiración constante antes y durante el proceso de formación por el cual pase desde el comienzo de la licenciatura, el me decía que siempre hay que seguir adelante en busca de los objetivos trazados.

A mi hermosa y paciente Bárbara, ella es una de las personas que me da fuerza cuando así lo necesito, ella es parte importante y fundamental en mi desempeño diario, esta meta alcanzada también es de ella. Te quiero mucho negra.

A mis hermanas AISKELL Y VIOLETA ya que de una u otra forma estuvieron colaborando cuando hizo falta y me dieron impulso para seguir adelante. Las quiero a ambas.

A mis grandes amigos, panas mala conductas, borrachos, ñangaras, encapuchados, jugadores de domino, compañeros del equipo de baloncesto, tira piedras y revoltosos por ser con ellos con quienes compartía el día a día en la gran Escuela De Trabajo Social, no mencionare nombre alguno ya que podría cometer el error de olvidarme de alguien.

A mi querida y apreciada Alma Clara, por ser una de las personas que me apoyo, me aconsejo y creyó en mí en todo momento a pesar de que muchos trataron de ensuciar mi imagen.

A esos hermanos y hermanas que conozco desde aquellos inicios en el Fermín Toro, con ellos he compartido muchas experiencias, aprendí de ellos y ellas muchas cosas y su colaboración y consejos fueron de mucha utilidad. Gracias por ser mis amigos, amigas, hermanos y hermanas.

Por último, dedico este trabajo de grado al JUNIOR, es decir a mí mismo por demostrarme que nada ni nadie podrá detenerme nunca, que cuando trazo una meta llegare hasta ella en la obtención de mis objetivos sin importar lo difícil que sea.

Viva Chávez!!!!. Que Viva La Capucha!!!

No seré el más HUMILDE pero se de LEALTAD y COMPAÑERISMO.

CRITICO, DESOBEDIENTE, RADICAL, ENCAPUCHADO, IZQUIERDISTA, CHAVISTA Y REBELDE POR COVICCION!!!

Sergio A Lozada Pérez (Junior)

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo especial de grado a mis padres HERNÁN ANTONIO NÚÑEZ y a LETICIA ZORAYA PADRÓN DE NÚÑEZ por ser mi primera fuente de inspiración.

A la memoria de mis madres de crianza, mi abuela ABIGAIL NÚÑEZ, mi madrina RAMONA NÚÑEZ, a mi tía ISIDRA SANZ y mi tía AIDA ESPINOZA, mis angelitos por donde camino, Dios las tenga en su santa gloria.

A mis Hijos, HERNÁN, YOHERLYS, JOSEPH, DAIRA Y YEIKEL, por ustedes mis deseos de superación.

A mi bella abuela ZORAYA SANZ, quien es mi ejemplo y siempre ha estado en las buenas y malas incondicionalmente, te amo “MAMÁ ZORAYA”.

A mis hermanas HEYLET Y WINNIE, por ser cada una, una parte de nosotros mismos, porque somos 1/3.

A mi cuñado, compadre RUBEN CAÑIZALEZ y a mis sobrinos MOISES e IBRAHIM, los quiero inmensamente.

A mis hermanos HECTOR, ANÍBAL “Chipi” y EDUARDO “El gato Núñez”, a mis primas AIMETD, MÓNICA, CARMEN MARÍA “Mi Guaricha”, por ustedes mis logros.

A mis hermanitos del Baloncesto en la UCV, como son tantos aquí no habrá espacio, todos los días tendré presente cada competencia que tuvimos, cada caimanera que jugamos y sobre todo los campeonatos que ganamos.

A mis hermanos de Trabajo Social, “Carapita”, “Junior” “El chino”, Jean Carlo y su gran hora de los cáfeces, Jean Pier y su número 7, Wilmer “el loquillo”, a mi negrita Yasmín Cádiz, “el perro” Alejandro, “Ardilla”, a la negra Marisol por su sincera amistad, a Mariangel por siempre estar pendiente de mí.

Y antes de cerrar mi dedicatoria, a las personas que no nombré mis disculpas, en realidad son muchos quienes fueron parte de este logro, se les quiere y no fue mi intención dejarlos de mencionar.

Dios mío gracias por permitirme cerrar este ciclo en mi vida.

Hernán Augusto Núñez Padrón

AGRADECIMIENTOS

Con todo mi cariño y mi amor para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr unas de mis metas, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre en mi corazón y mi agradecimiento.

A mi madre, **Beatriz Dazo**, por haberme inculcado los principios Éticos y Morales de todo ser humano, pero por sobre todas las cosas, haberme dado la vida, eres lo más bello que tengo, he tenido y tendré hasta mi muerte.

A mi padre, **Miguel Aular Avila**, por haberme enseñado a ser el hombre luchador que soy y por sobre todas las cosas estar siempre a mi lado, en todos los aspectos importantes de mi vida, de corazón a mis padres los Amo, con todas las fuerzas de mi ser.

A mi esposa **Luz Gutiérrez**, Por su paciencia y comprensión, preferiste sacrificar tu tiempo para que yo pudiera cumplir con el mío. Por tu bondad y sacrificio me inspiraste a ser mejor para ti, ahora puedo decir que esta tesis lleva mucho de ti, gracias por estar siempre a mi lado, LUZ.

A mi amado hijo **Ilich Moisés Aular Gutiérrez**, por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mis hermanos **Miguel y Carlos Aular** que han llegado a mi vida, y darme su gran apoyo en todos los momentos que los necesite, y por ser incondicional sin importar lo que pasara Les agradezco no solo por estar presentes aportando buenas cosas a mi vida, sino por los grandes lotes de felicidad y de diversas emociones que siempre me han causado.

A mi Tutor **Carlos Morales** gracias por tu paciencia y orientación en la construcción del trabajo de grado.

A mi compañero, hermano, amigo, **Sergio Lozada** al cual conozco desde gran trayectoria, compañero que siempre estuvo en los momentos más difíciles batallando hombro a hombro en todos los escenarios, un gran honor graduarme con usted hermano.

LUIS AULAR

AGRADECIMIENTOS

Gracias al Señor Todopoderoso el cual me permitió la vida en este mundo, haciéndome un hombre de valores personales, ayudándome a estudiar, elaborar y finalizar satisfactoriamente el presente trabajo de Grado, sólo por su ayuda existe este material.

Risas y llantos son algunas de las emociones que se presentaron en el transcurso de la carrera, pero gracias a mi madre Yazmin Toro y a mi padre José Cedeño pude lograr una de mis más preciadas metas siendo ella finalizar mis estudios, debiéndose esto a que siempre han estado presentes en todo momento de mi vida, dándome aliento y ánimo ante las caídas que constantemente se presentan. Gracias por darme la vida y no abandonarme en ningún momento, realmente: ¡LOS ADORO!

A mi esposa Andreina quien no ha dejado de impulsarme, a ella no dejo de agradecerle su constante ayuda que siempre me brindo y estoy seguro que me brindará en el futuro.

Cada una de mis hermanas, quienes me han enseñado a perseverar a las dos les agradezco toda su confianza en el transcurso de mi carrera.

Inmersos en la creación de este trabajo se encuentran las fuerzas que me dieron mis sobrinas, primas, primos, tías y tíos quienes siempre mostraron su ayuda para que pudiera alcanzar esta meta.

A mis amigos de vida, quienes puedo reconocer como hermanos, por cada experiencia agradable donde aprendo lecciones de vida.

Sabiendo que solo no lo hubiera podido lograr, les doy mis más sinceros agradecimientos a cada uno de los involucrados.

Alejandro Cedeño.

AGRADECIMIENTOS

Luego de culminado este camino que significa la finalización de la carrera, viene la parte más satisfactoria como lo es la obtención del título de Licenciado En Trabajo Social. Al principio todo era color de rosa pero al ir transcurriendo esta etapa el ambiente se enrareció solo por mi inclinación política, pusieron muchos obstáculos pero al fin se logró la meta, claro no sin antes pasar por una serie de trampas tomadas desde el equipo directivo para con mi persona.

Ante todo quiero agradecer a mi vieja querida GLADYS PEREZ ella con mucho esfuerzo me impulso a tomar este camino, fue ella muchas veces esa inspiración necesaria para continuar y no tirar la toalla en las ocasiones que llegue a pensarlo. Gracias mi vieja te quiero mucho.

A mi viejo TOMAS LOZADA por enseñarme que los proyectos comenzados no se dejan a mitad de camino y se llevan hasta su término cueste lo que cueste, él fue un pilar fundamental en esta etapa de mi vida a pesar de su desaparición física.

A mi querida y adorada BÁRBARA, fue ella quien estuvo en varios momentos difíciles del transcurrir del periodo académico, con paciencia muchas veces aguantando hasta mi mal humor. Espero contar contigo por muchos años más. Te quiero mi gorda.

A mi gran amigo, pana, hermano CARAPITA ya que él fue el de la idea de tomar este espacio académico y nos indujo a mí y otros a ser parte de la comunidad ucevista desde el rol de estudiantes.

A mi pana y tutor CARLOS MORALES, por asumir este reto de tutoriarme el trabajo especial de grado, fue el único valiente dispuesto a dirigir de este equipo de grandes ligas.

A mis Compañeros de tesis ALEJANDRO, ARDILLA y HERNAN, ya que sin ellos este trabajo de grado no hubiese sido posible, con ellos fue más ameno el trayecto final de nuestra experiencia académica.

A todas y cada una de las personas que de una u otra forma colaboraron a lo largo de mi proceso formativo, que pusieron su grano de arena en el momento que se necesitó, sin ningún tipo de interés.

Sergio A. Lozada Pérez (Junior)

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, gracias a Dios por darme esta oportunidad de lograr una vez más otra de mis grandes metas, como lo es obtener el título de Licenciado en Trabajo Social.

No sé en qué orden rendir la pleitesía a mis padres, ya que incansablemente han sido quienes han impulsado mi vida en todo momento, HERNÁN ANTONIO NÚÑEZ Y LETICIA ZORAYA PADRÓN DE NÚÑEZ, son mi principal motor cuando pienso que las cosas están difíciles, ustedes hacen que todo lo vea posible, los amo con toda mi alma.

A mis hermanas Winnie Letzabí y Heylet Jeannette, aunque la primera y más pequeña parece mi papá y mi mamá, siempre me ha dicho mis verdades para que reflexione y tome mis responsabilidades en serio, como está por ejemplo “termina tu tesis hermano”, y a la segunda, y del medio, por su paciencia y consejos para animarme y alentarme en este proceso profesional, son mi vida hermanas, somos 1/3 de nosotros mismos.

A mis 5 hijos, HERNÁN ANÍBAL, YOHERLYS DILIANY, JOSEPH DANIEL, DAIRA DANILKA y YEIKEL JOSÉ, por ser mi principal impulso para nunca rendirme en el alcance de mis ideales.

A mi dama Glennderby Flores por llegar a mi vida y llenarla de expectativas y por sentir su apoyo incondicional en su agradable compañía, te amo bella.

A mi hermano y amigo Wilmer Vidal “loquillo” por su paciencia, consejos, su amistad sincera y su constante apoyo para que diera este gran paso de concretar la licenciatura, te quiero hermanito.

A mis compañeros, hermanos y amigos, Sergio Lozada “Junior”, Alejandro Cedeño “El perro”, además por ser mis compañeros en el respetado equipo de baloncesto de nuestra escuela de Trabajo Social, y a mi amigo Luis Aular “Ardilla”, por su amistad sincera y ahora por formar parte de nuestro trabajo especial de grado.

A mis hermanos Hector Aliendres y Aníbal Salazar “Chipi” por ser parte de mi familia y siempre ser leales ante cualquier adversidad y triunfo de nuestras vidas, los amo hermanos.

A mi pana, amigo y tutor Carlos Morales, por su apoyo y guía en esta conclusión de mi carrera universitaria.

Hernán Augusto Núñez Padrón

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Carta de Aprobación del Tutor.....	III
Dedicatorias.....	IV
Agradecimientos.....	VIII
Índice General.....	XII
Lista de Cuadros.....	XV
Lista de Gráficos.....	XVI
Resumen.....	XVII
Introducción.....	1
1.- Capítulo I (El Problema).....	6
1.1.- Planteamiento del Problema.....	6
1.2.- Objetivos de Investigación.....	11
1.2.1.- Objetivo General.....	11
1.2.2.- Objetivos Específicos.....	11
1.3.- Justificación e Importancia del Estudio.....	12
2.- Capítulo II (Marco Teórico de la Investigación).....	15
2.1.- Consideraciones Generales.....	15
2.2.- Bases Legales.....	16
2.3.- La Organización como herramienta efectiva de la Participación.....	19
2.4.- La Noción de Comunidad.....	20
2.5.-Las Organizaciones Comunitarias como nuevo Paradigma.....	24
2.6.- Aproximación a la conceptualización de la Participación.....	30
2.7.- Resumen de la Definición del Término Participación y sus Tipologías.....	32
2.8.- Participación Comunitaria.....	34
2.9.- La ciudadanía.....	37

2.10.-La Participación Social en Venezuela.....	38
2.11.-Rol del Estado en el fomento de la participación social y ciudadana en Venezuela y su marco jurídico.....	38
2.12.- Algunas formas de Participación, mecanismos y escenarios.....	40
2.13.- Algunos mecanismos para la participación en gestión pública en Venezuela.....	43
2.14.- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (año 2006).....	45
2.15.- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009).....	54
2.16.- Análisis comparativo de Ley Orgánica de los Consejos Comunales (año 2006 – 2009).....	57
2.18.-La Comunidad de la urbanización El Guanábano (Reseña).....	65
2.19.-.Variables e indicadores.....	68

Capítulo III (Marco Metodológico)

3.1.- Consideraciones Generales.....	72
3.2.- Procedimientos metodológicos.....	72
3.3.- Tipo de Estudio.....	73
3.4.- Diseño de Investigación.....	74
3.5.- Población y Muestra.....	76
3.6.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	77
3.7.-Validez del Instrumento.....	78
3.8.- Confiabilidad del Instrumento.....	78
3.9.- Técnicas de Análisis e Interpretación de los Resultados.....	79
3.10.- Análisis y Presentación de Resultados.....	81
3.10.1.- Análisis General de los Indicadores.....	98
3.11.- Conclusiones y Recomendaciones.....	99

Capítulo IV (Plan de Acción).....

4.1.- Introducción.....	104
4.2.- Desarrollo del Plan de Acción.....	105
4.2.1.-Presentación.....	105
4.2.2.-Diagnostico.....	105

4.2.3.-Beneficiarios.....	108
4.2.4.-Finalidad del Plan.....	108
4.2.5 Objetivos.....	108
4.2.5.1 Objetivo General.....	108
4.2.5.2 Objetivos Específicos.....	109
4.2.6. Justificación.....	109
4.2.7. Metas.....	110
4.2.8. Planificación.....	111
4.2.9. Metodología.....	116
4.2.10. Instituciones que colaboran con el plan:.....	117
4.2.11. Determinación de los Recursos asignados.....	117
4.3. Resultados esperados del plan de acción.....	117
5.- Bibliografía.....	118
6.- Anexos.....	121

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro 1 Cuadro de variables.....	70
Cuadro 2 Procesamiento de la escala de Likerts.....	80
Cuadro 3 Operacionalización de los indicadores.....	80
Cuadro 4 Operacionalización de las Variables.....	80
Cuadro 5 Indicador Nivel de Participación.....	82
Cuadro 6 Indicador Nivel de Tipos de Participación.....	84
Cuadro N° 7 Variable: Principios y tipos de participación desde una perspectiva de la LOCC.....	85
Cuadro 8 Indicador: Requisito y Registro.....	87
Cuadro 9 Indicador: Fases del Ciclo Comunal y acompañamiento de instituciones públicas.....	89
Cuadro 10 Variable: Proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal El Guanábano	91
Cuadro 11 Indicador Conocimiento de la Ley Orgánica: de los Consejos Comunales.....	92
Cuadro N° 12. Indicador Tejido Social Comunitario.....	94
Cuadro 13 Variable: Comunidad “El Guanábano “de la Parroquia Macarao inmersa en la Ley orgánica de los consejos comunales.....	95
Cuadro 14 Significado de Abreviatura de los indicadores.....	97

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1 Medición del indicador Nivel de Participación.....	81
Gráfico 2 Medición del indicador: Tipos de Participación.....	83
Gráfico N° 3. Medición de la Variable: Principios y tipos de participación desde una perspectiva de la LOCC en la comunidad del Sector El Guanábano.....	85
Gráfico 4 Medición del indicador Requisito y Registro.....	87
Gráfico 5 Medición del indicador: Fases del Ciclo Comunal y acompañamiento de instituciones públicas.....	89
Gráfico 6. Medición de la Variable: Proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal El Guanábano.....	90
Gráfico 7 Medición del indicador Conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.....	92
Gráfico 8. Medición del Indicador Tejido Social Comunitario, Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).....	93
Gráfico N° 9. Medición del la Variable: Propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria dirigida al Consejo Comunal El Guanábano.....	95
Gráfico 10 Grafico de impacto de indicadores.....	97

RESUMEN

El siguiente proyecto de investigación, se centró en principio en un estudio Descriptivo con las características de todo diseño De Campo, el cual según La Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2004) lo concibe como el “análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causa y efectos, o predecir su ocurrencia”. para ello se sustentó posteriormente al estudio, en una base documental, con una modalidad de Proyecto Factible, cuyo propósito fundamental ha sido por parte de un gran equipo (conformado por voceros y voceras del Consejo Comunal “El Guanabano II”; miembros de la comunidad del “El Guanabano”; equipo tesista de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela; servidores Públicos de FUNDACOMUNAL y miembros del Colectivo de Egresados Socialistas de la UCV, aplicando los conocimientos adquiridos durante la formación) Describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanabano II” de la parroquia “Macarao” del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital para el segundo semestre del 2015, en cuanto a la organización y participación comunitaria se refiere.

Para el diseño de la investigación, se partió obviamente de un conjunto de objetivos, los cuales facilitaron la detección de las deficiencias de la Organización y participación de la Comunidad y del Consejo Comunal; esto ameritó la aplicación de un instrumento de recolección de datos a 121 habitantes de la comunidad utilizando métodos de la estadística descriptiva. Posterior a la aplicación del instrumento, se agruparon los datos en gráficos de barras simples y se analizaron en función de la Escala de Likert; lo cual permitió la elaboración de las conclusiones y recomendaciones de la investigación. En este sentido, siguiendo con la secuencia de la investigación, se concluyó con la construcción de un Plan de Formación incorporándole las actividades que se consideraron pertinentes para mejorar las deficiencias encontradas en el Consejo Comunal de “El Guanabano II”, validas en relación al particular, acotando que el Plan propuesto no significa que es el único que pueda aportar herramientas para la solución de dichas fallas, sin embargo se recomendó su implementación ya que se consideró que permitiría la consolidación del Consejo Comunal “El Guanabano II” y ayudaría a incrementar el ejercicio del Gobierno Local y la calidad de vida de los habitantes de dicha comunidad.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realizó con el propósito de describir el desarrollo del Consejo Comunal “El Guanábano II” del sector el Guanábano de la Parroquia Macarao, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en cuanto a la participación y organización comunitaria, a la luz de la publicación de la ley orgánica de los Consejos Comunales en noviembre de 2009. Dicha publicación ha generado un gran debate en cuanto a la posibilidad que las comunidades asuman el rol de gobernar para sí mismos. Es la aspiración de este equipo de trabajo que los resultados de esta investigación puedan constituirse en un modesto aporte para el fortalecimiento de las organizaciones sociales en Venezuela y las investigaciones que en esta materia se adelanten.

A partir de la publicación de la Ley de los Consejos Comunales en el año 2006, la cual trata acerca de la conformación, interacción y funcionamiento de los consejos comunales, se ha generado gran controversia en el país, en cuanto a la posibilidad que dichas organizaciones sean capaces de ejercer el auto gobierno local, de conformarse en una real organización social capaz de llevar a cabo la participación como medio para incidir en sus propias tomas de decisiones en los diferentes ámbitos de la comunidad y mantener esa nueva relación entre el Estado y la sociedad.

En este sentido, se ha evidenciado que para el año 2006; casi el 45% de los Consejos Comunales había venido funcionando irregularmente en Venezuela, ya que se habían conformado de manera inadecuada y por ende se manifestaban distintas problemáticas en cuanto a su funcionamiento, tales como deficiente comunicación entre los consejos comunales y los habitantes de la comunidad, baja participación por parte de la comunidad al momento de tomar decisiones. MINPADES (2007: documento en línea) ha señalado que *“cerca de 8.000 consejos comunales, 44% de los 18.000 existentes, fueron constituidos sin seguir los pasos que ahora establece la legislación correspondiente”*.

En el año 2009, en la Asamblea Nacional, se aprueba una nueva ley con carácter orgánica para los Consejos Comunales, donde define al mismo en su artículo 2, como:

“Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.

Asimismo, dicha ley del año 2.009, contempla los principios y valores, algunos conceptos básicos, su conformación, estructura, funciones, el proceso de participación, la gestión y administración de los recursos y la relación de los Consejos Comunales y los entes del poder público.

En este sentido, desde que fue aprobada la ley de Los Consejos Comunales comenzó una interesante discusión en torno a las virtudes y defectos de esas instancias, pues no es lo mismo participar en la identificación de las necesidades, en la definición de los problemas y en el establecimiento de prioridades de intervención, que asumir directamente la ejecución de las políticas públicas.

En relación a ello Pacheco (2007: 23) afirma que los Consejos Comunales, en general, “no cuentan con el personal técnico y administrativo necesario para ejecutar con éxito los programas y proyectos encaminados a la satisfacción de algunas necesidades de los habitantes de una determinada localidad”, lo que impide un cabal seguimiento a las obras a ejecutarse dentro de las mismas.

Es importante destacar que los resultados de la participación y organización en los consejos comunales, varían de una localidad a otra, de una comunidad a otra, de un estado a otro; debido al grado de desarrollo social y económico, a la estructura y a la organización de cada comunidad; lo cual no permite evaluar la nueva concepción de participación y organización

como buena o mala, sino como un modelo que presenta ventajas y desventajas, virtudes y fallas, que requieren ser mejoradas. Tal es el caso de la comunidad del “Sector El Guanábano” de la parroquia Macarao, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, donde la participación y organización del consejo comunal ha presentado resultados favorables en cuanto a su estructura organizativa, sin embargo se detectaron fallas en cuanto a la participación y funcionamiento que ameritan ser mejoradas motivado a que estas traen como consecuencias que no se cumplan cabalmente la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

De lo antes mencionado, es que nace la necesidad de estudiar el Consejo Comunal como una instancia de participación y organización, basada en una nueva concepción de gestionar la política local, donde existen otros aspectos relevantes más allá de la detección de necesidades, como lo es el de gestionar las propias decisiones emanadas del seno de los miembros de la comunidad.

Toda esta investigación resulta ser una gran experiencia tanto en el ámbito personal como en el del ejercicio Profesional del Trabajador Social, por cuanto apelando a los Roles del Trabajo Social y colocándolos en práctica a lo largo de la investigación, pudimos desempeñarnos como Analistas de la Políticas Social, Investigadores Sociales, Dinamizadores de Procesos Sociales Locales, Planificadores y Gerentes Sociales, percatándonos que cada uno de ellos no van por separado sino que se complementan; convirtiéndose en herramientas para nosotros, facilitándonos el abordaje de los objetivos específicos dando cumplimiento así al objetivo general

En este sentido la investigación se estructuró en cuatro capítulos los cuales describimos a continuación, en cada uno de ellos se colocó en práctica la Acción Profesional del Trabajador Social; el primer capítulo titulado El Problema de Investigación; allí se formuló el problema, se plantearon los objetivos (general y específico) y se realizó la justificación de la investigación. El segundo capítulo lo constituyó el Marco Teórico, conformado por los componentes y bases teóricas generales que fundamentaron el estudio; el tercer capítulo se basa en los Procedimientos Metodológicos denominado Marco Metodológico, donde se realizó las consideraciones generales, los procedimientos metodológicos de la investigación, y se especificó el tipo de investigación; diseño, modalidad de la investigación (Proyecto Factible) y población o universo

de estudio de la investigación; técnica e instrumento de recolección de información; validez y confiabilidad del instrumento, la técnica de análisis e interpretación de los resultados, análisis y presentación de los mismos, los análisis generales de los indicadores como también el cuadro de operacionalización de las variables e indicadores y su respectiva conclusión y recomendación.

En este orden de ideas, el cuarto capítulo se basó en la Propuesta de Plan de Acción como Proyecto Factible, para optimizar el funcionamiento del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia Macarao Del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; en el cual se mencionó el objetivo de la misma, por último, se presentan las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos.

Cabe destacar que este esquema de investigación para estudios descriptivos que utilizamos fue el que recomienda Balestrini en su libro “Como se Elabora un Proyecto de Investigación”, claro está, adaptándola en algunos capítulos a las necesidades de la investigación que realizamos.

Por otra parte, los cuatro capítulos que anteriormente mencionamos, constituyeron el marco de la investigación, esperando sirva de aporte para los investigadores e interesados en el tema, así como para darle vida a la propuesta del proyecto factible en dicho sector y mejorar las deficiencias y/o fallas de la participación y organización de los consejos comunales.

LEY
DE LOS

CONSEJOS COMUNALES

Colección **Textos Legislativos**

CAPÍTULO I

1.- EL PROBLEMA

1.1.-Planteamiento del problema

. La participación no es un concepto único, estable y referido sólo a lo político. Es una dinámica mediante la cual los ciudadanos se involucran en forma consciente y voluntaria en todos los procesos que les afectan directa o indirectamente.

En ese sentido, la participación se convierte en una herramienta para derrotar la exclusión política. Al ejercer plenamente su ciudadanía, la gente recupera el verdadero sentido de la democracia, poder para el pueblo y del pueblo.

Al Estado, le compete institucionalizar las normas, mientras que a la ciudadanía le corresponde la creación de identidades colectivas que se apropien de las normas y las utilicen de forma estratégica para avanzar en la lucha por la defensa de sus intereses, constituyendo una de las formas en que el Estado y el resto de los actores de la sociedad se interrelacionan e influyen entre sí a través de acciones públicas.

Estas acciones se llevan a cabo a través de la figura de la participación ciudadana: “El termino participación implica asumir que se está tomando parte, en el caso de la participación ciudadana se supone que los individuos en tanto ciudadanos toman parte en alguna actividad pública” (Cunill, 1991: 44).

La participación ciudadana permite la apertura de nuevos cauces de relación y expresión, entre los ciudadanos(as) y las instituciones del Estado, que pueden contribuir al fortalecimiento de la democracia y a la descentralización del poder estatal. La democracia constituye el régimen político que le hace posible a la ciudadanía llevar a cabo sus diversas formas de expresión y participación en los asuntos de interés público.

Enmarcado en el tema de la rearticulación de las relaciones entre el Estado y la sociedad y con miras a la profundización de la democracia y de la participación ciudadana, existen distintos mecanismos de participación social tanto a nivel local como comunal, distintos abordajes complementarios que se ubican en distintos espacios socio-políticos.

Uno de los posibles abordajes está representado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999), en un conjunto de artículos que promueven y legalizan la interrelación política entre el Estado y la ciudadanía, que estimulan la intervención de la población en la toma de decisiones de la esfera pública. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999), en su Exposición de motivos, Título I, Principios Fundamentales. Establece que:

“En cuanto a la estructura del Estado venezolano, el diseño constitucional consagra un Estado Federal que se define como descentralizado, para así expresar la voluntad de transformar el anterior Estado centralizado en un verdadero modelo federal con las especificidades que requiere nuestra realidad. En todo caso, el régimen federal venezolano se regirá por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad que son característicos de un modelo federal cooperativo, en el que las comunidades y autoridades de los distintos niveles político territoriales participan en la formación de las políticas públicas comunes a la Nación, integrándose en una esfera de gobierno compartida para el ejercicio de las competencias en que concurren. De esta manera, la acción de gobierno de los municipios, de los estados y del Poder Nacional se armoniza y coordina, para garantizar los fines del Estado venezolano al servicio de la sociedad”.

El proceso de Reforma del Estado dado en los años 80, y luego la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, señalan al Sistema Nacional de Planificación Venezolana como directo responsable de crear los medios más idóneos para propiciar mecanismos que generen participación de la ciudadanía, representados por el Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, Consejo Local de Planificación y los Consejos Federales de Gobierno.

La participación ciudadana implica intervenir en la planificación pública, establecida en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) y las ordenanzas de los Concejos Municipales.

Tal como lo expresa el artículo 182 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 26 de la Ley Orgánica de Planificación, el Consejo Local de Planificación Pública, es la instancia de promover la participación organizada de la población en los procesos de planificación participativa a ser desarrollados a nivel de municipios, donde el Alcalde o Alcaldesa tienen la responsabilidad de formular el Plan de Desarrollo Municipal, en coordinación con el Consejo Local de Planificación Pública.

Con base a la Constitución, la Asamblea Nacional, promulgó el 12 de junio del año 2002, la Ley del Consejo Local de Planificación Pública, dotando a los municipios y a su población de un marco jurídico común, que soporta la instrumentación de mecanismos de participación en todo el territorio nacional, facultando a los municipios en la elaboración de su ordenanza, orientada a organizar y regular el funcionamiento del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP).

Cabe destacar que los Consejos Comunales surgen desde la perspectiva de organización y funcionamiento de las Asambleas de ciudadanos y ciudadanas, en la cual se eligen los voceros y/o voceras del consejo comunal y se consideraran válidamente conformados con la participación efectiva del 30% mínimo en primera convocatoria y 20% en la segunda convocatoria para los y las habitantes mayor de 15 años de la población censada electoralmente, según lo establecido por la Ley de los Consejos comunales del año 2006, la cual atribuye como se debe promover la conformación y pertinencia de estas organizaciones sociales para su funcionamiento.

Es pertinente mencionar que los Consejos Comunales nacen del espíritu de las Asambleas de ciudadanos y ciudadanas, consagradas en el artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como medio de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía; atribuyéndole valor vinculante a las decisiones dadas en este espacio.

En este proceso de establecimiento de medios de participación de las comunidades y al proceso de participación organizada de las mismas, el Estado Venezolano en virtud de la desatención de las comunidades por parte de las Alcaldías y líderes comunitarios, decidió promover en cada una de las entidades del territorio nacional la figura de los Consejos Comunales creado el 18 -05-2006 bajo gaceta oficial N° 38439.

Para dar respaldo legal a las citadas organizaciones, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de los Consejos Comunales en el año 2006, la cual establecía la conformación, integración, organización y funcionamiento de los Consejos Comunales; y su relación con los órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas. Aunque en la normativa de los Consejos Locales de Planificación Pública, sancionada en mayo de 2002, estaba estipulada su creación, en ésta no se especificaba cómo sería su funcionamiento.

En este orden de ideas, a raíz de las deficiencias presentadas en los consejos comunales entre el 2006 y el 2009, en cuanto a su conformación y estructuración; así como los vacíos presentados en la ley, como carencia de figura jurídica para los consejos comunales, inexistencia de una instancia de articulación real de las diferentes unidades que los conformaban; surge en el año 2009 la nueva Ley Orgánica de Consejos Comunales, contemplando los principios y valores, algunos conceptos básicos, su conformación, estructura, funciones, el proceso de participación, la gestión y administración de los recursos y la relación de los Consejos Comunales y los entes del poder público.

Sin embargo, la participación y organización de las comunidades en Consejo Comunales, se ha visto afectada por la ausencia del acompañamiento de las instituciones del Estado destinadas para tal materia, en los procesos de conformación, estructuración, financiamiento de proyectos, gestión; evaluación y control de políticas sociales. Tal es el caso de la comunidad del Sector El Guanábano de la Parroquia Macarao, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, donde la señora Carmen Navarro (vocera principal del comité de economía comunal) a través de entrevista efectuada el 25 de mayo de 2015, expresa que: “ninguna institución del Estado se presenta por aquí” (refiriéndose a la comunidad del Sector el Guanábano). Esto evidencia la falla que presenta el Estado en cuanto a su rol como garante de derechos de las y los ciudadanos en materia de participación y organización comunitaria.

Otro aspecto que impacta la participación y organización de las comunidades es el desconocimiento del marco jurídico por parte de los consejos comunales, ya sea por presentar problemas en el acceso a la información o por no estar motivados para conocerlo, también desconocen algunos conceptos fundamentales para llevar a cabo una participación y organización adecuada. Según el Centro Gumilla:

“Dentro de los problemas que más confrontan los consejos comunales los podemos agrupar en tres bloques, presentados en orden decreciente, los problemas que están centrados en las dinámicas internas y deficiencias de los consejos comunales 34%, en segundo orden situaciones atribuidas a los organismos gubernamentales 24%. El tercer lugar es para la falta de participación de la comunidad 18%.” (2008, P. 46)

En esta misma sintonía, el Diario Región del día lunes 13 de febrero de 2010 (25) reseña: “pues muchos Consejos Comunales que funcionan en el Estado Sucre, se encuentran desintegrados, sólo una persona toma y ejecuta decisiones, existe malversación de recursos pues al momento de pedir cuentas se ha evidenciado que se han desviado a otros fines o a intereses personales”. Esta afirmación pareciera ser aplicable al Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital si se atiende a las informaciones recogidas por los investigadores en la fase de preparación de esta investigación, en entrevista realizada el 25 de abril de 2015, a la señora Carmen Navarro, vocera principal del comité de economía comunal expresó lo siguiente: “este Consejo Comunal no sirve, la gente no participa, no se involucra, no conocen la ley de los consejos comunales, y unos rolos de vivos que metieron a todos sus familiares en las vocerías, irrespetando la ley, a parte que ninguna institución del Estado se presenta por aquí. Conformamos este Consejo Comunal y aquí no se hace nada, esos voceros de otros comité toman decisiones ellos mismos y que porque la gente no participa”.

Todo lo expuesto anteriormente configuró una situación problemática cuya principal consecuencia ha sido el debilitamiento del Consejo comunal “El Guanábano II”, en cuanto a la participación, organización, toma de decisiones, funcionamiento, entre otras. En fin, en el no

cumplimiento de la ley y su esencia que no es otra cosa que generar una instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.

De aquí, entonces el planteamiento de Interrogantes tales como: ¿Cuáles son los principios y tipos de participación desde una perspectiva de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en la comunidad del “Sector El Guanábano”?, ¿Cómo es el proceso de organización comunitaria en el Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia Macarao?, ¿Qué hacer para optimizar el funcionamiento del Consejo Comunal “El Guanábano II” dentro del contexto de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales? Hallar las respuestas a estos cuestionamientos se constituyó en el problema esencial de investigación.

1.2.- Objetivo de la investigación

1.2.1.- Objetivo General:

Describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” del municipio Libertador Bolivariano del Distrito Capital para el segundo semestre del 2015

1.2.2.- Oobjetivos Específicos:

Establecer los principios y tipos de participación desde una perspectiva de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en la comunidad del “El Guanábano”, de la parroquia Macarao.

Describir los procesos de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia Macarao.

Diseñar una propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria, dirigida al Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia Macarao.

1.3.- Justificación e Importancia del Estudio.

Es importante poder plantear dentro de dicha investigación, como punto principal de la justificación e importancia de estudio, que se considera trascendente el contexto en que se encuentra inmerso los consejos comunales como mecanismo de participación, organización y toma de decisiones de las comunidades en la gestión y resolución de sus problemáticas y necesidades, el cual constituye una forma de gobierno comunitario actual que merece ser conocida por los profesionales de las ciencias sociales y en este caso específicamente, el Trabajador Social.

Por otra parte, se verá beneficiado el Consejo Comunal El Guanábano II, del sector el Guanábano, parroquia Macarao del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, al describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal ya que dicha investigación posee utilidad práctica.

En otro orden de ideas, es aquí la importancia como trabajadores sociales, en la búsqueda de las distintas herramientas que le permitan al Consejo Comunal, la solución a sus distintas problemáticas en el área de participación, cabe destacar el verdadero valor de la Acción Profesional del Trabajador Social, el cual nos brinda una visión más amplia para el abordaje de la dinámica social planteada por su multiplicidad de roles y conocimiento adquiridos durante su formación académica, es así como debemos apoderarnos del campo de acción profesional que nos corresponde desde hace mucho tiempo y que hemos permitido que investigadores sociales los ocupen por nosotros al no realizar este tipo de investigaciones.

Hoy en día gracias al contexto político social en el marco de la democracia participativa y protagónica y la nueva estructura de empoderamiento y gobierno local, la demanda del profesional en el área (Trabajado Social) cobra vigencia, ya que la nueva estructura estatal

asume la responsabilidad histórica de descentralizar el poder, creando así la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, permitiendo que la Práctica Profesional del Trabajo Social sea baluarte y punta de lanza, asumiendo un compromiso, ético y moral con las colectividades.

Es en este sentido se pone en juego todo el conocimiento de acción en dicho campo aplicativo, el cual dentro de esta investigación en el Consejo Comunal “El Guanábano II”, pueden ejercerse los siguientes roles: consultor-asesor- orientador, informador, proveedor de servicios, planificador, investigador, gestor, administrador, ejecutor de programas, proyectos y/o actividades, evaluador, animador, facilitador, movilizador de procesos sociales. Por ende se plantea que:

“La importancia de desarrollar esta multiplicidad de roles conlleva a que tanto el trabajador social como las personas de la comunidad hayan establecido contacto un tanto "afectivo" el permanecer con ellos ayudándoles, apoyándoles o solo escuchando le permite al profesional poder determinar las variables que están en juego en la dinámica comunitaria. (Todos los aspectos que corresponden a una buena organización, al reconocimiento y aceptación de líderes y la participación activa de la comunidad son variables siempre que determinan el estado de una comunidad”. (Ander E., 2004:1)

Es aquí donde cobra importancia de la investigación en dicho ámbito social, ya que la ejecución de la misma nos permitió acceder a la información pertinente y establecer los principios y tipos de participación desde una perspectiva de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en la comunidad del “El guanábano”, de la parroquia Macarao, describir los proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia Macarao; diseñar una propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria, dirigida al Consejo Comunal “El Guanábano II ” de la parroquia Macarao, para poder alcanzar describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II” que permitirá fortalecerlo.



**Consejos
Comunales**

CAPÍTULO II

2.- MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.- Consideraciones Generales.

Es primordial plantear, que dicha investigación desde la perspectiva de los autores, se encuentra reflejada dentro del proceso continuo y dinámico de la comunidad, por ende es necesario poder reflejar el proceso vivido y enmarcado en las distintas formas en el cual actúa la interrelación de dicho plan de acción con la dinámica comunitaria, es por esto, que se tomó como enfoque de esta investigación el paradigma dialéctico, documentado en los principios de Enggels. F, donde se plantea:

...todos los fenómenos se rigen por leyes de la dialéctica, es decir que la realidad no es algo inmutable si no que está sujeta a contradicciones y una evolución y desarrollo perpetuo. Este método describe la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, si no mas bien de transformaciones. (Enggels. F: 1872.)

En este sentido, dicha investigación posee un punto de vista de transformación comunitaria, dadas las dinámicas vividas dentro de la comunidad del Sector El Guanábano de la parroquia “Macarao”, por estas razones se planteó establecer los principios y tipos de participación desde una perspectiva de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en la comunidad del “El guanábano”, de la parroquia Macarao; describir los proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia Macarao, para determinar cuáles son las reales problemáticas que la aquejan a través de su vivencia, pudiendo así diseñar una propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria, dirigida al Consejo Comunal “El guanábano II” de la parroquia Macarao que permitirá un mejor funcionamiento, desenvolvimiento y desarrollo en materia de participación del Consejo Comunal, donde al transcurrir la investigación se desarrollaron con mayor profundidad.

La problemática de la participación en la definición y gestión de políticas públicas ha venido siendo objeto de preocupación por parte de distintos investigadores sociales. No obstante, los estudios se han mantenido en un elevado nivel de abstracción, o se han limitado a estudiar mecanismos esporádicos de participación. La presente investigación pretende ir un poco más allá, pues analizará la estructura y el funcionamiento de una de las estructuras de participación más actual; representado por la figura de los Consejos Comunales, en específico, el Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia Macarao del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

2.2.- Bases Legales.

Venezuela se constituye como un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que defiende la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político (artículo 2 de la CRBV).

Así, en este artículo se defiende la preeminencia de los derechos humanos; y es que, el derecho a la participación ciudadana se constituye como un derecho en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en tal sentido, el artículo 21 de dicha Declaración establece:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento...

En tanto, el artículo 5 de la CRBV establece que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce tanto directa como indirectamente, ubicando al Estado como

instrumento al servicio de la sociedad, igualmente, indica expresamente el artículo 6 que el gobierno es y será siempre democrático y participativo.

La primera referencia de participación ciudadana en la CRBV se encuentra en el primer aparte del artículo 55, éste indica que la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Sin embargo, es el artículo 62 de la CRBV el que de forma clara y directa establece el derecho que tienen todos los ciudadanos y ciudadanas de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. De este modo, se reafirma lo indicado en el citado artículo 6.

Continúa señalando el artículo 62 que la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Asimismo, los ámbitos para ejercer la participación los presenta el artículo 70 de la CRBV, según el cual, son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía:

“En lo político:

Elección de cargos públicos;

Referendo;

Consulta popular;

Revocatoria del mandato;

Iniciativas legislativa, constitucional y constituyente;

Cabildo abierto; y

Asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante”.

En este sentido, el Poder Popular se debe comprender que la búsqueda del bienestar, la equidad, la felicidad y la justicia social debe estar orientada al desarrollo pleno del ciudadano en

los aspectos relacionados con el ejercicio de la democracia. Hacia una nueva cultura política, hacia una nueva manera de ver las cosas, una nueva forma de organización de los ciudadanos para la participación directa y protagónica., donde algunos medios como el acto jurídico el cual es sometido al voto popular leyes o actos administrativos para su tarificación o no (referéndum), es novedoso en el país.

“En lo social y económico:

Instancias de atención ciudadana;

Autogestión;

Cogestión;

Cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero;

Cajas de ahorro;

Empresa comunitaria; y otras formas asociativas guiadas por los valores de la mutua

Cooperación y solidaridad”.

Obviamente el artículo que se está analizando señala claramente el derecho de los ciudadanos a participar de manera activa y protagónico en los procesos económicos y sociales que le afecten de manera directa. La Constitución de la República establece esos medios de participación, fundamentalmente asociaciones de tipo comunitario orientadas por los principios de solidaridad y mutua cooperación el beneficio social antes que el enriquecimiento particular; la promoción de desarrollo social por encima del individualismo y el lucro; estableciendo nuevas formas o, en todo caso, un profundo contenido social y humanística del concepto propiedad.

Para culminar con las bases legales más resaltantes, tenemos La Ley Orgánica de los Consejos Comunales, donde su artículo 2 resume en esencia el mismo espíritu de la ley, que no es más que se ejerza la voluntad de las mayorías mediante la participación de las ciudadanas y ciudadanos, a través de unas premisas como la articulación e integración, así como también que esa voluntad de las mayorías sea gestionada por ellas mismas, que sea planificada y ejecutadas por las mismas personas en un espacio geográfico donde ellas mismas habiten; en este orden de ideas:

“Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.

2.3.- La Organización como herramienta efectiva de la Participación.

La organización, como término polisémico, tiene diversas interpretaciones y connotaciones. Sin embargo, para efectos de la presente investigación se destaca como un proceso social con implicaciones vinculadas a los sistemas de relaciones entre las personas para el logro de un propósito colectivo. Abordarla en la complejidad y riqueza que supone el escenario comunitario (organización comunitaria), implica involucrarse en la especificidad de los términos de organización y comunidad por separado para luego apreciarlas como proceso conjunto.

En este sentido, cabe destacar la afirmación de Chopple (1998) al referir que la organización “...es un sistema de relaciones entre personas, de tonos en cierta cultura (procedimientos, técnicas, etc.), que determina el patrón de comportamiento indicado dentro del grupo.”

La organización se muestra como un proceso que busca la integración entre los sujetos e implica una distribución de responsabilidades con sentido de pertenencia en función de un objetivo que beneficie al colectivo.

De acuerdo con Ander-Egg (1995), este término se utiliza con dos alcances diferentes y complementarios. En primer lugar, como proceso organizador para indicar la forma de determinar y establecer las estructuras, procedimientos y recursos necesarios y apropiados para cumplir el curso de acción, en función del logro de determinados objetivos. En segundo lugar, lo vincula al alcance de una formación organizada.

“Asociación permanente de individuos que, articulada como totalidad, tiene un número preciso de miembros y una diferenciación interna de funciones, que implica un conjunto definido de relaciones de autoridad. Configurada racionalmente, al menos en sus intenciones, procura obtener un resultado determinado de acuerdo con sus fines y objetivos, utilizando determinados métodos de trabajo y determinados recursos naturales”. (211).

En el tipo de organización al que se ha hecho referencia se observan los diferentes escenarios de la vida cotidiana. En este mismo sentido, Carreto, J. (2010) afirma que:

“Una organización es una estructura en la que sus componentes trabajan conjuntamente para conformar un sistema en el que mediante el grupo social se desarrollen de manera efectiva y coordinada los objetivos de la misma. Todos sus elementos están dirigidos a lograr funciones distintas con el objetivo de obtener el mismo objetivo, interactuando de forma tal que se logre una relación recíproca entre ellos”. (Versión Electrónica)

Es por ello que a las organizaciones no se le debe observar o estudiar aislado, y no existe una sola perspectiva de verlos, sino al contrario, forma parte de un sistema, (sistema social) y por ende es cambiante, es dinámico, con múltiples ópticas (políticas, sociales, económicas, culturales, entre otras).

2.4.- La Noción de Comunidad

Al referirse al término “comunidad” se genera una asociación vinculada a un espacio en el cual se encuentran dos o más personas con aspectos en común. Una comunidad como apreciación básica, es un lugar o espacio físico en el cual las personas habitan y socializan con otras.

Para Pratt H. (1990), la comunidad es definida como: “...un sub grupo con características de la sociedad en pequeña escala, que por lo general está centrada en voluntades comunes de necesidades sociales, educacionales, culturales, etc.” Vista de esa forma la comunidad es una derivación supeditada de la sociedad pero con capacidad de determinarla, originada por la necesidad de protegerse y ayudarse mutuamente”.

Para Ander-Egg (1995), la comunidad se expresa en variadas dimensiones:

“...se trata de uno de los términos más utilizados en ciencias sociales y, al mismo tiempo, de aplicaciones más diversas: desde la comunidad religiosa que viven aislada en un convento, pasando por el barrio, la localidad, el municipio, la provincia, la nación, el continente, hasta llegar a la “comunidad internacional” El concepto se usa para designar esas realidades, tan extremadamente diferentes”.

Por lo general, todas las definiciones de comunidad tienen en cuenta los límites geográficos o las influencias de los factores físicos sobre las relaciones sociales. También se habla de comunidad para designar la estructura social de un grupo, estudiándose las instituciones del mismo y los problemas de los roles y status que se dan en su interior; en ese caso, la comunidad es considerada, fundamentalmente, como un entramado de relaciones sociales. En el aspecto psicológico y socio-político se traduce en un elemento generador de sentido de pertenencia y sentimiento colectivo.

Así mismo permite designar a un conjunto de personas que en tanto que habitan en un espacio geográfico delimitado y delimitante, operan en redes de comunicación dentro de la misma, pueden compartir equipamiento y servicios comunes y desarrollan un sentimiento de identificación.

El término comunidad se refiere a variados aspectos que la identifican, tales como conglomerado social de familias, ciudadanos ciudadanas; ocupación de un mismo espacio geográfico, se conocen entre sí y pueden relacionarse fácilmente; uso de los mismos servicios públicos; comparten una historia común; comparten necesidades económicas, sociales y urbanísticas como también poseen potencialidades similares.

Sin embargo, para efectos de este trabajo de investigación, se tomara el concepto de comunidad que establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales ya que es la que va a determinar la esencia de los consejos comunales. En este sentido, define a la comunidad en su artículo 4, como “núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que

habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole”.

Una vez definido los términos organización y comunidad por separados, se puede dar cuenta del concepto de la organización comunitaria, como la estructura de base que reagrupa a los habitantes de un territorio. En su expresión óptima persigue el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el cotidiano, al privilegiar el trabajo colectivo sobre el individual. Nace del esfuerzo de los habitantes del barrio, pueblo o comunidad. Como proceso tiene por finalidad el abordar los problemas comunes, y dinamizar y crear las estrategias de participación que permitan a la comunidad organizada ser un actor protagonista en el mejoramiento de su calidad de vida.

Por otra parte se destaca su trascendencia, al ser mostrada por Sánchez L. y González J. (2006), como “un modelo de acción colectiva que se constituye en acciones políticas en su sentido más amplio”.

Es importante referir que la acción colectiva de la comunidad puede estar dirigida o no a resolver los intereses, expectativas o necesidades más inmediatas de la comunidad y por otra, presentar diferentes grados de institucionalización, desde las acciones espontáneas hasta las acciones formalizadas a través de asociaciones u organizaciones sociales. Constituido un poder político a nivel local, dichas organizaciones son “legalizadas” o reconocidas como representativas de la comunidad. Este tipo de estructura recibe diversos nombres según el país: Juntas de Vecinos, Asociaciones de Vecinos, Junta Parroquial, Consejo Parroquial, Consejo Local, Consejo Comunal, entre otros. No obstante, el principio de funcionamiento es básicamente el mismo aunque con diferentes metodologías.

Este tipo de expresiones organizativas surgen de la necesidad que tienen las comunidades de atender y resolver sus problemáticas más sentidas e inmediatas, al aportar elementos significativos para la consolidación de la democracia participativa y protagónica, según lo indica la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV-1999). Frente a la presencia y vigencia de las organizaciones comunitarias, existen algunas interrogantes acerca de cómo ha

ocurrido el proceso, qué ha pasado con los actores tradicionales que estaban encargados de atender estas necesidades, y qué ha dado lugar al surgimiento y posicionamiento de la comunidad organizada, como un nuevo actor.

En tal sentido, pueden considerarse la disminución en la legitimidad y credibilidad de los partidos políticos los cuales debían-cumplían con la función de intermediación entre el Estado y la sociedad, sin embargo fue limitada lo que dificultó la articulación oportuna y eficiente de estos múltiples y contradictorios intereses, para presentarlos en forma de demandas al Estado y a sus diferentes órganos. Asimismo, la burocracia e insuficiencia en los procesos de las instituciones del Estado en cuanto a la disminución en dar respuesta oportuna y eficiente a la sociedad, lo que generó un aumento en las demandas de las necesidades sociales de las comunidades y por ende contribuyó a que algunas organizaciones comunitarias obtuviesen posiciones como nuevo actor en los asuntos de interés público y político.

De acuerdo con lo planteado, las organizaciones comunitarias se conforman para contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, lo que cambia e impacta con las dinámicas de marginalización, con énfasis en la población más desprotegida como; la niñez, las mujeres, ancianos, la juventud y personas con algún tipo de discapacidad, entre otros.

Al respecto Castellano E. expresa (2008):

La organización comunitaria es un grupo de personas que se unen con el propósito de ver las problemáticas que afectan a los habitantes de su comunidad y buscar la solución utilizando los canales institucionales, los problemas pueden ser sociales, culturales, económicos, políticos, entre otros. La organización es la estructura que se da a un grupo de personas para funcionar de acuerdo a un método y a un objetivo común en dicha organización existe la participación de los actores sociales (comunidad) ya que se presentan intereses o problemas comunes que les exigen su unión para poder enfrentarlo. (P. 8)

Las organizaciones comunitarias tienen un papel predominante, sustentado en la responsabilidad de organizar, promover, ejecutar, coordinar o gestionar las acciones que permiten alcanzar las metas en forma colectiva y continua por voluntad de sus ciudadanos(as). Media para ello, el diseño de proyectos que apunten a mejorar sus condiciones, con el desarrollo de las capacidades locales, de su nivel propositivo y de respuesta como artífices de nuevas propuestas, en tal sentido, merece especial atención lo referido por Castellano (2008):

“La organización comunitaria es importante porque es ahí donde damos a conocer nuestros valores humanos y talentos individuales para resolver de forma efectiva los problemas sociales, económicos y políticos de la comunidad, la organización permite al grupo utilizar en mejor forma el esfuerzo y los recursos colectivos, ya sean humanos, materiales y económicos, para lograr los objetivos que han propuesto. La organización facilita mayor oportunidad para conocer, negociar, demandar y gestionar con gobiernos locales y centrales otros grupos u organizaciones”. (P. 10)

Bajo esta premisa las organizaciones comunitarias deben establecer reuniones públicas y abiertas a todas y a todos los habitantes, a efectos de abordar los problemas de su comunidad, con énfasis en el predominio del consenso.

Otro aspecto importante, es lo que se denomina cultura organizacional y el poder en el seno de la estructura. El mismo, le asigna mayor beligerancia a la organización en asuntos de interés público a medida que la toma de decisiones genere bienestar para toda la localidad. En resumen, la organización comunitaria se establece con la finalidad de distribuir las responsabilidades entre los miembros de la comunidad, crear sentido de comunidad, de pertenencia y de identidad; para hacer más efectivo el acto de participación ciudadana y así elevar su calidad de vida en la medida que se logre la solución de sus necesidades.

2.5.- Las Organizaciones Comunitarias como un nuevo Paradigma.

El Estado venezolano ha orientado en gran parte sus políticas y lineamientos al ámbito de lo social, así lo expresan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y social (2001–2007), el Primer Plan Socialista Simón Bolívar (2007-2013) y el Segundo Plan Socialista De Desarrollo Económico Y Social De La Nación (2013-2019). Este proceso exige una nueva visión y cambio ideológico de los componentes que lo conforman, máxime en el caso del ciudadano(a) involucrado directamente con una nueva perspectiva participativa.

En las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social (2007-2013) se plantea la construcción de una estructura social incluyente, donde se consolidará la organización social para fortalecer la fuerza colectiva que busca la satisfacción de necesidades de la colectividad. En Venezuela, a finales de los ochenta el Estado asignaba a las organizaciones sociales un papel limitado en el campo de lo público, debido a la aparente incapacidad en el manejo de los problemas sociales. En la actualidad se promueve un modelo socio-político en el que se plantea la delegación de responsabilidades y de decisión a las y los ciudadanos, así como las organizaciones comunitarias, entre ellas los Consejos Comunales, lo que exige un cambio paradigmático de la visión de este como actor social.

Se aspira que la sociedad no quede a merced del Estado, sino que sea esta quien lo defina. Este nuevo modelo o paradigma crea una responsabilidad social distinta y un nivel de corresponsabilidad entre los diferentes sectores, donde lo público queda como un espacio de igualdad. En ese escenario las organizaciones comunitarias deben adoptar una participación efectiva, según los establece el marco legal del país, sin desconocer el importante rol que conserva el Estado máxime en materia de responsabilidad social.

Al parecer el nuevo modelo o paradigma en lo que respecta al Estado implica avanzar hacia la caracterización de un Estado relacional, entendido éste como aquel capaz de liderar, concretar y administrar múltiples relaciones entre organizaciones, tanto públicas como privadas, en un ensayo permanente de nuevas formas de gestión más ágiles y flexibles. Algunas de las premisas básicas de esa nueva relación Estado - Sociedad se resumen en:

El Estado y la sociedad, pueden reforzarse simultáneamente en una dinámica constructiva.

Se fortalece la práctica de la democracia.

Se permite la potenciación de una nueva institucionalidad, donde la sociedad y organización popular cumplen un papel relevante.

Se establece la promoción de nuevas relaciones del Estado con la sociedad fundadas en la valorización de la asociación.

Se amplía el espacio político a favor de la sociedad y la democracia política y social como norte de la rearticulación de las relaciones Estado - Sociedad (nueva cultura política).

Se consolidan las formas de esta democratización, en lo económico y social, a través de cogestión, autogestión y cooperativización.

Estructuración de nuevas relaciones de poder (poder popular).

Se revela también la importancia de una "política de inclusión" dirigida a lograr el reconocimiento de nuevos actores políticos.

Se ha apreciado hasta ahora como se ha mencionado el término participación al momento de adentrarnos al tema de la organización, y es que nos organizamos con la finalidad de hacer la participación efectiva, es por ello que a continuación se estudiará el concepto de participación y sus implicaciones.

Debemos señalar que el Segundo Plan Socialista, para el período 2013-2019, ya está en proceso de ejecución, y es la actualización de la carta estratégica que habrá de guiarnos por la ruta de la transición al socialismo bolivariano del siglo XXI, que contempla cinco grandes objetivos históricos, a saber:

- I. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional.
- II. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la *“mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad”* para nuestro pueblo.
- III. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en Nuestra América.
- IV. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la paz planetaria.
- V. Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.

El primero de ellos, relativo a la consolidación de nuestra Independencia, se refiere al conjunto de objetivos nacionales y estratégicos en los órdenes político, económico, social y cultural, principalmente, cuyo alcance nos permitirá sentar las bases de la irreversibilidad de la soberanía nacional.

Contempla la necesidad de garantizar la continuidad del proceso revolucionario, lo que implica lograr la más contundente victoria popular en las elecciones presidenciales del 7 de octubre del 2012. Para ello, la unidad de los trabajadores y trabajadoras, pequeños y medianos productores y productoras del campo y la ciudad, así como demás sectores sociales del pueblo, es condición indispensable. Asimismo, se plantea preservar la soberanía sobre nuestros recursos petroleros en particular, y naturales en general. Lo anterior, a su vez, habrá de traducirse en la capacidad fortalecida para manejar soberanamente el ingreso nacional. Lograr la soberanía alimentaria, desencadenando nuestro potencial agroproductivo, será otro de los objetivos estratégicos.

De vital importancia para el logro de este primer gran objetivo, es el pleno desarrollo de nuestras capacidades científico-técnicas, creando las condiciones para el desarrollo de un modelo

innovador, transformador y dinámico, orientado hacia el aprovechamiento de las potencialidades y capacidades nacionales, así como la necesidad de afianzar la identidad nacional y nuestro-americana, partiendo del principio bolivariano de que “la Patria es América”.

Por último, se incluye en este primer gran objetivo el fortalecimiento del poder defensivo nacional, consolidando la unidad cívico militar e incrementando el apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para la defensa integral de la Patria.

En cuanto al segundo gran objetivo histórico, se prefigura en las formas de construcción del socialismo nuestro para alcanzar la suprema felicidad social del pueblo, esto pasa, en primer lugar, por acelerar el cambio del sistema económico, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista al modelo económico productivo socialista, dando paso a una sociedad más igualitaria y justa, rumbo al socialismo, sustentado en el rol del Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia, con el fin de seguir avanzando en la plena satisfacción de las necesidades básicas para la vida de nuestro pueblo: la alimentación, el agua, la electricidad, la vivienda y el hábitat, el transporte público la salud, la educación, la seguridad pública, el acceso a la cultura, la comunicación libre, la ciencia y la tecnología, el deporte, la sana recreación y al trabajo digno, liberado y liberador.

Lo anterior se relaciona con la necesaria promoción de una nueva hegemonía ética, moral y espiritual que nos permita superar los vicios, que aún no terminan de morir, del viejo modelo de sociedad capitalista. Al respecto, mención especial merece el propósito expreso de seguir avanzando en el desarrollo de un modelo de seguridad pública para la protección de la vida humana y direccionar una definitiva revolución en el sistema de administración de justicia, para acabar con la impunidad, lograr la igualdad en el acceso y erradicar el carácter clasista y racista en su aplicación.

Por último, para el logro de este segundo gran objetivo es estratégico desatar la potencia contenida en la Constitución Bolivariana, logrando la irrupción definitiva del nuevo Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia, mediante la consolidación y expansión del poder popular a través de las Misiones y Grandes Misiones Socialistas y el autogobierno en poblaciones y territorios específicos conformados como Comunas, entre otras políticas.

El tercer gran objetivo histórico, convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América, se orienta hacia la consolidación del poderío político, económico y social para lo cual se requiere entre otras metas, la definitiva irrupción del Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, y el fortalecimiento de la estabilidad y la paz de la Nación.

Más allá, esta propuesta histórica incluye el objetivo estratégico de desarrollar el poderío económico nacional, aprovechando de manera óptima las potencialidades que ofrecen nuestros recursos. Igualmente, se propone ampliar el poderío militar para la defensa de la Patria, fortaleciendo la industria militar venezolana, y profundizando la nueva doctrina militar bolivariana y el desarrollo geopolítico nacional.

Lo cual comprende el compromiso de seguir desempeñando un papel protagónico en el proceso de construcción de la unidad latino-americana y caribeña, impulsando la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y Petrocaribe, así como dinamizando los nuevos espacios regionales: la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y la Comunidad de Estados Latino Americanos y Caribeños (CELAC).

El cuarto gran objetivo histórico implica continuar transitando el camino en la búsqueda de un mundo multicéntrico y pluripolar, sin dominación imperial y con respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos. Por último, plantea la necesidad de seguir sumando esfuerzos por desmontar el sistema neocolonial de dominación imperial, eliminando o reduciendo a niveles no vitales el relacionamiento económico y tecnológico de nuestro país con los centros imperiales de dominación, entre otros propósitos.

El quinto de los grandes objetivos históricos se traduce en la necesidad de construir un modelo económico productivo ecosocialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza.

En tal sentido, es necesario ratificar la defensa de la soberanía del Estado venezolano sobre los recursos naturales vitales.

Este quinto gran objetivo histórico, convoca a sumar esfuerzos para el impulso de un movimiento de carácter mundial para contener las causas y revertir los efectos del cambio climático que ocurren como consecuencia del modelo capitalista depredador.

Este Programa de Gobierno para la Independencia Nacional y el Socialismo que presentamos, no es más que una convocatoria a un amplio debate de ideas y propuestas en el seno del pueblo venezolano, que sirva para elaborar el II Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar (2013-2019) y seguir conformando el gran bloque histórico, democrático y popular integrado por los obreros y obreras, campesinos y campesinas, estudiantes, afrodescendientes, indígenas, académicos y académicas, pequeños y medianos productores y productoras del campo y la ciudad, comerciantes, transportistas, motorizados, maestros y maestras, profesionales de la salud y en general, servidores y servidoras públicos, mujeres, militares, pobladores, pescadores y pescadoras, cultores y cultoras, deportistas, líderes comunales y sindicales y de manera muy especial por la juventud venezolana.

2.6.- Aproximación a la conceptualización de la Participación.

Aproximarse a una definición de participación es subjetivo, ya que existen tantos conceptos de participación como medios para ejercerla. No obstante, por aproximación a la expresión cotidiana se podría decir que participar significa “formar parte de”, “implicarse”, “intervenir”, por lo que supone una presencia que debe ser activa para el compromiso en mayor o menor grado con los resultados que de ella se deriven. Es importante señalar el enfoque orientado a destacar a la participación como un medio para alcanzar un objetivo mediante la acción colectiva y un modo de intervenir en la realidad para transformarla.

En algunos casos ha sido entendida como un recurso para promover acciones de y para las comunidades. En otros casos, la participación tiene su origen en el seno de la sociedad y está orientada a sustituir o complementar la acción del Estado en la atención y resolución de problemas que le afectan de manera directa o indirecta.

La cultura participativa de un país se conforma en la idea de cómo el ciudadano(a) se ha visto dibujado en el escenario de su responsabilidad directa en determinados asuntos públicos. Algunas generalidades acerca de la participación permiten reconocer que la misma expresa la carga emocional de quien la realiza, muestra los valores y principios de quien la conduce y expone las limitaciones y obstáculos inherentes a la persona. Bajo este esquema, algunos individuos participan en mayor o menor medida, de distinta manera y en diversos espacios, dando sus opiniones y puntos de vista, expresando sus demandas, tomando decisiones y contribuyendo en relativa medida a definir el destino del grupo y/o de su sociedad.

A su vez, en cada espacio, la persona escucha a los(as) otros(as), conoce sus intereses y trata de llegar a acuerdos con ellos(as). En este sentido, la participación de una persona ocurre siempre al mismo tiempo que la de otras personas que tienen sus propias visiones sobre la realidad, sus intereses y objetivos particulares. La participación pasa a ser un proceso que implica prepararse y disponerse para lograr mayores niveles de efectividad, así como mayor capacidad de respuesta frente a los desafíos y superación de los obstáculos externos e internos.

En términos generales la participación lleva implícita una triple connotación: la participación como derecho contenida en el marco jurídico; la participación como deber en cuanto responsabilidad de participar en los asuntos públicos; y la participación como mecanismo o instrumento, mediante el cual es posible ejercer el disfrute de otros derechos y deberes. Cualquiera sea la connotación que se asuma, está demostrado que casi ninguna gestión de la vida es posible sin la participación de las personas y de los colectivos sociales.

Así lo expone Bernardo Klisberg en su estudio “Las seis tesis sobre la participación”, al señalar que la participación: está dando resultados en todos los programas sociales que instrumentan los organismos internacionales; tiene ventajas cuando se la compara con otros métodos de acción social y es el núcleo central de la gerencia en este nuevo milenio. Sin embargo, Klisberg advierte que la participación enfrenta fuertes resistencias e intereses, por lo que se requieren políticas y estrategias orgánicas y activas para hacer avanzar a la participación; y, finalmente, que está en la naturaleza misma del ser humano.

En este contexto, cobra sentido lo planteado por Cunill (1991) al expresar que:

“Existen dificultades inherentes al concepto de participación, no solo porque no hay una concepción unívoca de su relación con el poder político, sino porque el vocablo se refiere por igual tanto a los efectos globales del poder como a ciertos ámbitos del poder sectorial, espacial o funcional”.

Otro aspecto importante de la participación, es aquella que la asocia a la democratización del Estado con énfasis en la necesidad del desarrollo de políticas y acciones que respondan a los intereses de los actores sociales, y propone ampliar la influencia de las y los ciudadanos sobre el proceso de toma de decisiones en todos los niveles, escalas y sectores de la gestión pública. Esto se puede ratificar al observar el pensamiento de Canto (2004), al plantear dos concepciones sobre la participación.

“En primer lugar: a) como insumo para el buen gobierno y la corrección de los desvíos de la democracia representativa (centrada en el individuo), y b) Como mecanismo para la realización de los derechos ciudadanos constituyendo una expresión de la demanda social para la redistribución de los bienes públicos (centrada en las decisiones)”.

Visto así, la participación traduce el encuentro entre instituciones del Estado por una parte, y los movimientos, asociaciones y organizaciones sociales que representan y expresan los intereses de los y las ciudadanas, por la otra. Esto implica un proceso de interacción social en la formulación, definición, ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado.

2.7.-Resumen de la definición del término Participación y sus Tipologías:

Participación: Es la acción de “formar parte de” y “tomar parte de” como actividad natural y exclusiva del ser humano, en la construcción colectiva de su sociedad. Se entiende como un deber y como un derecho; como una actitud y una responsabilidad que debe ser asumida por quienes integran una sociedad. Participar significa tomar cartas en el asunto, interesarse por, hacerse escuchar, mantenerse informado de, formar parte de, influir en

determinadas acciones, etc.

Participación Social: Acción que las y los ciudadanos, los grupos, familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto desarrollan para enfrentar sus problemas y dar soluciones consensuadas, producto de un proceso en el que todos los ciudadanos, a través de la reflexión y el análisis construyen propuestas y compromisos frente a las situaciones que desean atender.

Proceso social a través del cual los distintos sectores de la población en función de sus propios intereses de grupo, género, etc., intervienen directamente o por medio de sus representantes, en la marcha de los distintos aspectos y dimensiones de su vida cotidiana.

Participación ciudadana: Proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano y a la ciudadana, en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en asuntos públicos y privados que lo afecten en lo político, económico, social y ambiental, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve. Supone la presencia de los ciudadanos(as) en los procesos de análisis, diseño, decisión, elaboración, gestión y ejecución de las acciones de gobierno en sus diferentes escalones en general y en particular en el campo municipal. Proceso de generación de conciencia crítica y propositiva del ciudadano(a), donde éste se entiende a sí mismo(a), como parte de un colectivo de una comunidad y de un país.

Es el encuentro entre instituciones del Estado por una parte y los movimientos, asociaciones y organizaciones sociales que representan y expresan los intereses de los ciudadanos; esto implica un proceso de interacción social entre grupos con poder formal y los que carecen de él, significa que en el proceso de formulación, definición y ejecución de políticas públicas el Estado debe renunciar al monopolio del poder político y administrativo. El proyecto de Ley Orgánica de participación ciudadana expresa que ésta participación ciudadana se fundamenta en el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas como integrantes del pueblo de Venezuela, a tomar parte libremente en los asuntos públicos a través de la formación, ejecución y control de la gestión pública como medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo.

El derecho ciudadano a la participación tiene como contrapartida el deber de la sociedad y la obligación del Estado de facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica. Se basa en una concepción renovada y actualizada del rol ciudadano y de la manera de entender el rol del Estado. Su tarea principal es traducir las demandas sociales más urgentes y sentidas en demandas políticas viables y factibles.

2.8.- Participación Comunitaria

Organización de los miembros de una comunidad para llevar a cabo acciones de manera conjunta. Es considerada la forma más viable para responder a las necesidades de la población, generar acuerdos, y establecer una relación dialógica frente al Estado. Sin embargo, por ser la participación comunitaria uno de los ejes centrales de esta investigación, se profundizará un poco más en este nivel.

En el desarrollo de la teoría y la práctica de las acciones que se ejercen sobre la comunidad, son innumerables las reflexiones y los modelos o dispositivos de intervención, desde concepciones manipuladoras, tecnocráticas y de control, pasando por el paternalismo absoluto en que la comunidad es receptora pasiva de las acciones que se realizan en su nombre y a partir de los criterios de los organismos y sujetos interventores hasta las posiciones teórico metodológicas y epistemológicas en que la comunidad se convierte de la nada, en sujeto activo de sus propias transformaciones, generando recursos propios sin el apoyo de las instancias gubernamentales, todo se ha intentado. En las ciudades, donde predomina la heterogeneidad, la comunidad tiene una importancia cada vez mayor y adquiere un rol decisivo en la búsqueda de caminos para salir de situaciones de existencia cotidiana enajenantes.

Según Gothop, Efrén (2009), en su Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Trabajo Social en la Universidad Central de Venezuela, titulado “Desarrollo de los Consejos Comunales como nuevo espacio de organización social, político y económico”, define a las comunidades como “sistemas vivos, actuantes, no son estáticas, son cambiantes. La comunidad es creada y recreada, experimentada y re-experimentada, transformada y re-

transformada por los hombres que en ella encuentran sus condiciones cotidianas de existencia, en la medida en que se pueda descentralizar hacia la propia comunidad, orgánicamente enlazada con la participación de los intelectuales de vanguardia, la solución de los conflictos y problemas específicos y singulares, la activación de la subjetividad comunitaria y personal, contribuirá a hacerla extraordinariamente poderosa y capaz de transformar sus propias condiciones de existencia”

En este sentido, lo que se trata de expresar es que las comunidades pueden llegar a ser muy exitosas y poderosas en cuanto a su desarrollo social, económico y político, ya que existe un dinamismo de pensarse y repensarse constantemente en la búsqueda de elevar su calidad de vida, y si a esto se le suman herramientas técnicas y conocimientos teóricos epistemológicos, sin duda alguna alcanzarán un gran desarrollo.

A la comunidad, con conciencia crítica de su existencia social, de los vínculos macros y micros que integra, de sus contextos de desarrollo y de sus propios potenciales, se le puede entregar las herramientas para la solución de innumerables problemas, sin que ello constituya un abandono de la responsabilidad por parte de las instancias de gobierno de garantizar una buena parte de los recursos necesarios.

Para que la comunidad aumente su poder sobre los procesos de su propio desarrollo, (autodesarrollo comunitario) sobre la transformación de su entorno y para que propicie el crecimiento de sus miembros, se hace necesario lograr el compromiso total de la comunidad en relación a todos sus problemas y esto solo se logra si los procesos de participación activa, consciente y creadora, se asumen totalmente en los dispositivos de intervención comunitaria, donde se tome muy en cuenta los cuatro factores o elementos de la vida comunitaria, que a juicio de Fichter (2000) son:

“a) Relaciones personales estrechas con otras personas, que a veces se llaman primarias, de tú a tú, o íntimas; b) lazos emotivos por parte del individuo en las funciones sociales y los asuntos del grupo; c) entrega moral o compromiso ante los valores que se consideran elevados y significativos para el grupo; d) un sentido de solidaridad con los demás miembros del grupo”. (p. 132)

Ello permite que se eliminan los vicios externos: burocráticos, políticos de exclusión partidista, que dejan a la comunidad en una posición sumisa, así como de los dispositivos en que el papel de sujeto solo lo asume totalmente la comunidad. Por otro lado, la comunidad como proceso social es una forma de relación humana conjuntiva y de interacción, en la que la gente se reúne y se vuelve más integrada. No se trata simplemente de una actitud o de una ideología de solidaridad; se trata de solidaridad en acto en el nivel de la conducta humana de cada día. En ese sentido, la comunidad tiene características cuantitativas y cualitativas que pueden ser evaluadas y descritas, además puede adoptar criterios alcanzables que miden su grado de participación.

En esta investigación nos centramos en que el foco de toda atención comunitaria consiste en fomentar el desarrollo comunitario por medio de la participación (en su concepto general). El Consejo Comunal El Guanábano II puede beneficiarse comprendiendo la naturaleza y los tipos de participación desde diversas perspectivas, pero la clave de la atención radica, en su capacidad para crear una definición personal de la comunidad y participación con objeto de dirigir e inspirar el ejercicio de la toma de decisiones adecuadas.

Lo anteriormente expuesto implica el abordaje y participación comunitaria que para el Consejo Comunal es una de sus funciones de gran significación, en tal sentido se podría decir que:

“El objetivo del trabajo con la comunidad es doble, por un lado se trata de ayudar a las personas para que adquieran la confianza y las habilidades necesarias para resolver sus problemas y, por otro, se pretende asegurar que se produzcan cambios concretos en el entorno social que corrijan desigualdades.” (Sánchez; 1997:112).

Esto les permitirá a la comunidad, obtener resultados de las incógnitas presentadas, como por ejemplo: Conocimiento interno de los problemas, Identificación de las necesidades percibidas, Acción intencional para satisfacer las necesidades, entre otras. El logro de una participación comunitaria activa encierra elementos facilitadores del proceso donde el sujeto de la acción es la propia comunidad, la cual, a través de los grupos organizados (Consejos Comunales, Asociación de Vecinos, movimientos sociales, entre otras); participan activamente en la toma de decisiones relativas a la definición, diseño, ejecución y evaluación de sus propias iniciativas en materia de organización y participación a fin de satisfacer las necesidades colectivas.

2.9.- La ciudadanía:

La riqueza del estudio de la participación está asociado a las categorías teóricas vinculadas a estas, tal es el caso de la noción de ciudadanía, Estado, democracia, sociedad civil, entre otras, donde abundan posiciones teóricas prácticas. (Baño, 1997). A propósito de reforzar el tratamiento teórico del tema se destacan algunos aspectos referidos a la noción de ciudadanía.

Existen tantos conceptos de ciudadanía como enfoques surgidos para explicarla. Algunos enfatizan el vínculo político que tiene el sujeto con la sociedad, mientras que otros colocan el énfasis en el vínculo social; desde este último es posible definir a la ciudadanía de una forma más inclusiva, entendida como un conjunto de derechos y prácticas participativas que se ejercita y opera, tanto a nivel del Estado como de la sociedad en general, y que otorga a las y los individuos una pertenencia real como miembros de una comunidad.

El concepto de ciudadanía está íntimamente ligado por un lado, a la idea de derechos individuales y, por el otro, a la noción de vínculo con una comunidad en particular. El planteamiento de Marshall, uno de los autores clásicos de este tema, es útil para entender que la ciudadanía implica, como condición mínima, una comunidad de individuos que tienen al menos una característica común: el derecho a tener derechos.

Así mismo el ejercicio de esa condición ciudadana llevó a que otros autores tradujeran en la visión de la ciudadanía social, el proceso de lucha y participación llevado a cabo para obtener mejores condiciones laborales y de vida en general, involucrando la visión de intervención activa

en pro del bienestar común. La ciudadanía viene a ser el marco que crea las condiciones para una participación posible y desde esa óptica la participación real implica que el individuo que la ejerce, aborde aquellos temas que son preocupación de la colectividad. La definición actual de ciudadanía abarca terrenos que van desde la participación en la política formal, hasta campos como el cultural, medioambiental o educacional, entre otros.

2.10.- La Participación Social en Venezuela

Antes de comenzar a abordar el tema referido a los distintos mecanismos y escenarios, a través de los cuales se puede materializar el principio de la participación social, es necesario analizar el nuevo paradigma de Estado que impone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para lo cual se realiza un breve repaso a las repercusiones que de ello se derivan. El país atraviesa por un proceso complejo, destinado a la reestructuración y reorganización, e incluso, a la refundación de las bases, políticas, sociales, económicas y culturales que configuran la noción de Estado y Sociedad; debido a la dinámica desarrollada en el país a lo largo de su devenir histórico, y que emerge por la sentida necesidad de cambio.

Ese cambio de paradigma se presentó como el reflejo de un sentimiento avalado por un grupo de venezolanos(as) que implicó el diseño del proyecto de Nación Bolivariana mediante un proceso constituyente y de la aprobación, por medio del referendo de la ya mencionada Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 1999.

En ese proyecto se concentran las ideas de variados sectores de la sociedad. La misma expresa en su contenido como principio fundamental la conformación de un nuevo paradigma de Estado, el cual se define como democrático y social de Derecho y de Justicia.

2.11.- Rol del Estado en el fomento de la participación social y ciudadana en Venezuela y su marco jurídico.

En el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), se aprecia que la Nación posee como valores superiores la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la ética, el pluralismo político y la

defensa de los derechos humanos; así también, que estos son obligación moral de todos los órganos que ejercen e integran el poder público, y además responsabilidad compartida de éstos con las personas que habitan o residen en el territorio de la República.

De tal manera, que aparte del contenido moral en el cual deben estar sustentadas las actuaciones del Estado, está la búsqueda incansable de la materialización, verificación, y en definitiva de la puesta en marcha de la serie de fines esenciales previstos en el texto constitucional. Su actuación debe siempre promover el desarrollo integral de la persona y la defensa de su dignidad.

Esto representa una ruptura del paradigma en el cual se sustentaba la orientación del Estado, y se refleja en un modelo de país que intenta traducir la esencia de las aspiraciones del pueblo, para alcanzar la consolidación de la justicia social y del bienestar para todos(as). No obstante, es preciso comprender la concepción de justicia e inclusión social:

“Significa que todas las venezolanas y todos los venezolanos pueden desarrollarse integralmente cumpliendo con sus deberes y, sobretodo, ejerciendo sus derechos a la educación, a la seguridad social, a la seguridad ciudadana, a la sana alimentación, al trabajo, a la vivienda digna y al pleno desarrollo de la personalidad del individuo, entre otros, garantizando así la igualdad de condiciones y de oportunidades que faciliten la justicia social y que garanticen el desarrollo humano y la paz integral” (Página Web en línea) Disponible: [Consulta: 2009, diciembre 15]

Se observa una transformación marcada por la entrada en vigencia de la actual Constitución. A partir de ese evento se establecieron, como ha sido referido, nuevos paradigmas en base a los cuales se aspira que se fundamenten las distintas instituciones y factores políticos, sociales, económicos y jurídicos que lo conforman. Este cambio repercute en los distintos ámbitos del país (político, social, económico, jurídico y cultural). De allí que la idea de justicia, planteada en el texto constitucional no sea inmaterial, subjetiva, abstracta, o idealista, sino, precisamente posible, bajo la premisa de la defensa de los derechos del individuo como valor supremo del Estado. Una justicia con sentido de igualdad, sentida y vivida por las y los ciudadanos, y que obligue tanto a las instituciones democráticas como a sus funcionarios(as) a respetar efectivamente tales derechos y a procurar y concretar en términos reales y efectivos.

El modelo de sociedad que pretende el nuevo orden constitucional, involucra a todas las y los venezolanos; por ello, más allá de la justicia administrada por los órganos jurisdiccionales, llama a participar activamente a todas las instituciones y órganos del Estado que ejercen el poder, entendido desde su etimología del latín (*possum*), como aquel que: “de manera general significa ser capaz, tener fuerza para algo, o lo que es lo mismo, ser potente para lograr el dominio o posesión de un objeto físico o concreto, o para el desarrollo de tipo moral, política o científica” (Foucault, 2001).

Para entender esto, se debe comprender la importancia que se le otorga a la participación en el contexto de un sistema político que se identifica como incluyente y al pronunciamiento de favorecer una sociedad participativa y protagónica. En tal sentido, este enfoque de la participación plantea la necesidad de un sujeto activo, consciente de su realidad que se incorpore a esta dinámica y construya a partir del diálogo, los fundamentos que dan sustento a esa sociedad de participación y protagonismo.

En ese contexto, el diálogo debe ser constructivo, reflexivo y horizontal. Al respecto, Paulo Freire (1995) expresa que “...resulta imposible un adecuado desarrollo personal sin que implique la relación horizontal con los demás...” (63). Es por ello que otra categoría fundamental vinculada al tema es la dialoguicidad, la cual puede entenderse como la capacidad que tiene un individuo de transformar su realidad, con el fin de generar un crecimiento personal y colectivo de la mano de la comunicación con otros, donde el elemento predominante es el diálogo.

Al trasladar la dialogicidad al contexto comunitario se puede observar la importancia que esto supone. A través del diálogo es posible conocer o darle significado a aquellas cosas que de manera individual jamás se les daría respuesta y que a su vez permite lograr la resolución de problemáticas comunes de índole comunitario y asumir la particularidad de cada localidad, así como de las situaciones que en cada una de ellas se presentan.

2.12.- Algunas formas de Participación, mecanismos y escenarios

El tema de la participación en los distintos escenarios de la vida pública representa un adelanto en el proceso de cambio propuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Así se observa a lo largo del texto constitucional, a partir incluso desde su Preámbulo, donde se señala:

“El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado...” (Preámbulo CRBV, 1999).

Realizado un esbozo sobre el concepto de la participación y de cómo ésta, se convierte en social y ciudadana a partir, por un lado, de la voluntad popular de hacer cumplir sus derechos y demandar una gestión gubernamental eficiente, y por el otro, por ser una expresión legal y legítimamente contemplada en la Constitución, a continuación se describen algunas expresiones, mecanismos y escenarios a través de las cuales el pueblo, como “una comunidad unida por vínculos históricos, culturales y políticos y en segundo lugar como la base de la representación política” (www.revistasuam.com), hace uso de la participación para la resolución de conflictos y para alcanzar la dinamización de sus procesos locales.

A continuación se muestra un resumen de las diferentes expresiones o formas de participación que puede observarse en las y los ciudadanos ante determinadas situaciones o momentos elaborada por los propios investigadores:

Participación pasiva: sólo receptora de servicios o beneficios. No se integra activamente. Es aquella que coloca al ciudadano(a) como simple espectador.

Participación activa: considera diferentes formas en donde la ciudadanía ejerce su derecho a opinar y decidir.

Participación dinámica: implica esfuerzo y dinamismo. Un hacerse y rehacerse continuamente.

Participación crítica y consciente: nace de un conocimiento de hechos y circunstancias, supone análisis de posibilidades y alternativas.

Participación inducida u obligada: no deja opción para la decisión de hacerlo o no.

Participación reactiva: se ejercen algunas acciones una vez ocurrido el o los eventos que requieren de atención y no dejan otras opciones.

Participación normada y rígida: se induce a lo que debe hacerse, dónde, cuándo, con quién sin mayor nivel de crítica y decisión.

Participación autónoma: no necesita aprobación de los entes gubernamentales.

Participación libre: aquella a la que se opta sin coacción.

Participación responsable: se asume un compromiso y se responde por él.

Participación proactiva: es aquella que traduce la actitud movilizadora, en búsqueda de soluciones.

Participación eficaz: satisface las necesidades y aspiraciones de la población, obtiene resultados, utiliza a cabalidad los medios disponibles. Evalúa los medios necesarios y está asociado al logro.

Estas formas por lo general están vinculadas a los llamados niveles de la participación, entre ellos; la gestión (se ejecutan las acciones necesarias para obtener un resultado final), la decisión (forma de actuación sobre un problema, a partir de dos o más alternativas), la concertación (logra definirse la solución más conveniente para un problema y los medios para

ejecutarla), la fiscalización (se ejercen acciones para establecer el cumplimiento de las decisiones tomadas), la iniciativa (se formulan sugerencias destinadas a resolver un problema o transformar satisfactoriamente una situación), la consulta (se opina sobre un problema o situación, para la posterior toma de decisiones), la información (se conoce e interpreta una situación y se adquieren los elementos de juicio para su conducta).

Vistas las formas y niveles, es importante referir en cuáles escenarios y mecanismos se concreta la acción participativa del ciudadano(a). En tal sentido se expone que los escenarios para la participación son aquellos espacios físicos, geográficos o temáticos en que se concreta la actuación del individuo, mientras que los mecanismos para la participación van a identificar, algunas de las formas que existen para expresarla.

Cuando se habla de escenarios, es posible vincular este tema a lo local, a lo comunitario, como expresión de un ámbito en el que se facilita concretar la actuación del ciudadano(a) frente a las autoridades más cercanas y en conjunto con sus vecinos. La expresión de desarrollo local está asociada a la posibilidad de desarrollar el potencial humano y material del espacio, a través de la conexión de esta escala con la dinámica de regional y nacional. Así mismo se conecta con la posibilidad de una relación más dinámica entre las personas de una misma comunidad, al recordar que los seres humanos tienden a expresarse con un sentido del espacio o territorio en el que conviven.

En lo que respecta a la participación local, cabe destacar que la misma es la que se produce a través de las comunidades o municipios. La orientación que se ha dado en estudios sobre la materia es que en este espacio la participación fortalece la gestión local, incrementa la eficiencia y eficacia de las decisiones de la comunidad, al contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

Los municipios se muestran como una unidad política primaria de la organización nacional, con personalidad jurídica y autónoma, catalogada como una entidad pública descentralizada. Los consejos comunales por su parte representan a la institución municipal más cercana al ciudadano(a), cuya responsabilidad es la de promover la participación y acercar a la administración pública al ciudadano.

2.13.- Algunos mecanismos para la participación en gestión pública en Venezuela

Los mecanismos para la participación se refieren a las formas concretas en que la misma se concreta. Dentro de estos destacan:

Consejos Locales de Planificación Pública: instancia de amplia participación ciudadana que reúne a la rama Legislativa y Ejecutiva del Poder Municipal con la sociedad organizada, con el objeto de diseñar manera eficiente el espacio geopolítico del Municipio.

Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas: espacio donde se garantiza la participación de las comunidades organizadas, elemento éste que contribuye al acercamiento del poder a las y los ciudadanos y la consolidación de la democrática participativa y protagónica.

Consejo Local de Planificación Pública: órgano encargado de incorporar la participación ciudadana al proceso de planificación y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en el marco del municipio.

Consejos Parroquiales: la consulta y el apoyo a los Consejos Locales de Planificación Pública se logran en estos espacios de participación. Debe representar el escenario ideal para la confluencia de la participación de las diferentes comunidades en la construcción de su desarrollo.

Consejos Comunales: son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Otras expresiones organizativas:

Los Grupos comunitarios son grupos de personas que mantienen "vínculos fuertes". La categoría de "grupo comunitario" sirve para destacar fundamentalmente la forma en que se relacionan sus integrantes.

2.14.- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2006)

El gobierno venezolano a fin de promover una política colectiva; brindando a las comunidades el poder social basado en solventar y mejorar la calidad de vida de los habitantes venezolanos a través de un autogobierno comunitario que compete el campo local y socialmente de servicios públicos, infraestructura local, defensa territorial, salud, educación, deporte, comunicaciones, cooperativismo, relaciones sociales, entre otras; integra un conjunto de instrumentos de auto organización como instancias de participación en cada una de las comunidades con los consejos comunales; que son un mecanismo directo de participación comunitaria en el desarrollo, formulación, ejecución, evaluación y control de los proyectos, todos bajo los parámetros legales que establece la Ley de los Consejos Comunales del año 2006.

De allí, se crea los Consejos Comunales, para promover la participación ciudadana; este mecanismo de participación popular tiene como objetivo central que el pueblo ejerza directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos; para su buen funcionamiento fue aprobada por la Asamblea Nacional, la Ley de los Consejos Comunales constituida por IX Capítulos en su Primera Instancia (Disposiciones Generales, Integración y Organización del Consejo Comunal, Constitución del Consejo Comunal, Funcionamiento del Consejo Comunal, De la Gestión y Administración de los recursos del Consejo Comunal, Del Fondo Nacional de los Consejos Comunales, De la Comisión Presidencial del Poder Popular, Disposición Transitoria y Disposición Derogatoria)

En este sentido, el Capítulo I, artículo 2 define al Consejo Comunal como

“Un órgano de participación y protagonismo del pueblo, de articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas que conforman y hacen vida en una comunidad determinada, constituyéndose en un medio que permite al pueblo organizado asumir directamente la gestión de las políticas y proyectos orientadas a responder a las necesidades y aspiraciones de la comunidad en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social”.

Por otra parte, la ley establece en el capítulo I artículo 3, los principios fundamentales por los cuales se deben regir los consejos comunales, estos son la corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, equidad, justicia e igualdad social y de género. Se puede evidenciar que estos, se encuentran en concordancia con los establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La ley de los Consejos Comunales (2006), intenta contener en ella una serie de deberes para los miembros del consejo comunal, con la intención de garantizar el mejor manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos, así como también la corresponsabilidad y rendición de cuenta.

Para impulsar la organización comunal a través de los consejos comunales, indica una serie de elementos y conceptos que puedan orientar su conformación y funcionamiento en cuanto a la creación de su estructura, es por ello que en su mismo capítulo I, expone:

“La comunidad: El conglomerado social de familias y ciudadanos que habitan en una misma área geográfica determinada, que compartan una historia e intereses comunes, se conocen y relacionan entre sí, usan los mismos recursos y comparten necesidades y potencialidades similares: económicas, sociales, urbanísticas y de otra índole”.

3.4.1 Área geográfica y densidad poblacional de la comunidad

“Espacio territorial donde la comunidad en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, establece los límites geográficos dentro de los cuales funcionaran uno o varios Consejos Comunales. En referencia a la densidad poblacional se asume como criterio técnico y sociólogos que señalan que las comunidades se agrupan en familias de 200 a 400 personas en el área urbana y a partir de 20 familias en el área rural”.

Por otra parte, rompe con la estructura y mecanismos de participación que se le había impuesto a la sociedad venezolana en cuanto a la toma de decisiones y el ejercicio del poder local por medio de las asociaciones de vecinos; para así pasar a la participación protagónica, dándole carácter vinculante a las decisiones que emita la comunidad por medio de asambleas de ciudadanos y ciudadanas, en este particular:

“La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de decisión del Consejo Comunal, integrada por los habitantes de la comunidad, mayores de 15 años, y tiene las siguientes atribuciones: 1. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad; 2. Aprobar los estatutos y el acta constitutiva del Consejo Comunal, la cual contendrá: nombre del Consejo Comunal; área geográfica que ocupa; número de familias que lo integran; listado de asistentes a la Asamblea (Nombre y apellido, cédula de identidad); lugar, fecha y hora de la asamblea; acuerdos de la asamblea; resultados de la elección de las y los voceros, y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal; 3. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Comunidad; 4. Aprobar los proyectos presentados al Consejo Comunal en beneficio de la comunidad, así como la integración de los proyectos para resolver las necesidades afines con otras comunidades e instancias de gobierno, bajo la orientación sostenible y sustentable del desarrollo endógeno; 5. Ejercer la contraloría social; 6. Adoptar las decisiones esenciales de la vida comunitaria; 7. Elegir las y los integrantes de la Comisión Promotora; 8. Elegir las y los integrantes de la Comisión Electoral; 9. Elegir a voceros o voceras del órgano ejecutivo; 10. Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Contraloría Social; 11. Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Gestión Financiera; 12. Revocar el mandato de los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, conforme a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley; 13. Evaluar y aprobarla gestión financiera; 14. Definir y aprobar los mecanismos necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal; 15. Las demás establecidas en la presente Ley y su reglamento” (Artículo 6, ley orgánica de los consejos comunales 2006)

En el capítulo III, 15 de los 33 artículos que contiene la Ley de consejos comunales, se encuentran dedicados a la constitución del consejo comunal, que se desagregan en los mecanismos para la elección, duración y carácter del ejercicio de las y los integrantes del

Consejo Comunal, los requisitos para la elección de voceros y voceras de los comités por áreas de trabajo, requisitos para la elección de las y los integrantes de las unidades de contraloría social y de gestión financiera, así como también del equipo promotor provisional, de la Comisión Promotora Funciones de la comisión promotora, de la Comisión electoral, de la Asamblea Constituyente Comunitaria y del registro de los consejos comunales.

Es importante resaltar algunos aspectos contenidos en este capítulo, como lo es la potestad que tiene la asamblea de ciudadanos y ciudadanas conformada por todos los habitantes de la comunidad mayores de 15 años de edad, para elaborar y aprobar las normas de convivencia, los estatutos y reglamentos por los cuales ellos mismos se regirán, el deber que tienen de elaborar y aprobar el plan de desarrollo de la comunidad, así como crear y ejercer los mecanismos para la contraloría social. Para ello, el consejo comunal tendrá una estructura organizativa conformada por el Órgano Ejecutivo el cual a su vez lo conforma todos los comité de trabajo en las diferentes áreas que hayan decidido en la asamblea de ciudadanos y ciudadanas (comité de educación, comité de deportes, comité de salud, entre otros); la Unidad de Contraloría Social como mecanismo para ejercer todo el control en los asuntos a desarrollar, y la Unidad de Gestión Financiera bajo la figura de cooperativa.

En este sentido; la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (capítulo II):

2.14.1.- De la elección, duración y carácter del ejercicio de las y los integrantes del Consejo Comunal:

Artículo 12. Los voceros y voceras de los comités de trabajo, así como las y los integrantes de los órganos económico-financiero y de control, serán electos y electas en votaciones directas y secretas por la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas. Quienes se postulen no podrán ser electos en más de un órgano del Consejo Comunal, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. El carácter de su ejercicio es ad honorem. Los pueblos y comunidades indígenas elegirán los órganos de los consejos comunales, de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

2.14.2.- Requisitos para la elección de voceros y voceras de los comités por áreas de trabajo.

Artículo 13. Para ser electo o electa se requiere:

Ser habitante de la comunidad, con al menos, seis (6) meses de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas o circunstancias de fuerza mayor.

Mayor de quince (15) años.

Disposición y tiempo para el trabajo comunitario.

Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente, en el caso de ser mayor de edad.

No ocupar cargos de elección popular.

2.14.3.- Requisitos para la elección de las y los integrantes de las unidades de contraloría social y de gestión financiera.

Artículo 14. Para ser electo o electa como integrante de la Unidad de Contraloría Social o de la Unidad de Gestión Financiera, se requiere:

Ser habitante de la comunidad, con al menos, seis (6) meses de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas o circunstancias de fuerza mayor.

Mayor de edad.

Disposición y tiempo para el trabajo comunitario.

Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente.

No ocupar cargos de elección popular.

2.14.4.- Del equipo promotor provisional.

Artículo 15. A los efectos de la primera elección de los voceros y voceras de los comités de trabajo e integrantes de los órganos contralor y económico-financiero, se debe organizar una comisión promotora provisional que tendrá como función organizar la elección de la comisión promotora y de la comisión electoral, de acuerdo al procedimiento siguiente:

Conformación de un equipo promotor provisional, el cual estará integrado por ciudadanos y ciudadanas de la comunidad que asuman esta iniciativa, con la participación de una o un representante designado por la Comisión Presidencial del Poder Popular respectivo, dejando constancia escrita en el acta que se levante para tal fin.

Organizar y coordinar la realización del censo demográfico de la comunidad.

Convocatoria de una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas por parte del equipo promotor provisional, en un lapso no mayor de treinta (30) días a partir de su conformación, que elegirá la comisión promotora y la comisión electoral con la participación mínima del diez por ciento (10%) de la población mayor de 15 años de la comunidad respectiva. Las Comisiones Promotora y Electoral, realizarán un trabajo articulado y coordinado a fin de garantizar la efectiva realización de la Asamblea Constituyente Comunitaria.

2.14.5.- De la Comisión Promotora

Artículo 16. La comisión promotora es la instancia encargada de convocar, conducir y organizar la Asamblea Constituyente Comunitaria, estará integrada por un número variable de miembros quienes serán electos y electas en Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento.

2.14.5.1.- Funciones de la comisión promotora

Artículo 17: Para el cumplimiento de estas funciones realizará lo siguiente:

Difundir entre los habitantes de la comunidad el alcance, objeto y fines de los Consejos Comunales.

Elaborar un croquis del área geográfica de la comunidad.

Recabar la información de la historia de la comunidad.

Organizar y coordinar la realización del censo demográfico y socioeconómico comunitario.

Convocar a la Asamblea Constituyente Comunitaria en un lapso no mayor de noventa (90) días, contados a partir de su constitución; La Comisión Promotora cesa en sus funciones al momento de la conformación del Consejo Comunal.

2.14.6.- De la Comisión Electoral

Artículo 18: La Comisión Electoral es la instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección de los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, estará integrada por cinco habitantes de la comunidad quienes serán electos y electas en Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento, y tendrá las siguientes tareas:

Elaborar el registro electoral, conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

Hacer del conocimiento de la comunidad todo lo relativo a la elección de los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal.

Elaborar el material electoral necesario.

Escrutar y totalizar los votos.

Proclamar y juramentar a los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal electos o electas.

Levantar un acta del proceso de elección y sus resultados. Quienes integren la Comisión Electoral no podrán postularse a los órganos del Consejo Comunal. Una vez cumplidas estas tareas, la Comisión Electoral cesa en sus funciones.

2.14.7.- De la Asamblea Constituyente Comunitaria

Artículo 19: La Asamblea Constituyente Comunitaria es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se eligen, por primera vez, los voceros y voceras de los comités por área de trabajo y demás integrantes de los órganos económico-financiero y de control del Consejo Comunal. La Asamblea Constituyente Comunitaria se considerará válidamente conformada con la asistencia de al menos el 20% de los miembros de la comunidad, mayores de 15 años.

2.14.8.- Del registro de los consejos comunales

Artículo 20: Los consejos comunales serán registrados ante la Comisión Local Presidencial del Poder Popular, para lo cual harán entrega de los estatutos y acta constitutiva aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Copia del registro será consignada ante el Consejo Local de Planificación Pública correspondiente, a los efectos de lograr la articulación con el Sistema Nacional de Planificación Pública. El registro de los Consejos Comunales, ante la Comisión Presidencial del Poder Popular respectiva, les reviste de personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con esta Ley.

El Artículo 24 de la presente ley, establece que los órganos Ejecutivo, de Control y Económico Financiero del Consejo Comunal, a los efectos de una adecuada articulación de su trabajo, realizarán reuniones de coordinación y seguimiento, al menos mensualmente.

2.14.9.- Los recursos

Los Consejos Comunales recibirán de manera directa los siguientes recursos: los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios; los que provengan de la administración de los servicios públicos que le sean transferidos por el Estado; los generados por su actividad propia; los provenientes de donaciones de acuerdo a lo establecido en el orden jurídico y cualquier otro generado de la actividad financiera que permita la Constitución y las leyes.

La Gestión Comunitaria de los recursos se llevara a cabo a través del órgano de Gestión económico financiero, mediante las siguientes actividades:

Ahorro de Recursos Propios.

Otorgamientos de créditos con recursos propios o transferidos.

Intermediación financiera.

Prestar asistencia social.

2.14.9.1.- Del manejo de los recursos

El manejo de los recursos deberá ser orientado atendiendo a los siguientes criterios:

Las decisiones sobre el uso de los recursos deben ser aprobados en Asamblea.

Tales decisiones serán recogidas en actas que deberán contener la firma de la mayoría simple de la Asamblea.

Equilibrio Financiero.

2.14.9.2.- De la responsabilidad en la administración de los recursos.

Artículo 27. Quienes administren los recursos de los Consejos Comunales, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad. Los o las integrantes del órgano económico financiero, incurrirán en responsabilidad civil, penal o administrativa por los actos, hechos u omisiones contrarios a las disposiciones legales que regulen la materia.

Los o las integrantes del Órgano Económico Financiero, deberán presentar declaración jurada de patrimonio por ante la Comisión Presidencial del Poder Popular.

2.14.9.3.- De las Organizaciones para el Manejo de los Recursos

Los Consejos Comunales para la gestión de sus recursos, crearan organizaciones flexibles, abiertas, democráticas, solidarias y participativas. Tales formas de organización podrán ser Cooperativas de Financiamiento, Ahorro y Préstamo o banco Comunal. El Banco Comunal es la forma de organización y gestión económico-financiera de los recursos de los consejos comunales; es una organización flexible, abierta, democrática, solidaria y participativa.

2.15.- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009)

La Ley de los Consejos Comunales (2009) busca clarificar las definiciones básicas de los mismos; en lo que respecta: a comunidad, ámbito geográfico, base poblacional, organizaciones comunitarias, comité de trabajos, sistema de información comunitaria, vocero (a), proyectos comunitarios, área de trabajo, plan comunitario de desarrollo integral e imagen objetivo, definiendo y estableciendo de manera más claro todos estos elementos se podrá, dirigir mejor la organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales regidos por los principios y valores de participación.

En los Capítulos I y II de la (Ley Orgánica de los Consejos Comunales, 2009) se establecen una serie de cambios los cuales se reflejan a través de los voceros que ahora se distribuirán en comités de trabajo y que serán promotores, garantes de constituir el consejo comunal y ya no serán electos en Asamblea de Ciudadanos.

En cuanto a las definiciones de los proyectos comunitarios; también el plan comunitario de desarrollo integral y la imagen objetivo; se establece la prioridad comunitaria a través de la asamblea de ciudadanos; pero elimina de la ley anterior la definición de comunidades indígenas, ya que la incluyen dentro de la participación comunitaria.

El equipo promotor es la instancia conformada por un grupo de ciudadanos y ciudadanas que asumen la iniciativa de difundir, promover e informar la organización de su comunidad a los efectos de la constitución del Consejo Comunal y deberá notificar su conformación y actuaciones ante el órgano rector.

Esta asamblea se constituirá para elegir el equipo electoral provisional y someter a consideración los comités de trabajo que serán creados para conformar la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal, dejando constancia en el acta respectiva una vez que sea instalada la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

El equipo electoral provisional estará conformado por tres habitantes de la comunidad electos en la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, deberá regir el proceso electoral para la elección del primer Consejo Comunal y cesa en sus funciones al momento de la constitución definitiva del Consejo Comunal.

Para ser vocero o vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social deberá ser mayor de dieciocho años y no podrá formar parte de la comisión electoral.

En cuanto a las funciones de los Consejos Comunales y su conformación varía mucho ya que en la Ley constituida en el año 2009 se conforman por:

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal: Sus decisiones son de carácter vinculante para el protagonismo popular de la población, incentivándola.

El Colectivo de Coordinación Comunitaria: Es la instancia de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento, conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal.

La Unidad Ejecutiva: Articula la participación de los movimientos sociales, organizaciones comunitarias y planifica reuniones con los voceros de los comités de trabajo.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: Se encarga de elaborar registros contables, promover el ahorro familiar.

La Unidad de Contraloría Social: Elaborar informes de gestión para la Asamblea de Ciudadanos, remitir ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal.

De esta manera se evidencia un notorio cambio en la organización de los consejos comunales del año 2009 organizados por comisiones sociales, ya que en el año 2006 las funciones se ejercían por órganos rectores ejecutivo y financiero y una unidad de control social. Los cambios en la estructura para la conformación de los Consejos Comunales y la ampliación de los mecanismos de participación son los elementos fundamentales que son impulsados en la reformada Ley de los Consejos Comunales. Es un instrumento legal que tiene todos los elementos necesarios para continuar afianzando la participación protagónica de las comunidades en la ejecución de políticas públicas que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores populares.

En esta ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), los órganos Ejecutivo, de Control y Económico Financiero del Consejo Comunal, a los efectos de una adecuada articulación de su trabajo, realizarán reuniones de coordinación y seguimiento, al menos

mensualmente, según los parámetros que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Los gastos que se generen por concepto de la actividad de los voceros, voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, serán compensados por el fondo de gastos de funcionamiento del Consejo Comunal. El manejo de los recursos financieros, establecidos en esta Ley, se orientará de acuerdo a las decisiones aprobadas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Tales decisiones serán recogidas en actas que deberán contener al menos la firma de la mayoría simple de las y los asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal.

Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el Reglamento de esta Ley.

De tal manera que en el nuevo texto legislativo se amplía la participación de ciudadanos y ciudadanas en la conformación de los Consejos Comunales. A partir de la entrada en vigencia de la ley, las personas tienen que conformar asambleas de ciudadanos como el primer paso para la creación del consejo comunal. La principal evolución que se da dentro de la reformada Ley está relacionada con la organización y conformación del Consejo Comunal y las instancias comunitarias para la toma de decisiones y la solución de los problemas que los afecten.

Además en la nueva Ley se establecen unos mecanismos de revocatoria que permitirá a todos los miembros de la comunidad retirar de sus funciones a cualquier persona que detente una vocería o cualquiera de los cargos que se ameritan para el funcionamiento de los Consejos Comunales.

2.16.- Análisis comparativo de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2006-2009)

La Asamblea Nacional cumpliendo con su rol histórico de legislar en función de los cambios cualitativos que la nación requiere y adaptando las normativas legales a las necesidades del pueblo aprobó la Ley orgánica de los Consejos Comunales y la misma fue publicada en la Gaceta Oficial Número 39.335 el día lunes 28 de diciembre de 2009. Esta novísima ley viene a corregir los vacíos legales que dejaba la ley de los consejos comunales del 10 de abril de 2006, la cual no establecía los pasos para la revocatoria de voceros y le daba características de cooperativas a los bancos comunales los cuales funcionaban desarticulados de los demás comités de trabajo.

Luego de discutir con las comunidades organizadas las potencialidades y debilidades de la ley derogada, surge un nuevo marco legal que busca guiar la actuación de los voceros comunales y de la sociedad en general, como máximo poder, a través de las asambleas de ciudadanos; con el propósito de fortalecer la administración del poder comunal. Dentro de los cambios que se dan en la nueva ley destaca la supresión de los bancos comunales para darle paso a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, la cual adquiere las mismas funciones de aquellos, pero se destaca la obligatoriedad de articular con La Unidad Ejecutiva y La Unidad de contraloría social las cuales conforman con ésta, el Colectivo de Coordinación Comunitaria.

El artículo 20 de la citada ley señala: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de deliberación y decisión...” destacando como causales de revocatoria en el “Capítulo IV, artículo 39 numeral 1. “Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o el colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal.”. El artículo 40 señala que la solicitud de revocatoria de los voceros se formaliza por escrito ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal a solicitud del 10% de la población mayor de 15 años, habitantes de la comunidad o La Unidad de Contraloría Social. Es decir se mantiene la soberanía de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas y se establecen los causales de revocatoria a los voceros que incurran en irregularidades priorizando el desconocimiento a las decisiones de la asamblea.

Se establece el Ciclo Comunal como proceso de participación popular y se definen sus fases en: Diagnóstico, Plan, presupuesto, ejecución y Contraloría Social. Igualmente ordena la creación de cuatro fondos internos del Consejo Comunal: Fondo de Acción Social destinado a

cubrir necesidades sociales, Fondo de Gastos Operativos y de Administración para cubrir los costos de la operatividad y administración; Fondo de Ahorro y Crédito Social creado con el fin de estimular el ahorro comunal con visión socialista y el Fondo de Riesgo reservado para solventar los montos no pagados de los créditos socio-productivos.

Como hecho importante el Consejo Comunal se registra ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en participación ciudadana y adquiere su personalidad jurídica enmendando la situación anterior donde la personalidad jurídica era sólo de la Asociación Cooperativa Banco Comunal. Las disposiciones transitorias establecen que los Consejos Comunales constituidos bajo el régimen legal anterior deberán adecuarse en los ciento ochentas días siguientes a la publicación de la ley en la Gaceta Oficial, pudiendo continuar en ese período de tiempo ejerciendo sus funciones. “Los y las integrantes de las instancias de gestión financiera de la asociación cooperativa banco comunal mantendrán su condición de voceros y voceras en la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria...”.

Tomando en consideración la lectura de ambas leyes, es decir, de la Ley de los Consejos Comunales publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.806 Extraordinario, de fecha lunes 10 de Abril de 2006 y la Ley Orgánica de los Consejos Comunales publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha lunes 28 de diciembre de 2009, las novedades son tan significativas que efectivamente estamos en presencia de una nueva Ley. Los aspectos novedosos se enuncian a partir del contenido de los diversos capítulos y en todo su articulado, que podemos resumir de la manera siguiente:

El punto de partida en las diferencias se puede establecer a partir del objeto de la Ley en su versión de 2006 o en la reforma de 2009, allí se notará que no hay un objeto distinto, cuando se leen las dos versiones legales, son muchos los aspectos, pero; a los efectos de este análisis queremos destacar dos elementos:

A.- El Objeto de la Ley: En el 2006 la propuesta del objeto es limitada y solo organizativa, sin delimitar la característica y naturaleza jurídica de los consejos comunales se expresa así: “La presente Ley tiene por objeto crear, desarrollar y regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los consejos comunales y su relación con los

órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas”.

B.- En la ley del 2009, el objeto sancionado tiene algunos cambios puntuales con respecto a la ley anterior, que muestran una tendencia más integral y participativa en su propósito general cuando señala: “La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario”

La definición del consejo comunal: En el 2006 la definición del consejo comunal es limitada y solo organizativa, con cierta confusión, dejando por fuera otras opciones organizadas de las comunidades, en consecuencia, se desarrolla así: “Los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancia de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las y de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social”.

En el 2009 se hace un reordenamiento y algunos agregados en cuanto a los elementos que conforman la definición de los consejos comunales, para delimitar y ordenar sus elementos constitutivos, redactada así: “Los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.

Se percibe de esta manera, la diversidad de alternativas para conformar el consejo comunal, se le agregan la noción de movimientos y una finalidad ejercer el gobierno comunitario y se valoran las potencialidades de las comunidades.

En la derogada Ley de los Consejos Comunales (2006), destaca una estructura que se corresponde con nueve (9) capítulos, treinta y tres (33) artículos y (3) tres disposiciones, transitorias y una (1) derogatoria. La novísima Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), se estructura en: siete (07) capítulos divididos en sesenta y un (61) artículos, nueve (9) disposiciones transitorias, una (1) disposición derogatoria y una (1) final. Los siete (07) capítulos se estructuran de la siguiente manera: Disposiciones Generales, Constitución del Consejo Comunal, Organización del Consejo Comunal, Revocatoria en el Consejo Comunal, Ciclo Comunal Como Proceso de Participación Popular, Gestión y Administración de los Recursos de los Consejos Comunales, Relación de los Consejos Comunales con los Órganos y Entes del Poder Público, Disposición Derogatoria, Disposiciones Transitorias y Disposición Final.

La nueva Ley es orgánica, lo cual implica que de ella pueden derivar otras leyes y que está vigente por encima de otras leyes que no tengan ese carácter. Aunque vale la pena destacar que también la Ley del Poder Público Municipal lo es, y ello implica que muchas otras formas y espacios de participación ciudadana siguen vigentes y no están necesariamente supeditados a los consejos comunales.

Existen nuevas definiciones legales, que inciden en la figura de los consejos comunales, enunciaciones particulares como: soberanía popular (Art. 1), gobierno comunitario (Arts. 2 y 4.3), sistema de información comunitario (Art. 29.2 y 57.3), proyectos comunitarios (Arts. 4.7, 4.9, 23.7, 29.9, 31.13, 34.2, 39.3, 39.4, 48, 49, 50, 55, 57.11 y Disposición Transitoria Segunda), y plan comunitario de desarrollo integral (Art. 45.3).

Están presentes nuevas instancias organizativas, que se incorporan para su funcionamiento interno y el cumplimiento de sus funciones legales, allí se destacan: El Colectivo de Coordinación Comunitaria (Arts. 19.2, 24, 25, 26, 31.11, 34.4, 37.15, 37.16, 39.1, 39.6, 40.2, 41 y 51) y la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (Arts. 15.8, 15.11, 19.4, 29.3, 30, 31, 32, 48.2, 51 y 55). El primero, como instancia de articulación y trabajo conjunto para todas

las unidades del consejo comunal, viene a ser una instancia organizativa que da respuesta a los problemas de falta de relación e información dentro de los consejos comunales y permite plantear un sistema de trabajo colectivo, a partir de reglamentos internos que tendrán presentes las funciones generales del colectivo, así como las funciones propias de cada unidad, enunciadas en la Ley. La segunda, como instancia con funciones de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, en sustitución de la cooperativa Banco Comunal.

Enumera todo el proceso de constitución y funcionamiento, de manera similar a la ley anterior, pero con más detalles. Habla del equipo promotor, de las asambleas de ciudadanos, de la asamblea constitutiva, de la postulación y la elección de los voceros. Aclara expresamente el carácter voluntario de los roles de vocería, además de los deberes y requisitos.

En el aspecto organizativo también destacan la incorporación de nuevos comités de trabajo a los efectos de conformar la unidad ejecutiva del consejo comunal, a partir de sus mención en otras leyes y atendiendo a las necesidades de las comunidades y los contenidos de sus estatutos (Art. 28).

Reestructuración de algunas comisiones del proceso de constitución del consejo comunal, para garantizar las informaciones y los procedimientos comunitarios que garantizan su conformación, allí encontramos: El equipo promotor (Arts. 5, 6, 7 y 9), como instancia encargada de convocar, conducir y organizar la Asamblea Constitutiva Comunitaria la Comisión electoral permanente, instancia del consejo comunal encargada de organizar y conducir de forma permanente, los procesos de elección o revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal y las consultas sobre aspectos relevantes de la vida comunitaria, ambas con funciones específicas y diferentes. (Arts. 9, 15, 15.11, 23, 36, 37 y 41). Le otorga carácter permanente a la comisión electoral y consagra la posibilidad de la revocatoria del mandato a los voceros.

Nuevas condiciones de registro, con la presentación del acta constitutiva y los estatutos del consejo comunal, a partir de un procedimiento con pasos detallados, al fortalecer la figura jurídica del consejo comunal, y garantizando su reconocimiento comunitario y oficial. (Arts. 10, 17, 18 y Disp. Trans. Segunda y Novena).

Incorporación de la revocatoria, como mecanismo de control popular de los voceros y voceras del consejo comunal, a partir de un capítulo completo donde se establecen elementos como: definición, causales, solicitud, procedimiento, consecuencias y causas de la pérdida de la condición de vocero. (Arts. 36, 37, 38, 39, 40, 41, y 42).

Incorporación del ciclo comunal, tipificado como un proceso de participación popular, a partir de la determinación de su definición, finalidad y fases. Se señala como una metodología de planificación comunitaria, con carácter participativo e integral. (Arts. 23.6, 25.7, 34.2, 44, 45.5, 45.6 y 57.8).

Incorporación de los recursos del consejo comunal, a los efectos de la administración y gestión, se establecen las clasificaciones y definiciones generales, así como sus fuentes, componentes y usos fundamentales, con responsabilidades específicas y elementos propios. (Arts. 47, 48, 49, y 50).

Esta Ley Orgánica de los Consejos Comunales incorpora referencias específicas sobre las responsabilidades del ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, así como, un conjunto de disposiciones transitorias, a los efectos de los cambios derivados en el régimen legal, para las condiciones de constitución, organización y funcionamiento de estas instancias de participación ciudadana. (Arts. 56, 57 y 58).

Establece un plazo de 180 días a partir de la publicación de la Ley, para la disolución de la cooperativa y la transferencia de los recursos. Crea 4 fondos, uno de ellos para los gastos cotidianos. Deja abierta una posibilidad de generación de fondos propios.

Centraliza y monopoliza en el ministerio con competencia en la materia las políticas estratégicas, los planes generales, los programas y proyectos para la participación comunitaria y el acompañamiento a los consejos, facilitando su articulación y la relación con otros despachos. El protagonismo ciudadano y el poder popular están reservados al ámbito de las comunidades, únicamente.

Exonera a los consejos comunales de todo tipo de pagos de tributos nacionales y de derechos de registro. Y obliga a los entes públicos a dar prioridad a sus solicitudes y requerimientos, por encima de otras organizaciones comunitarias.

Para la adecuación de los actuales consejos comunales a la nueva ley. Indica que cada consejo debe convocar a una asamblea para informar sobre el nuevo marco jurídico.

Se incorporan en el listado de principios y valores, aspectos novedosos derivados tanto del pensamiento bolivariano, que se manifiesta en los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional. Como otros, adicionales a los ya conocidos como es el caso de la democracia, la coordinación, la participación y el bien común.

La otra instancia enunciada para la organización es la unidad de contraloría social, se establece su definición y las funciones, artículos 33 y 34, así como se construye la relación de esta instancia de control social propia de los consejos comunales con los organismos del Poder Ciudadano.

Una lectura a las portadas de la Ley de los Consejos Comunales del año 2006 y la aprobada recientemente (noviembre 2009), se capta una diferencia sustantiva. La anterior (2006) era simplemente una ley y en la portada de la aprobada en noviembre de 2009, puede leerse: Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Esa condición de ley orgánica nos obliga a un “adelanto” de su contenido. Es decir, la condición de “orgánica” nos comunica de posibles cambios significativos y permite soltarnos la imaginación para creer que el “Poder Popular” comienza a ganar espacio en la legislación y en la toma de decisiones. El carácter orgánico abre la imaginación para suponer que en la nueva ley de ofrecen espacios para la participación y toma de decisiones por parte de las organizaciones comunitarias.

En lo que respecta a la “gestión y administración de los recursos Comunales”, se incorpora el artículo referido a los recursos retornables, no retornables y los que tratan los diferentes tipos de fondos. Siendo un tema relativamente importante en la capacidad de movilización de los Consejos Comunales y en la posibilidad de la concreción de un “gobierno comunitario” y una “gestión directa de políticas públicas”.

Es muy interesante la propuesta del “ciclo comunal como proceso de participación” y las fases que se proponen, más sin embargo; la Ley no define con certeza cómo se hará realidad todos los planes que formulen los consejos comunales. Entendemos que la posibilidad de ejecutar un plan depende directamente de un presupuesto que se elabora y que existen fuentes o fondos seguros para su ejecución.

Es muy importante que en la nueva ley orgánica contemple el proceso de revocatoria o separación definitiva de los voceros o voceras del consejo comunal. Ese proceso estaba requiriéndose, pero es probable que muchos voceras o voceras sean revocados porque no les llegó ninguna oportunidad para demostrar sus capacidades de realizar un “gobierno comunitario.

2.17.-La Comunidad de “El guanábano”. (Reseña).

El “Sector El Guanábano”, es una comunidad de tipo urbana, que en el contexto venezolano se le conocen construcciones en antiguos espacios rurales, que cuentan con un mínimo de servicios básicos (agua potable, electricidad, recolección de desechos, transporte, entre otros), conformado mayoritariamente por personas del estrato social D y E (según datos suministrado por El Consejo Comunal El Guanábano II), siendo uno de los centros poblados con mayor cantidad de habitantes de la Parroquia Macarao, fundada a finales de los años 60.

Actualmente la comunidad está conformada por siete sectores o callejones los cuales se denominan: El Barranquito, El Peñón, El Plan, La Rampa, 5 De Mayo, La Chismosa y el más amplio El Guanábano II, donde en su conjunto reúnen un total de 312 familias, (según el Censo poblacional realizado por el Consejo Comunal El Guanábano II), lo que les permitió verificar que poseen un total de 977 habitantes aproximadamente. (En este punto es importante acotar que dicha información fue suministrada verbalmente por el Consejo Comunal, mostrando el censo poblacional pero no dejando evidencia que sustente la misma).

El tejido social entendido como un órgano que trata de mantener en articulación y en estrecha relación a un grupo social; para esta comunidad lo constituye el Consejo Comunal, denominado El Guanábano II, donde el mismo está compuesto por la Unidad Administrativa y

Financiera Comunitaria, Unidad De Contraloría Social, Colectivo de Coordinación Comunitaria y Unidad ejecutiva: El Comité De Salud; Comité De Tierra ; Comité De Vivienda Y Hábitat; Comité De Economía Comunal; Comité De Seguridad Y Defensa ; Comité De Deportes Y Recreación; Comité De Alimentación; Comité De Mesa Técnica De Agua; Comité De Mesa Técnica De Energía Y Gas; Comité De Protección Social (Que abarca niño, niña, adolescentes, adultos mayores); Comité De Personas Con Movilidad Reducida; Comité De Educación, Comité De Cultura; Comité De Comunicación E Información, Comité De Vinculación Social .

Asimismo, cuenta con una guardería infantil, cuatro bodegas, dos talleres de mecánica automotriz, un mercalito comunal, un módulo de Barrio Adentro, una Casa Comunal. Por otra parte se presentan graves problemáticas de contaminación como lo son: la circulación frecuente de aguas negras,; asimismo presentan problemas de inseguridad ya que el índice de robos con armas de fuego asciende a tres por semana, a esto se le suma el no contar con un módulo de policía en la zona. Otra de la problemáticas es el gran tiempo de ocio que tienen los niños, niñas y adolescente por no contar con una cancha deportiva adecuada donde aprovechar esos momentos para la recreación y/o dispersión. (Información suministrada por la comunidad en una asamblea, del consejo comunal el día 2 de mayo de 2015, donde cabe destacar que asistieron a la misma un total de 30 personas).

Esto es punto de partida para poder demostrar que en la comunidad, se evidencia la falta de organización y participación comunitaria activa dentro de distintos ámbitos, siendo esto el eje fundamental de la agudización de estas dificultades. Desde este punto de vista iniciamos el planteamiento central del Plan de Acción para las de dichas problemáticas mencionadas con anterioridad.

2.18.-La Comunidad del El Guanábano a la luz de la Ley orgánica de los Consejos Comunales 2009.

Según Entrevista implementada el día sábado 16 de mayo de 2015, dentro de la comunidad del Sector El guanábano, específicamente a voceros de diferentes comité (Comité de Comunicación E Información, Comité De Seguridad Y Defensa; Comité De Deportes Y Recreación, Unidad de Contraloría Social), se pudo determinar que de los 63 habitantes que fueron electos por la comunidad para ejercer las diferentes vocerías en la Unidad de Contraloría

Social, Unidad de Administración; El Comité De Vinculación Social y la Unidad Ejecutiva (conformada esta última por todos los comité de trabajos), solo 12 voceros ejercen sus funciones, dentro de las limitaciones que poseen en cuanto al tiempo que disponen para tal fin. Esto viene sucediendo desde el mismo momento que conformaron el Consejo Comunal El Guanábano II en el año 2008, en este orden de ideas, se conoció que 2 de los 12 voceros que se entrevistaron, son hermanos, evidenciando que no se cumplió el artículo 15, numeral 8 de la ley de los consejos comunales.

Asimismo se pudo obtener información en cuanto a que no se ha registrado el Consejo Comunal “El Guanábano II” en el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social a través de FUNDACOMUNAL, ya que no se ha realizado los estatutos que los regirán; requisito que es necesario para formalizar el registro. Sin embargo, el consejo comunal goza de legitimidad por parte de los habitantes de la comunidad en cuanto a que reconocen a los voceros y voceras electos en la asamblea de ciudadanos.

Por otro lado, no se ha elaborado el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, es por ello que se hace muy difícil llevar a cabo cualquier tipo de política, y sobre todo en materia de participación ya que los habitantes de la comunidad desconocen hacia donde van dirigidos los esfuerzos.

En cuanto a la promoción y difusión entre los habitantes de la comunidad el alcance, objeto y fines de un consejo comunal, indicaron que ellos querían conformar el consejo comunal rápido y que el equipo promotor que estaba destinado para tal tarea, lo había realizado pero no con todos los habitantes de la comunidad. Para convocar la primera asamblea fueron casa por casa convocando, pero a pesar de ello, las personas no asistieron. Todas las elecciones de voceros y voceras se realizaron a mano alzada en una asamblea donde no asistieron muchas personas. Cuando se les preguntó acerca de los proyectos que han desarrollado, expresaron que no ha habido ninguno, ya que no cuentan con recursos por no estar registrados.

Por otro lado, dentro de este proceso comunitario, es importante nombrar algunas de las debilidades el cual encontramos: la dificultad en el proceso de articulación e interacción entre los voceros y voceras de las diferentes instancias del Consejo Comunal El Guanábano II y los

habitantes de dicho sector, el cual a su vez determina un proceso vacío de participación, documentación y desarrollo de dicho sector; el desconocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales tanto por las voceras y voceros como de los habitantes. En este sentido, Barreto Juan (2013), plantea que:

“Los Consejos Comunales tienen, además de los objetivos que en sí mismo entraña, un componente pedagógico relevante, toda vez que han promovido entre las comunidades la necesidad de organizarse en función de intereses colectivos, la necesidad de escucharse, reconocerse, crear acuerdos y diseñar intervenciones para mejorar su realidad, su calidad de vida. Más allá de las particularidades que la conformación de los Consejos Comunales tenga en cada sector o localidad (como se registra preliminarmente) existe un conjunto de problemas, obstáculos y retos comunes, muchos de ellos atravesados por importantes déficits de información/formación. Se trata de una creciente necesidad de conocimientos y saberes de órdenes diversos (conceptuales, legales y prácticos) que de manera sencilla se incorporan a la dinámica de los Consejos Comunales”.

<http://www.aporrea.org/poderpopular/a159680.html>.

Todo esto lleva consigo a la nueva etapa que se desarrollará a continuación en esta investigación.

2.19.-. Variables e Indicadores

En el proyecto de investigación relacionado con los estudios descriptivos, evaluativos, diagnósticos, formulación de hipótesis causales o experimentales, se hace necesario presentar el sistema de variables, como un importante aspecto del Marco Teórico. Bien sea, porque a través de las hipótesis delimitadas en los estudios causales o experimentales, se han relacionado una serie de conceptos en términos de variables, planteando la existencia de algún tipo de relaciones entre ellos; o porque en aquellos estudios que no se precisan como un requisito indispensable, la formulación hipótesis, relacionados con los descriptivos, diagnósticos o evaluativos, se requiere localizar explícitamente, las variables sujetas a ser estudiadas por su referencia a un conjunto empírico.

Según Miriam Balestrini (2002), resulta evidente que en el marco de la investigación la función de las hipótesis es la de indicar los aspectos del problema en estudio que deben ser tomados en consideración; sin embargo no es menos cierto que esta función de las hipótesis es posible alcanzarla en la medida que se logre un mayor nivel de concreción o especificación de las variables que contienen la hipótesis. Si bien es cierto, que un concepto es una abstracción de la realidad, una variable es un concepto. Este último, puede variar en una investigación, al descomponerlo, asumiendo uno a más valores o grados. Por otro lado, Balestrini plantea que los cuadros de las variables, en una investigación, serán ubicados en el marco teórico de la misma, por cuanto facilita la comprensión adecuada de la investigación.

En este sentido se presenta el cuadro de las variables e indicadores que llevan determinar la lógica de medición de esta investigación:

CUADRO DE VARIABLES

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” del municipio Libertador Bolivariano del Distrito Capital para el segundo semestre del 2015 ”	Establecer los principios y tipos de participación desde una perspectiva de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en la comunidad del “El Guanábano ”,	Principios y tipos de participación desde una perspectiva de la LOCC en la comunidad del El Guanábano	Participación	Nivel de participación	2,3
				Tipo de participación	5,8
	Describir los proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal “El Guanábano II”	Proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal El Guanábano II	Constitución del Consejo Comunal. - Ciclo Comunal como proceso de participación. - Relación de los C.C con Órganos y entes del Poder Público.	Requisito Registro	4,7
				Fases del Ciclo Comunal Acompañamiento de Instituciones Públicas	9,11
	Diseñar una propuesta formativa	Propuesta formativa en	Organización	Conocimiento de la Ley Orgánica de	1,12

	en materia de organización y participación comunitaria, dirigida al Consejo Comunal “El Guanábano II”	materia de organización y participación comunitaria dirigida al Consejo Comunal El Guanábano II	Comunitaria	los Consejos Comunales	
				Tejido Social Comunitario	6.10

Cuadro N° 1 Fuente: Elaboración propia de los autores (Año 2015)



CAPÍTULO III

3.- MARCO METODOLÓGICO

3.1.- Consideraciones Generales

Una vez formulado el problema de investigación, delimitado sus objetivos y desarrollados los fundamentos que orientaron el sentido de la misma de manera precisa, para indicar el tipo de datos que requeríamos indagar, se seleccionó el método y la técnica que posibilitó obtener la información necesaria, para ello se diseñaron los procedimientos consustanciados con la naturaleza del problema, triangulando los datos cuantitativos y cualitativos. En tal sentido se analizaron los diversos procedimientos técnicos y operacionales utilizados para la recopilación, presentación y análisis de los datos recabados a través del instrumento que se diseñó para tal fin, para así cumplir con el propósito general de la investigación planteada. De allí entonces se describan en este capítulo los aspectos relacionados con el tipo de estudio y el diseño de la investigación así como también su modalidad, incorporados en relación con los objetivos establecidos. En este caso, se refirió a una investigación descriptiva y exploratoria con un diseño de campo bajo la modalidad de proyecto factible, lo que implicó proponer una opción ideal que implica cambios en la realidad. Por su naturaleza, los aspectos referidos a la muestra y población objeto de estudio se abordó desde la perspectiva del diseño de campo y en consecuencia se define según esta circunstancia las características asociadas a estos aspectos del estudio, al igual que lo referido a la técnica e instrumento de recolección de datos que se empleó.

3.2.- Procedimientos metodológicos:

Al inicio de la investigación, se realizó un primer acercamiento a la comunidad del Sector El Guanábano de la parroquia Macarao con el fin de indagar acerca de la conformación, funcionamiento, organización y participación del Consejo Comunal "El Guanábano II". Esto se realizó enmarcado en el objetivo de la investigación, a través de una entrevista semi-estructurada como técnica de investigación por medio de un cuestionario con preguntas abiertas aplicadas a una vocera del Consejo Comunal del El Guanábano II el día 25 de abril de 2015. Esta

información sirvió de insumo para la fase exploratoria de la investigación y el planteamiento del problema.

Por otro lado y siguiendo un ordenamiento en cuanto a la estructura de la investigación, se realizó una asamblea de ciudadanos y ciudadanas convocada por voceros del Consejo Comunal El Guanábano II para identificar los principales problemas que aquejan a la comunidad, donde invitaron a los investigadores y fueron presentados formalmente ante la comunidad el día 02 de mayo de 2015 en la cancha de la comunidad. Fue indicado la institución que representaban, motivo de la presencia, entre otros elementos. En este sentido, se realizó un diagnóstico rápido participativo para detectar los principales problemas a través de una lluvia de ideas, lo cual facilitó la obtención de información tanto para el consejo comunal como para los investigadores en materia de identificación y priorización de problemas comunitarios.

En esta misma línea, se realizó una segunda entrevista semi-estructurada a través de un cuestionario con preguntas abiertas a 6 voceros del consejo comunal el día 16 de mayo de 2015, con la intención de obtener información más ampliada de las problemáticas que presenta el Consejo Comunal de El Guanábano II de cara a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales 2009. Este procedimiento sirvió como base fundamental para la estructuración de una encuesta debidamente fundamentada en los indicadores de la investigación así como también de las variables, donde este punto lo desarrollaremos posteriormente en esta investigación.

3.3.- Tipo de Estudio

De acuerdo al problema planteado, referido a describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” Del Municipio Bolivariano Libertador Del Distrito Capital para el segundo semestre del 2015 y en función a sus objetivos, se incorpora el Tipo de Investigación Descriptiva. Este estudio es descriptivo por cuanto desde nuestra óptica sirvió para conocer, estudiar y analizar las variables sin considerar hipótesis causales o de otro tipo. Al respecto, Martín (2001) afirma que:

“los estudios descriptivos pueden ser efectuados para conocer las características del objeto de estudio como consecuencia a un evento específico. No hay en este caso, ninguna relación etiológica puesta en juego, la que si pudiese desprenderse de los hallazgos de la descripción que genere la investigación”

En otras palabras, estos estudios, a juicio del referido autor, nos permiten describir las características de los actores sociales del Consejo Comunal “El Guanábano II”. Por otro lado, hay diferentes maneras de organizar dichos estudios, siendo la más simple de ellas la descripción de algún problema, registrando las características de las personas afectadas y del ambiente, tal como se realizó en esta investigación. Efectuándose mediciones, estableciendo frecuencias y, algunas herramientas estadísticas como la escala de Likerts, el coeficiente Alfa de Crombach para retratar mejor la situación.

3.4.- Diseño de Investigación

Al momento de recabar los datos del estudio, se consideró pertinente situarnos en dos momentos dentro de un mismo proceso de investigación, siendo el primero de ellos bibliográfico–documental, el cual consistió en consultar fuentes bibliográficas primarias y secundarias sobre el ámbito investigado, a objeto de estructurar como en efecto se elaboró el fundamento teórico del estudio; obteniendo información válida y diversa sobre el problema abordado; en este sentido, Sabino (1986: 78) plantea que “el principal beneficio que se obtiene mediante este tipo de diseño es que posibilita al investigador cubrir una amplia gama de fenómenos, ya que no solo debe basarse en los hechos a los cuales él mismo tiene acceso...”. Posteriormente nos situamos en el diseño de Campo, el cual se caracteriza porque el investigador debe dirigirse al sitio donde se producen los hechos o fenómenos sociales como en efecto se hizo, a objeto de medirlos y observarlos, y a partir de allí realizar sus indagaciones.

La Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2004) define al diseño de campo como: el “análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causa y efectos, o predecir su ocurrencia”.

En éste mismo orden de ideas y siguiendo con la indagación acerca del diseño de investigación, tomando en cuenta su dimensión temporal y el número de momentos o puntos en el tiempo en los cuales se recolectaron los datos, encontramos que estos se clasifican como transversales, longitudinal entre otros; al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2001), expresan que en este tipo de diseño se propone la descripción de las variables tal como ellas se manifiestan; y el análisis de éstas tomando en cuenta su interrelación e incidencia. La recolección de los datos se efectuó solo una vez y en un tiempo determinado. Y en relación al tipo de estudio, puede ser clasificado como un diseño transaccional descriptivo, dado que la investigación buscaba indagar acerca de describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” Del Municipio Libertador Bolivariano del Distrito Capital para el segundo semestre del 2015

En este sentido, en el desarrollo de esta investigación se permitió ejercer uno de los diferentes roles que le ocupan al Trabajador Social en su Acción Profesional como es el de Investigador de Procesos Sociales al conocer y aprehender las distintas formas de abordar la realidad social y sus correspondientes procedimientos metodológicos y técnicos así como indagar situaciones sociales, sirviendo esto en la obtención de los datos necesarios para la culminación de la investigación.

Dadas las Características de los objetivos enunciados en los capítulos anteriores para el estudio, la modalidad de investigación desarrollada se inscribió dentro de los denominados proyectos factibles, al respecto, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2004) lo define como la “elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimiento o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos”. En tal sentido, el estudio se abordó siguiendo las siguientes fases: el diagnóstico de la situación actual de la realidad objeto de estudio, planteamiento y formulación del problema, delimitación del problema, diseño de los objetivos generales y los específicos, la fundamentación teórica (diseño

bibliográfico-documental y de campo) y la propuesta del Plan de Acción como Proyecto Factible para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital para el segundo semestre del 2015

3.5.- Población y Muestra

De acuerdo con Gabaldón (1998), la población, desde el punto de vista estadístico puede ser entendida como “...el conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes” (p. 7). Esto implicó en principio precisar quién o quienes constituirían el sujeto de la investigación, encontrando en consecuencia que los mismos estarían conformados por personas, y que además compartieron características comunes. También se le observó, como un conjunto de elementos que formaron parte del contexto donde se quiso investigar el hecho o fenómeno observado.

Partiendo de la definición anterior acerca de lo que es población para una investigación científica, inmediatamente se procedió a identificar el que fue objeto de este estudio. Como tal, se tuvo a todas y cada una de las personas que habitan la comunidad del “Sector El Guanábano”, la cual asciende a 977 personas, sin embargo, para efectos de la población objeto de estudio, se aplicó solo un criterio el cual sería toda persona mayor de 15 años, en vista que son las personas que pertenecen a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas y pueden ejercer su derecho de participar libremente en la toma de decisiones de los asuntos de la comunidad, quedando así 683 personas, (según el censo poblacional realizado por el Consejo Comunal “El Guanábano II”).

Basado en estos planteamientos la muestra se seleccionó empleando el siguiente criterio: sólo se tomaron para el estudio los habitantes del “Sector El Guanábano” mayores de 15 años de edad, sin discriminación de sexo, permitiendo esto proseguir con la investigación obteniendo como muestra 121 personas. Esta muestra se pudo obtener mediante la ecuación de la estadística descriptiva, planteada en el libro de (Balestrini M), el cual se desglosa de la siguiente forma:

$$n = \frac{4 \times P \times Q \times N}{E^2 (N-1) + P \times Q \times 4} \Rightarrow n = \frac{4 \times 50 \times 50 \times (683)}{6 (683 - 1) + 50 \times 50 \times 4}$$

$$n = \frac{10.000 \times 683}{6 \times 682 + 10.000} \Rightarrow n = \frac{6.830.000}{14.092} \Rightarrow n = 485 / 4 = 121$$

↓
Muestra de la investigación

3.6.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.

Los elementos que hemos desarrollado hasta ahora en esta investigación, nos facilitaron la escogencia de las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, los cuales describimos seguidamente. En lo que refiere a la técnica de recolección de datos empleada, es la denominada entrevista, la cual consiste según Taylor y Bogdan (2000:74) como "una conversación, verbal, cara a cara y tiene como propósito conocer lo que piensa o siente una persona con respecto un tema en particular". Por otro lado, Para obtener información precisa y relevante sobre la investigación, se diseñó una encuesta conformada por 12 preguntas cerradas desde la mirada de la escala de Likerts el cual se plantea: "Como una serie de ítems o frases que han sido cuidadosamente seleccionados, de forma que constituyan un criterio válido, fiable y preciso para medir de alguna forma los fenómenos sociales"

En este sentido, las opciones de respuestas de nuestro instrumento fueron cuatro, siendo estas las siguientes: Totalmente de acuerdo (TDA), de acuerdo (DA), en desacuerdo (ED) y totalmente en desacuerdo (TED), asignándoles un valor de 4, 3, 2 y 1 respectivamente (Según la escala de Likerts). El instrumento fue aplicado inicialmente a una prueba piloto a 6 personas habitantes del "Sector El Guanábano", con la finalidad de determinar la confiabilidad del

cuestionario, a partir de las observaciones encontradas se reestructuró el cuestionario, y se llevó a cabo la muestra definitiva tal cual como mencionamos anteriormente, esta prueba piloto se aplicó en la casa comunal del Sector El Guanábano, dando tiempo suficiente para que emitieran sus respuesta, inicialmente se les explicó el objetivo de dicho instrumento a través de un instructivo de inducción simple y se le solicitó la contribución de sus aportes para recabar la información pertinente con el estudio.

En este mismo orden de ideas, se produce la siguiente fase de la investigación el cual desarrollamos a continuación.

3.7.- Validez del Instrumento

Al instrumento diseñado para la recolección de datos se le aplicó dos tipo de validez: (1) Validez de contenido, la cual se refiere a la correspondencia, coherencia y pertinencia de cada una de las preguntas del instrumento con los objetivos, variables, dimensiones e indicadores del estudio y (2) validez aparente, señala la adecuación del instrumento al nivel cultural, social y educativo de la población a la cual estaba dirigido, así como también el objeto a investigar. Los tipos de validez se fijaron utilizando los procedimientos e información adquiridos a lo largo de nuestra formación académica y mediante métodos lógicos; la organización, claridad, pertenencia, redacción y revisión de las preguntas se evaluó a través del juicio de expertos, donde se pudo establecer la correspondencia entre los ítems, los objetivos, la calidad técnica, su lenguaje, así como también la representatividad de éstos, para ello se les entregó a los expertos un formulario que permitió su validez.

3.8.- Confiabilidad del Instrumento

La confiabilidad del instrumento mide el grado de exactitud, consistencia y precisión que debe poseer el instrumento de medición, se hizo a través del coeficiente Alfa de Crombach El cual anteriormente definimos, sobre la base de la matriz de correlación de los ítems, el cual permitió determinar la consistencia interna de la escala total y de cada uno de los factores.

Igualmente, se realizó una prueba piloto a seis (06) personas que habitan el “Sector El Guanábano”, para la comprobación inicial de los diversos aspectos del diseño de investigación; dicha prueba permitió determinar el grado de confiabilidad del instrumento, como también se pudo observar si éste respondía a los objetivos planteados en la investigación, una vez realizado los cálculos respectivos, para lo cual se utilizó el software SPSS 11 el cual consiste en realizar una tabulación de datos por medios de fórmulas implementadas en la veracidad de la información para así determinar la confiabilidad del instrumento, lo cual dio como valor para al Alfa de Crombach, donde es una medida estadística que permite poder verificar el alcance exacto del instrumento, arrojando así 0,9415 de 0.95000; lo que implica que el instrumento es altamente confiable.

3.9.- Técnicas de Análisis e Interpretación de los resultados

Para el análisis e interpretación de los resultados se tomaron en cuenta las preguntas presentada en el instrumento que sirvió para la recolección de datos (Encuesta) y los objetivos específicos de la investigación, con sus respectivas variables, dimensiones e indicadores, el cual se encuentra identificado con anterioridad. Los datos se analizaron en base a los procedimientos de la estadística descriptiva, para establecer el diagnóstico y sobre el cual se elaboraron las conclusiones y recomendaciones. Complementando estos resultados con cuadros y gráficos que se formularon mediante distribuciones de frecuencias (F_i) y se analizaron de acuerdo a la escala de Likerts, tal como se describió y analizó en párrafos anteriores, para así reflejar la tendencia obtenida por los resultados analizados. A su vez sirvió de orientación para la creación del plan de acción.

El procesamiento de datos se realizó en función de una escala de Likerts construida como se señala a continuación:

Cuadro N° 2. Procesamiento de la escala de Likerts

ALTERNATIVA	SÍMBOLO	VALOR NUMÉRICO
Totalmente de Acuerdo	TDA	4
De Acuerdo	DA	3
En Desacuerdo	ED	2
Totalmente en Desacuerdo	TED	1
Puntuación Total	PT	X

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

Para los indicadores: Nivel de participación, tipos de participación; registro y requisitos; Fases del Ciclo Comunal y acompañamiento de Instituciones Públicas; conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y Tejido Social Comunitario.

Cuadro N° 3

Operacionalización de los Indicadores

Resultado	Significado
≤ 242 puntos	Indicador muy deficiente
$242 > 0 \leq 484$	Indicador deficiente
$484 > 0 \leq 726$	Indicador regular
$726 > 0 \leq 968$	Indicador bueno

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

Cuadro N° 4

Operacionalización de las Variables

Resultado	Significado
≤ 484 puntos	Indicador muy deficiente
$484 > 0 \leq 968$	Indicador deficiente
$968 > 0 \leq 1452$	Indicador regular
$1452 > 0 \leq 1936$	Indicador bueno

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

En vista de las medidas determinadas por la escala de Lickert, se pudo desarrollar el análisis de los datos obtenidos, luego de la gratificación de la misma, accediendo así a comprobar la eficiencia y eficacia de la investigación, estas medidas de los datos, pudieron darnos las tendencias básicas y dirección para la construcción del plan, permitiéndonos ver el alcance de la investigación. Este es el punto de partida para la graficación de los datos que mostraremos a continuación.

3.10.- Análisis y Presentación de Resultados.

A continuación se presentan los resultados obtenidos mediante una tabla de frecuencia, representada posteriormente en gráficos, los cuales se sometieron al análisis tomando en cuenta los lineamientos y parámetros de la Escala de Likert, con la finalidad de poder ampliar los mismos y suministrar una mejor información de las diferentes variables e indicadores de estudio.

Mediciones de la Variable: Principios y tipos de participación desde una perspectiva de la LOCC en la comunidad del Sector El Guanábano

Resultados Obtenidos para el Indicador: Nivel de participación

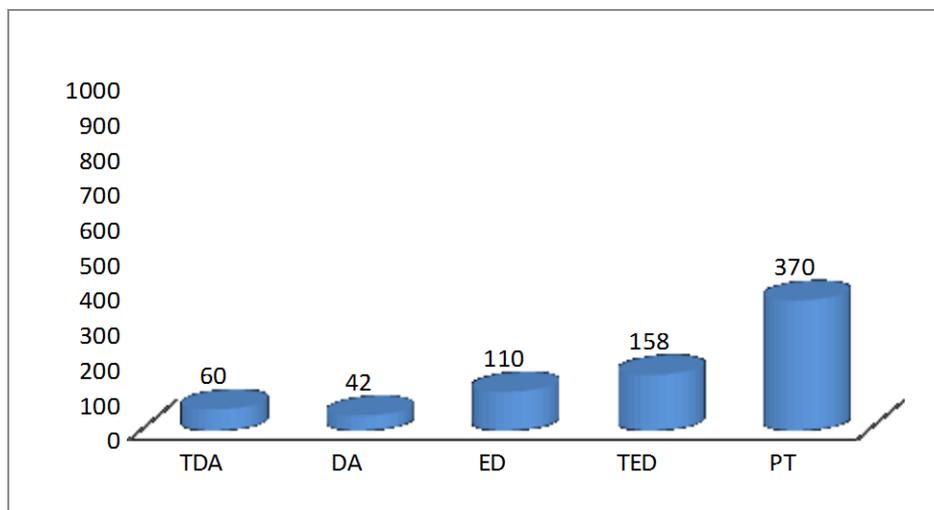


Gráfico N° 1. Medición del indicador: Nivel de participación

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

Cuadro N° 5. Indicador Nivel de participación

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
2,Participa usted activamente en las actividades que realiza el Consejo Comunal de “Guanábano II”	4	16	4	12	30	60	83	83
3,Asiste usted regularmente a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas convocada por el Consejo Comunal “El Guanábano II”	11	44	10	30	25	50	75	75
Total =	15	60	14	42	55	110	158	158

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015). Indicador Nivel de participación

Análisis: El puntaje total obtenido para el indicador nivel de participación es de 370, lo cual lo ubica dentro de la escala como poseedor de un comportamiento deficiente, se podría inferir que es a causa de la baja participación de los habitantes de la comunidad, pues para que el rol de participante se cumpla se deben implementar acciones de estímulo, de forma que la colectividad adquiera instrumentos y herramientas que le permitan apropiarse de la toma de decisiones en el consejo comunal, lo que los llevaría necesariamente a elevar la calidad de vida. Sin embargo, estas acciones estimulantes, formativas e informativas no se generan desde el seno de la comunidad per se; pues la misma está inmersa en el letargo de años de abandono y desidia gubernamental, es el Estado quien debe conjuntamente con la comunidad crear las condiciones, mecanismos y facilidades para ser garantes de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, ejemplo de ello es el derecho a la participación, consagrado en nuestra carta magna en su artículo 62.

Asimismo, se pudo determinar que en esta comunidad la participación presenta un gran debilidad; a pesar de reconocer a personas de la comunidad como integrantes del Consejo Comunal, hay una resistencia a formar parte en las actividades convocadas por estas, evidenciándose claramente que en el sector no se cumple a su totalidad con uno de los objetivos principales de la participación, el cual es orientar a los ciudadanos y ciudadanas a construir ideas para optimizar el consejo comunal y así puedan día a día ir incrementando su calidad de vida.

Resultados Obtenidos para el Indicador Tipo de participación

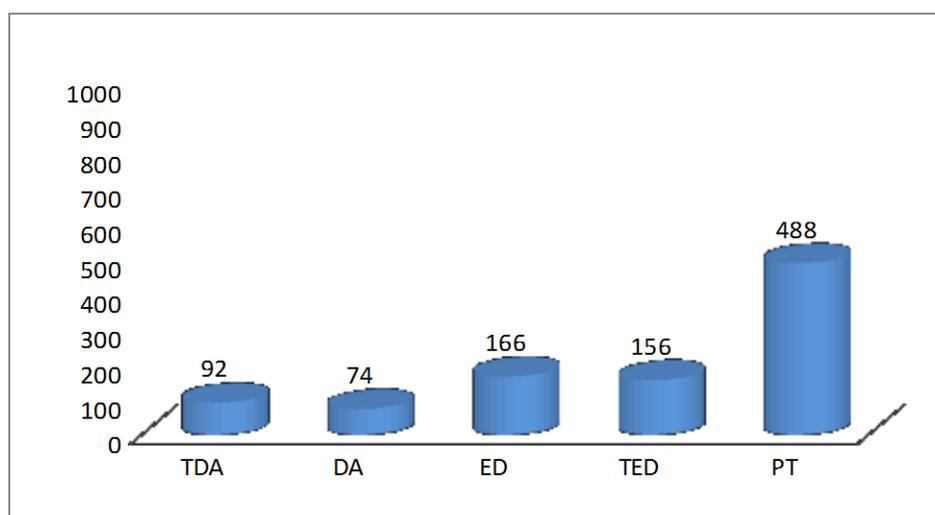


Gráfico N° 2. Medición del Indicador Tipo de participación, Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

Cuadro N° 6 Indicador Tipo de participación

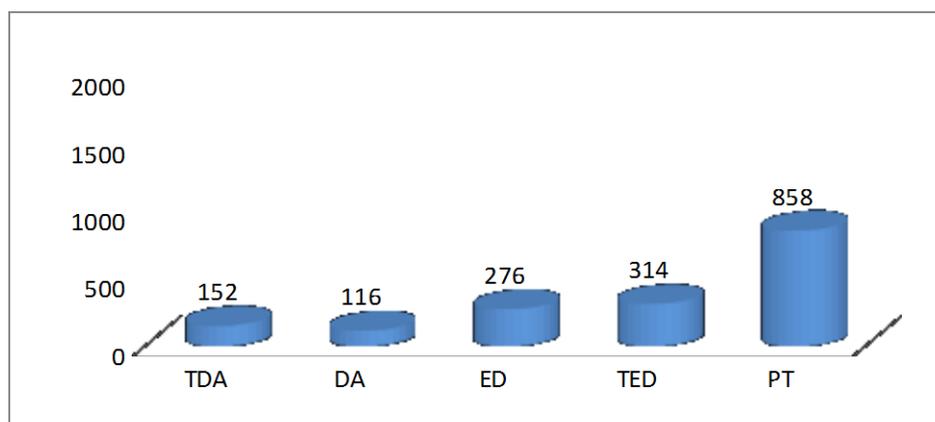
Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
5. Conoce usted los Tipos de Participación	13	84	30	53	15	14	63	120
8. Ejerce usted la participación para alcanzar objetivos Colectivos	2	8	7	21	76	152	36	36
Total =	15	92	37	74	91	166	99	156

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015). Indicador Tipo de participación

Análisis: Cuando se hicieron las mediciones al indicador se obtuvo un valor para el mismo de 488 lo que se corresponde en la escala de Likerts a un comportamiento regular, es decir, posee una deficiencia la cual se le podría atribuir no sólo a que los individuos no conocen los tipos de participación sino que no poseen interés colectivos que los motive y los lleve a participar, ya sea por desconocimiento en cuanto a los objetivos de la comunidad o por que los objetivos planteados no representan los objetivos de la comunidad. No se podría indicar que la comunidad desconoce en si los tipos de participación, sino que no se ha visibilizado en el imaginario colectivo de los habitantes. La participación en palabras más, palabras menos se puede decir que es ser parte de algo y tomar parte de algo, es por ello que si los líderes comunitarios conjuntamente con las instituciones del estado no aplican planes y proyectos de manera vinculada no se podrá sacar a la comunidad de ese adormecimiento en el que se encuentra. Formación e información son elementos fundamentales para incentivar la participación, de modo que cada habitante de la comunidad pueda conocer los instrumentos que lo protegen y les otorgan derechos como el de la participación.

MEDICIONES DE LA VARIABLE: PRINCIPIOS Y TIPOS DE PARTICIPACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA LOCC EN LA COMUNIDAD DEL SECTOR EL GUANABANO.

Resultados Obtenidos para la Variable: Principios y tipos de participación desde



una perspectiva de la LOCC en la comunidad del Sector El Guanábano

Gráfico N° 3. Medición de la Variable: Principios y tipos de participación desde una perspectiva de la LOCC en la comunidad del Sector El Guanábano

Cuadro N° 7 Variable: Principios y tipos de participación desde una perspectiva de la LOCC en la comunidad del Sector El Guanábano

Indicador	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
Nivel de participación	15	60	14	42	55	110	15	158
Tipo de participación	15	92	37	74	91	166	99	156
Total =	30	152	51	116	146	276	25	314

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

Variable: Principios y tipos de participación desde una perspectiva de la LOCC en la comunidad del Sector El Guanábano

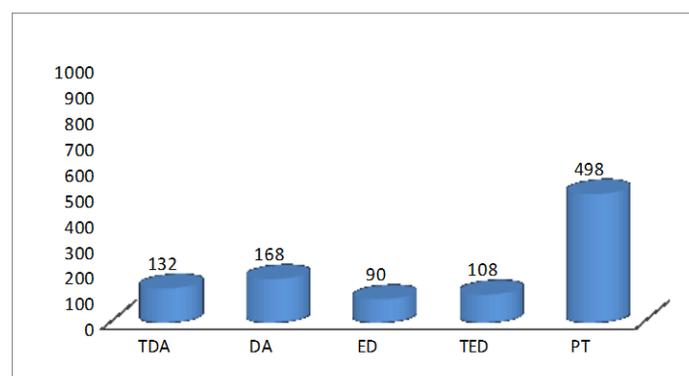
Análisis: Los resultados obtenidos ubican a la variable concepto, características y tipos de participación en Venezuela en la escala correspondiente al valor de 858 lo que lo califica como un comportamiento deficiente. Este valor ratifica a mayor profundidad que existe debilidad por parte de la comunidad con respecto a la información y formación necesaria en el tema de la participación. Lo oportuno e importante de los elementos antes mencionados es que los habitantes de la comunidad pueden en mayor o menor grado aportar soluciones a los problemas comunitarios.

La disponibilidad para minimizar los factores de riesgo existentes en su área geográfica determinada, solventar inconvenientes y buscar las mejoras de la calidad de vida es un instinto natural de las comunidades, pero se evidencia que las instituciones del Estado encargadas de desarrollar y garantizar la participación de las y los ciudadanos, no han hecho acto de presencia ni mucho menos han destinado políticas en dicha materia que permita que realmente los habitantes del sector El Guanábano se apoderen y empoderen eficaz y eficientemente de la toma de decisiones en su ámbito geográfico natural.

Mediciones de la Variable: Proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal Sector El Guanábano

Resultados Obtenidos para el Indicador Requisito y Registro

Gráfico N° 4. Medición del Indicador **Requisito y Registro**, Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas – Venezuela



Cuadro N° 8. Indicador Requisito y Registro

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
4, Conoce usted que un vocero o vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social no deben poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás voceros o voceras integrantes que conforman el consejo comunal	2	8	6	18	15	30	98	98
7, Se encuentran elaborados los estatutos que rigen el Consejo Comunal.	31	124	50	150	30	60	10	10
Total =	33	132	56	168	45	90	108	108

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015). Indicador Requisito y Registro

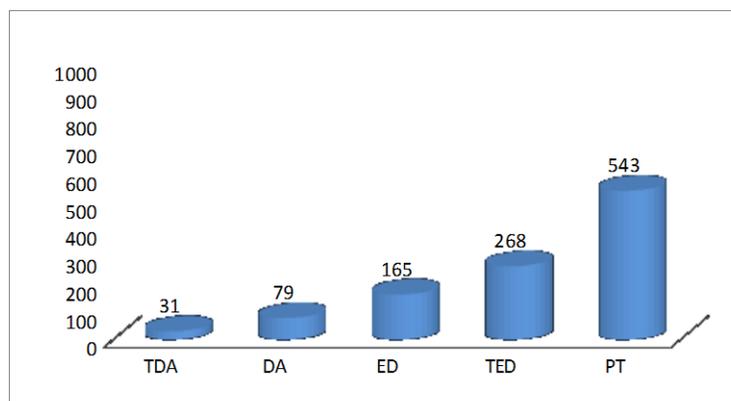
Análisis: El valor de la escala obtenido para el indicador requisito y registro es de 498, lo cual se corresponde con un comportamiento regular dentro de la escala, que a su vez revela la presencia de debilidades en este aspecto, ello se debe a que la comunidad no tiene conocimientos en cuánto a la formación y constitución de un consejo comunal debidamente organizado, el cual para su conformación se rige por parámetros legales, además se evidencia una vez más que FUNDACOMUNAL, como ente encargado para registrar a los consejos comunales no ha dado acompañamiento a esta comunidad para la conformación del Consejo Comunal.

Se evidencia un desconocimiento de la ley por parte de la comunidad, dicha incomprensión legal impide la conformación adecuada del consejo comunal, impidiendo entre otras cosas, poseer una figura jurídica que le permita realizar cualquier trámite legal con otras instancias, organizaciones o entes gubernamentales.

Este gráfico evidencia que no se está llevando a cabo la materia de información a la comunidad acerca del registro y organización de un consejo comunal y para que se forma, al igual que informar a las personas que los voceros, voceras que trabajan en los concejos comunales deben seguir una serie de requisitos para integrarse a ellos, más sin embargo y a pesar del desconocimiento jurídico, el poco apoyo gubernamental y la poca participación de la mayoría de la comunidad, un grupo de ciudadanas y ciudadanos realiza esfuerzos por lograr la conformación del Consejo Comunal.

Resultados Obtenidos para el Indicador Fases del Ciclo Comunal

Acompañamiento de Instituciones Públicas



**Gráfico N° 5. Medición del indicador Fases del Ciclo Comunal y
Acompañamiento de Instituciones Públicas**

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

**Cuadro N° 9 Indicador: Fases del Ciclo Comunal y
Acompañamiento de Instituciones Públicas**

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
9.El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social a brindado acompañamiento a la conformación, y funcionamiento del Consejo Comunal “El Guanábano II”	11	11	20	40	45	135	45	180
11. Conoce usted las Fases del ciclo comunal	5	20	13	39	15	30	88	88
Total =	16	31	33	79	60	165	133	268

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2013). Indicador Faces del Ciclo Comunal y Acompañamiento de Instituciones Públicas

Análisis: En cuanto al indicador Fases del Ciclo Comunal y Acompañamiento de Instituciones Públicas, el resultado de las mediciones del mismo arrojó un valor de 543, ubicándose por ello en la escala correspondiente a un comportamiento regular. En este gráfico se pone de manifiesto el desconocimiento por parte de la comunidad de las fases del ciclo comunal, es decir, todo el proceso que se lleva a cabo para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa, de modo que esta responda a las necesidades comunitarias y

contribuya al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. De igual y como causante de lo anteriormente mencionado, se encuentra la ausencia del Estado como garante de derechos, como instrumento que brinde mecanismos y acompañamiento a las políticas que el mismo diseña para el desarrollo de las comunidades.

**MEDICIONES DE LA VARIABLE: PROCESO DE ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA EN ARAS DE FORTALECER EL CONSEJO COMUNAL EL
GUANABANO II**

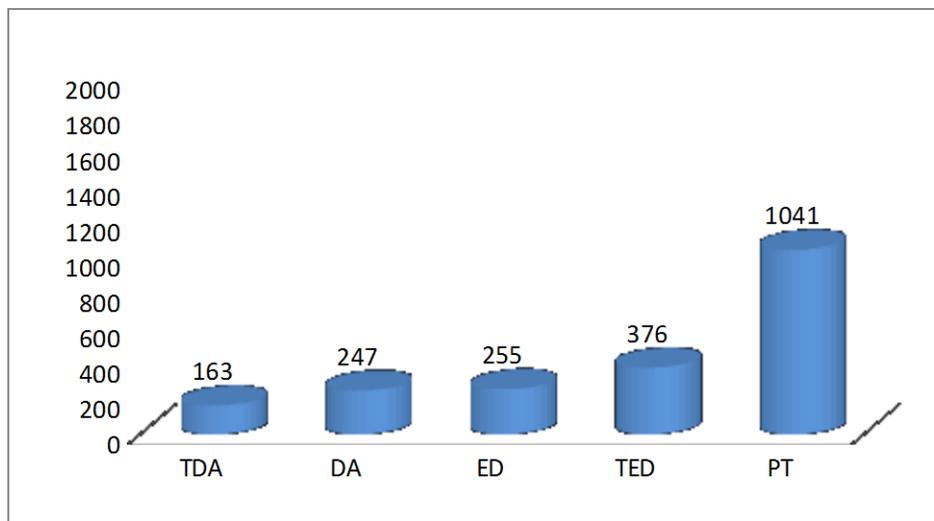


Gráfico N° 6. Medición de la Variable: Proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal El Guanábano II

Cuadro N° 10. Variable: Proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal El Guanábano II

Indicador	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
Requisito y Registro	33	132	56	168	45	90	108	8

Fases del Ciclo Comunal y									
Acompañamiento de	16	31	33	79	60	165	13		268
Instituciones Públicas							3		
							24		
Total =	49	163	89	247	105	255	1		376

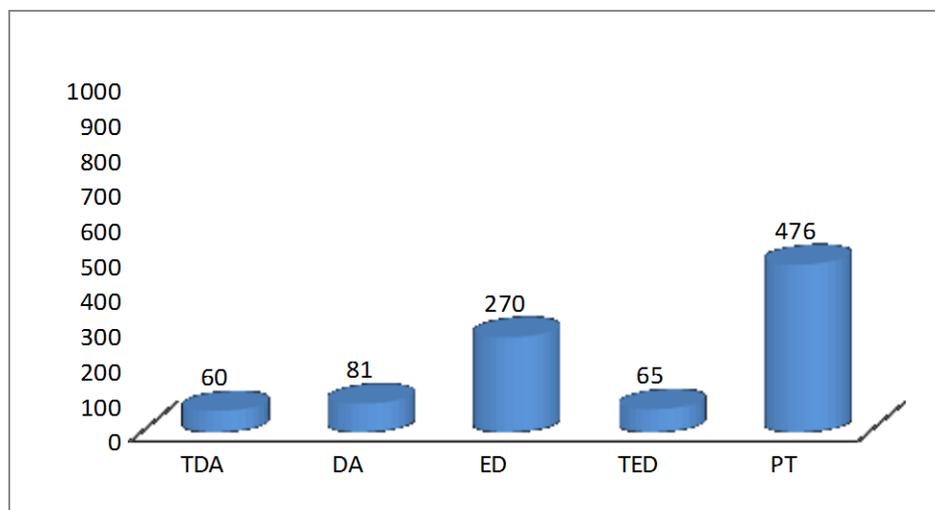
Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2013). Variable: Proceso de organización comunitaria en aras de fortalecer el Consejo Comunal El Guanábano II

Análisis: Los resultados obtenidos ubican al indicador Ley Orgánica de los Consejos Comunales promulgada en el año 2.009 con la ley derogada del 2.006 en la escala correspondiente al valor de 1041 lo que lo califica como un comportamiento regular. Se puede evidenciar que existe un 20% de los entrevistados que desconoce los requisitos para ser parte del Consejo Comunal o a Asamblea de Ciudadanos, ni que organizaciones trabajan en conjunto con el Consejo Comunal para formar el ciclo comunal. A pesar de las intenciones de formar parte del consejo comunal y de tomar parte en las decisiones a ejecutar los habitantes de la comunidad muestran una constante y es el desconocimiento de las leyes y los procesos de conformación de los Consejos Comunales.

Mediciones de la Variable: Propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria dirigida al Consejo Comunal El Guanábano II

Resultados Obtenidos para el indicador: Conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales

Gráfico N° 7. Medición del indicador Conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales



Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

Cuadro N° 11. Indicador Conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
1. Conoce usted la Ley Orgánica de los Consejos Comunales del 2009	4	16	17	51	60	120	40	40
12. Conoce usted las funciones que establece la Ley de los Consejos Comunales para los voceros y voceras así como para la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.	11	44	10	30	75	150	25	25
Total =	15	60	27	81	135	270	65	65

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015). Indicador Conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales

Análisis: Los resultados obtenidos ubican al indicador Conocimiento de la Ley Orgánica

de los Consejos Comunales en la escala correspondiente al valor de 476 lo que lo califica como un comportamiento deficiente. Se debe decir que se evidencia en profundidad la debilidad existente en la comunidad del “Sector El Guanábano” con respecto a las funciones de voceros y voceras así como para la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de un Consejo Comunal, se pudiese decir que existen factores que inciden en ello, a decir, la falta de apoyo gubernamental, pero también la búsqueda de información oportuna en las áreas de estudios sociales como la Ley de los Consejos Comunales 2009 por parte de los habitantes de la comunidad. En la ley se establece para que fue creado el Consejo Comunal, ya que la misma consta de funciones, requisitos, así como el suministro de información oportuna y exacta de instrucciones para realizar cada uno los procesos de conformación y las funciones de cada uno de los integrantes de la organización.

Resultados Obtenidos para el Indicador Tejido Social Comunitario

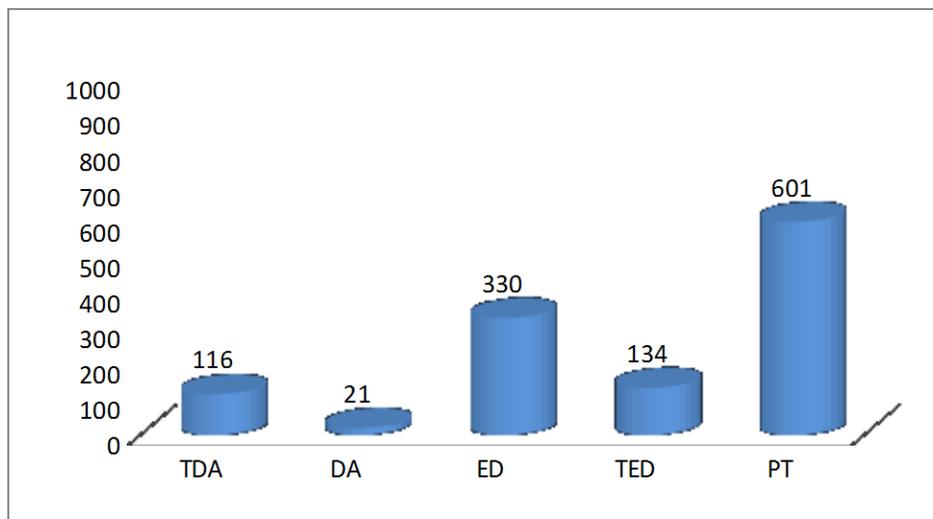


Gráfico N° 8. Medición del Indicador Tejido Social Comunitario, Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015)

Cuadro N° 12. Indicador Tejido Social Comunitario

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
6. Se puede decir que el Consejo Comunal de “El Guanábano II” es un centro para la construcción del Tejido social de la comunidad El Guanábano.	20	20	9	18	66	198	26	104
Existe enlace efectivo, entre el Consejo Comunal del “El Guanábano II” y los habitantes de la comunidad.	24	96	1	3	66	132	30	30
Total =	44	116	10	21	132	330	56	134

Fuente: Elaboración Propia de los Autores. Caracas - Venezuela (2015). Indicador Tejido Social comunitario.

Análisis: Las mediciones del indicador Tejido Social Comunitario arrojaron un valor de 601 puntos, lo que lo ubica dentro de la escala con un comportamiento deficiente. Este resultado revela que en la comunidad no existe un Tejido Social Comunitario óptimo, por lo cual hace difícil que la misma comprenda las ventajas de la organización comunitaria y la importancia fundamental que guarda la participación e interrelación de cada uno de los habitantes de la comunidad y los distintos grupos u organizaciones que componen el ámbito geográfico donde habitan. La falta y/o la no presencia de este Tejido Social inciden directamente en la participación y en su disminución progresiva, dificultando de manera marcada la articulación de los actores sociales y de las organizaciones que hacen vida en la comunidad con las instituciones del Estado.

Es necesario acotar lo indispensable que resulta dentro de cualquier institución u organismo la relación entre el mismo y la comunidad, pues si no existe esta relación no hay participación de las mayorías y sería la representación y toma de decisiones de unos pocos por encima de muchos.

MEDICIONES DE LA VARIABLE: Propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria dirigida al Consejo Comunal El Guanábano II

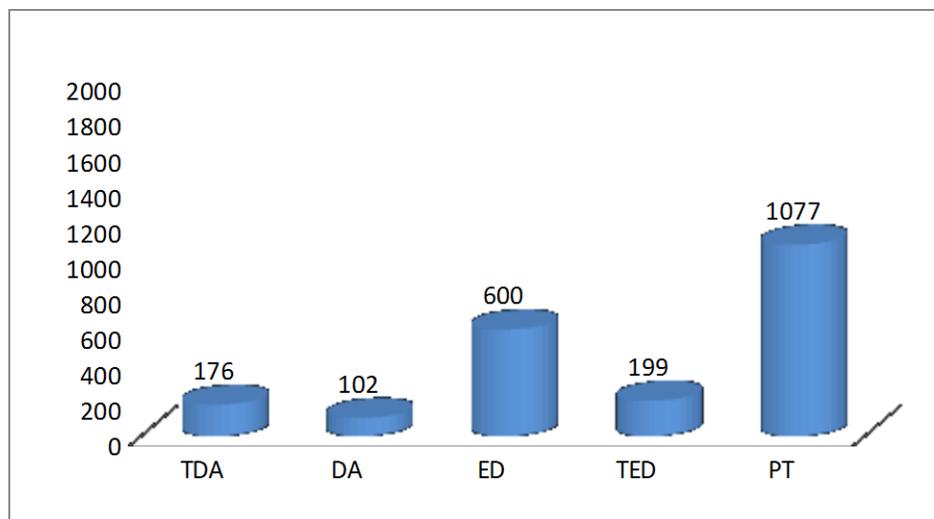


Gráfico N° 9. Medición del la Variable: Propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria dirigida al Consejo Comunal El Guanábano II

Cuadro N° 13. Variable: “El Guanábano” de la Parroquia Macarao inmersa en la ley orgánica de los consejos comunales.

Indicador	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos	Fi	Puntos
Conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales	15	60	27	81	135	270	65	65
Tejido Social Comunitario	44	116	10	21	132	330	56	134

Total =	59	176	37	102	267	600	12	1	199
----------------	-----------	------------	-----------	------------	------------	------------	-----------	----------	------------

Fuente: Elaboración Propia de los Autores Caracas - Venezuela (2015).

Variable: Propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria dirigida al Consejo Comunal El Guanábano II

Análisis: Los resultados obtenidos ubican al indicador Propuesta formativa en materia de organización y participación comunitaria dirigida al Consejo Comunal El Guanábano II en la escala correspondiente al valor de 1077 lo que lo califica como un comportamiento regular. Este valor corrobora a mayor profundidad la debilidad existente en el conocimiento de la Ley de los consejos comunales que la comunidad debe conocerla para desarrollar sus potencialidades en áreas comunitarias, como lo es el suministro de información oportuna para esclarecer situaciones de riesgo que perturben a la comunidad. Asimismo se muestra la poca comunicación efectiva que de paso a la interacción entre los mismos miembros de consejos comunal (voceros y voceras – asamblea de ciudadanos y ciudadanas) haciendo cuesta arriba la transmisión de información oportuna como es el caso de la divulgación de la ley así como también de los objetivos de la organización. El Tejido Social Comunitario, representado por el consejo comunal, no ha contado con el apoyo de entes gubernamentales que puedan facilitar esta labor como es el de mantener en constante articulación a todos los actores.

Por otro lado, el desconocimiento de la Ley Orgánica de los consejos comunales, debilita fuertemente no solo el tejido Social sino a todos los aspectos que de él se derivan, funciones, organización, haciendo la participación más pasiva, más inducida u obligada, más normada y rígida; originando un bajo desarrollo de las potencialidades capacidades de la comunidad.

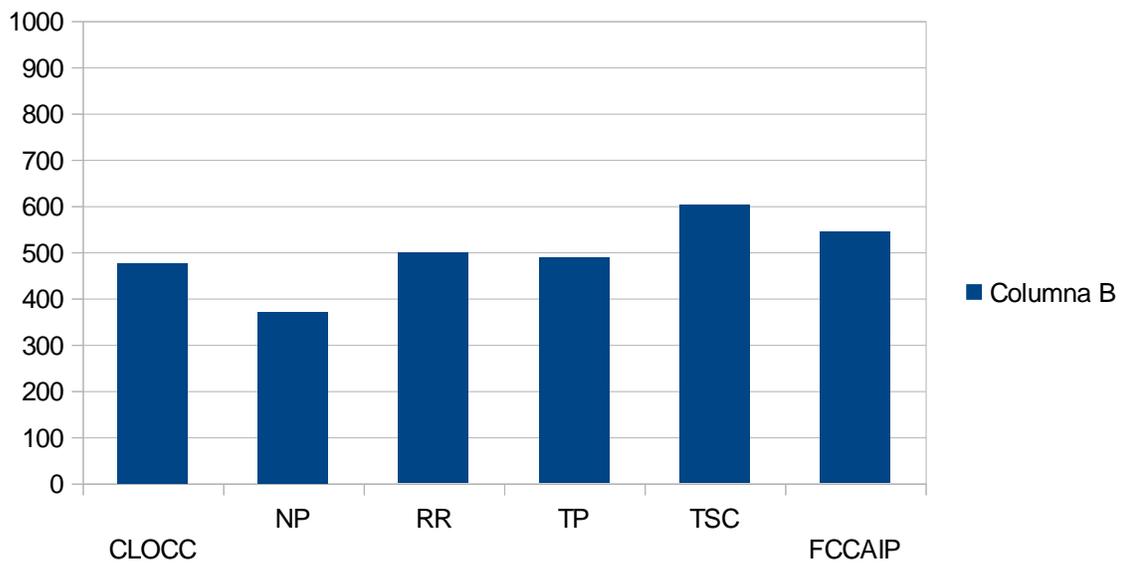


Gráfico N° 10. Gráfico de Impacto de Indicadores. Fuente: Elaboración Propia de los Autores, Caracas - Venezuela (2015).

Cuadro N° 14

Significado de Abreviaturas de los Indicadores

Significado	Abreviacion
Conocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales	CLOCC
Nivel de participación	NP
Requisito y Registro	RR
Tipo de participación	TP
Tejido Social Comunitario	TSC

Fases del Ciclo Comunal Acompañamiento de Instituciones Públicas	FCCAIP
--	---------------

Fuente: Elaboración Propia de los Autores. Caracas - Venezuela (2015).

3.10. 1.- Análisis General de los Indicadores.

En términos generales se puede indicar que durante el análisis de cada uno de los ítems correspondientes a los indicadores existió una constante, y no es otra que el desconocimiento de la comunidad de los distintos instrumentos, tanto técnicos como jurídicos para la conformación de un Consejo Comunal. Es imperante destacar que el no conocimiento de la ley impide que los habitantes de la comunidad puedan desarrollar los procesos de conformación de manera adecuada, pues es inherente la incomprensión del ordenamiento jurídico la ignorancia de las funciones a cumplir de cada uno de los integrantes del Consejo Comunal. La situación antes descrita entorpece los intentos de incentivar la participación por parte de pequeños grupos dentro de la comunidad.

En ese sentido es pertinente indicar que se denota la ausencia de las instituciones del Estado en la comunidad, quienes son los llamados a formar e informar a las comunidades en términos de participación, sus niveles y las herramientas e instrumentos que estas disponen para poder dar cuenta de un autogobierno, la autogestión y el empoderamiento, todo ello enmarcado y dando cumplimiento a lo establecido en la carta magna de la república y respondiendo a la nueva relación estado-sociedad. Asimismo esa ausencia estatal aunada a los problemas y dinámicas propias de las comunidades ha conllevado a un desinterés por parte de la comunidad en estudio, lo cual se reflejó en los indicadores, la misma no se preocupa por aprehender y apropiarse de los basamentos legales e instrumentos técnicos que le permitan diseñar planes y proyectos y hacerles ejecución, seguimiento y control, de modo que la acción participativa de la comunidad se evidencie y sean ellos mismos los que diagnostiquen su realidad y la transformen.

Es precisamente en la transformación de la realidad social de la comunidad en donde el

Tejido Social Comunitario juega un papel fundamental, pues la interrelación de cada uno de los actores, habitantes, organismos, entre otros, es lo que permitirá la construcción colectiva, jerarquizando problemas y articulando con las instituciones del estado y no estatales en la búsqueda de la mejora de la calidad de vida e incentivando la participación protagónica de la mayoría. La realidad de la comunidad en estudio es que el Tejido Social Comunitario es prácticamente inexistente, lo que influye directamente en la participación en forma negativa, disminuyéndola de manera continua.

En este punto, es importante para ir encaminándonos a la creación del plan de acción, poder determinarnos la comparación entre cada una de los indicadores planteados dentro de la investigación, el cual procederemos a mostrarlas por medio de un gráfico de barra para su posterior análisis, facilitando así la construcción del eje central de dicha investigación el cual es el Describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” del municipio Libertador del Distrito Capital para el primer semestre del 2015.

3.11.-Conclusiones y Recomendaciones:

3.11.1.- Conclusiones:

Como es bien sabido las experiencias acumuladas hasta la fecha con respecto al tema de los Consejos Comunales es complejo, a nivel nacional se han presentado experiencias tanto exitosas como todo lo contrario, pero más allá de eso es evidente y queda claro que para que este tipo de organización tenga éxito es necesaria la formación e información de las ciudadanas y ciudadanos, pues son ellos quienes deben manejar de forma adecuada instrumentos y herramientas que le permitan diagnosticar su realidad social y transformarla por medio de planes, programas y proyectos; que ellos mismos ejecutaran y les harán seguimiento y contraloría.

Los Consejos Comunales son experiencias que se vienen consolidando en el país, proceso que ha dado lugar a dificultades y obstáculos que a pesar de las características propias de cada comunidad coinciden en términos generales, la complejidad para llegar a acuerdos, la dificultad en la comunicación, son algunos de ellos. Pero a nuestro modo de ver lo más importantes son la

avidez y necesidad de obtener conocimiento en todos los ámbitos, sin perjuicio de la realidad que ha arrojado el estudio del Consejo Comunal “El Guanábano II” de la parroquia “Macarao” del municipio Libertador del Distrito Capital.

En cuanto al Diagnóstico, se constató que los representantes del Consejo Comunal “El Guanábano II”, de la Parroquia Macarao, poseen poca experiencia en el conocimiento de las leyes de los consejos comunales, en cuanto a la conformación, optimización del trabajo que realizan los miembros de dicha organización, cuyos cuales deben asegurarse de proyectar a las comunidades el cumplimiento de normas e incentivarlos al logro de metas. Cabe destacar que solo un porcentaje muy reducido de miembros de la comunidad mostraron interés en conocer los tipos y niveles de participación que son base para que la misma sea óptima o no.

Las respuestas de los sujetos encuestados a las preguntas formuladas por los investigadores, indican que hay una significativa ausencia de conocimientos respecto a la promoción y alcance que tienen las organizaciones comunitarias dentro de las comunidades, entre ellas tenemos los consejos comunales, los movimientos sociales y otras instituciones comunitarias conformadas para dar respuesta a las políticas públicas impulsadas por el Estado y que buscan aminorar conflictos a nivel comunal, fortaleciendo la contraloría social. Sin embargo se ve como las organizaciones comunitarias no han sabido promover sus ideas, llegando en algunos casos al desconocimiento del colectivo para conocerlas, así como también en las funciones que ejercen y otras que le son inherentes al cargo.

Es por ello que se deben realizar distintas formas de intercambio de experiencias y conocimientos, que ayuden a entender y ampliar los epistemes sociales e históricos, siendo de vital importancia desarrollarlos con los miembros de los consejos comunales y sus habitantes, en áreas prácticas que le permitan abordar con prontitud los desafíos de la participación y organización como órgano relevante, del funcionamiento del consejo comunal, dentro de componentes preventivo, ambiental y de agente transformador de la realidad socioeconómica y sociopolítica de los sujetos y su comunidad, siendo aquí donde por medio de esta política actual se plantea como una práctica de necesidad para seguirla profundizando un esquema teórico como el Socialismo.

Los Consejos Comunales se consolidan progresivamente, como el pilar de la sociedad en

materia económica y punto de partida para la organización del colectivo social, el cual le permita concretar los beneficios socio-económicos y socio-políticos que se hallan plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) con el fin de atender a todos los venezolanos y venezolanas, especialmente aquellos sectores que se encuentran desprotegidos por disponer de pocos recursos económicos.

Uno de los objetivos principales de los consejos comunales en el marco de la participación es articular un sistema comunal que llegue a la inmensa mayoría de los venezolanos, especialmente a los sectores más populares, al tiempo que desarrollan actividades de tipo social que les permiten a las comunidades adquirir destrezas y habilidades conducentes a optimizar su organización como estructura funcional a fin de ejercer todos sus derechos políticos y sociales dentro del contexto de la llamada democracia participativa y protagónica y así exigir el verdadero desarrollo del estado social de derecho y justicia que se halla plasmado en la Carta Magna, donde la participación ciudadana en los consejos comunales y el ejercicio del control a través de la contraloría social se constituyen en las expresiones reales y concretas del protagonismo y participación democrática de los ciudadanos en los asuntos del Estado.

Es un hecho cierto que la participación en todos sus tipos ha penetrado en la sociedad para reivindicar las facilidades de expresión y mejorar la condición de apatía en la población, sin embargo, a medida que se fortalece y busca integrar a los individuos al alcance de metas, resulta difícil que éste sea aceptado por el total de miembros de la misma y la mayoría tiende a desechar oportunidades de participar, por motivos de desconocimiento en la materia o desinterés personales; de tal manera que el proceso de cambio que el mismo implica, es tardío o deficiente por lo que requiere ser mejorado, especialmente en la comunidad del “Sector El Guanábano”, perteneciente a la parroquia Macarao, el cual fue el fundamento de la investigación realizada; por ende se pudo determinar que existen debilidades en la organización y funcionamiento administrativo y social de los consejos comunales y en la promoción de la organización comunitaria necesaria, como ya se indicó para el desarrollo de la democracia participativa y protagónica.

Estas conclusiones evidencian debilidades de la creación de los consejos comunales en dicho sector, lo cual permite y admite la elaboración de un plan de acción con un equipo

conformado por la comunidad “Sector El Guanábano” y estudiantes de Trabajo Social, que permita la constitución de un Consejo Comunal, de manera eficaz y eficiente.

3.11.2.- Recomendaciones

Visto los resultados obtenidos se recomienda se dé a conocer los resultados de esta investigación a los miembros del Sector El Guanábano, de la Parroquia Macarao, Municipio libertador del Distrito Capital, a objeto de que promuevan la organización comunitaria a fin de que las mismas personas se preocupen y participen activamente en los consejos comunales, y se integren en realización de nuevos proyectos que beneficien a todas las familias que allí se encuentran. De igual modo se recomienda entregar los resultados de este estudio al órgano rector en materia de participación ciudadana en el país, de modo que conozcan la situación de la comunidad y puedan articular para la mejora de la calidad de vida de las personas que allí habitan y se proceda al asesoramiento en la conformación del Consejo Comunal.

Se recomienda continuar esta investigación con el propósito de realizar un estudio bajo la modalidad de proyecto especial conducente a concretizar de forma real y operativa el Tejido Social de la comunidad Sector el Guanábano, de la Parroquia Macarao.

Además es pertinente mencionar que desde que se fundaron las organizaciones sociales promulgadas por el gobierno venezolano actual, se han incluido diversos miembros para laborar dentro de ellas mediante una serie de requisitos a seguir; sin embargo se debe supervisar si los individuos que conforman éstos grupos sociales realmente buscan mediar con las comunidades al logro de objetivos y que están capacitados para ejercer el control y manejo de recursos.

Asimismo es pertinente presentar este estudio a la dirección y/o coordinación general de del consejo comunal “El Guanábano II”. Parroquia Macarao. Municipio Bolivariano Libertador. Distrito Capital, para que estos promuevan la realización de este tipo de estudio en los diferentes sectores que conforman la localidad, con la finalidad de que se puedan solventar fallas en la

misma y lograr que un sistema social comunitario basado en la promoción de la participación a todos sus niveles.

CAPÍTULO IV

PLAN DE ACCIÓN



CAPITULO IV

4. PLAN DE ACCIÓN

4.1.- Introducción

A continuación se presenta la estructura que contendrá La Propuesta de Plan Formativo en materia de organización y participación comunitaria diseñada por Ander Egg, Ezequiel (2003), en aras de fortalecer las capacidades de los miembros del Consejo Comunal “El guanábano II” del sector el Guanábano de La Parroquia Macarao, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, donde se colocó en práctica dos roles de la profesión del Trabajo Social como lo son el de Planificador Social a través de la planificación estratégica y el de Gerente Social, por medio de los mecanismos de evaluación del proyecto.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE EZEQUIEL ANDER-EGG:

- 1- Denominación del Proyecto.
- 2- Naturaleza del Proyecto.
 - A- Descripción del Proyecto.
 - B- Fundamentación o justificación.
 - C- Marco institucional.
 - D- Finalidad del Proyecto.
 - E- Objetivos.
 - F- Metas.
 - G- Beneficiarios.
 - H- Localización Física y cobertura.
 - I- Tiempo de ejecución.
 - J- Presupuesto.
- 3- Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar.
- 4- Métodos y técnicas a utilizar.

5- Determinación de los plazos o calendario de actividades.

6- Determinación de los recursos necesarios:

- Humanos.

-Materiales.

-Técnicos.

- Financieros:

- Estructura financiera.

- Calendario financiero.

7- Factores externos condicionantes o pre-requisitos para el logro de los efectos e impacto del Proyecto.

4.2.- Desarrollo del Plan de Acción

1- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Elaboración de Plan Formativo en materia de organización y participación comunitaria en aras de fortalecer las capacidades de los miembros del Consejo Comunal “El Guanábano II”

2- NATURALEZA DEL PROYECTO.

A- Descripción:

El proyecto consiste en la elaboración de un plan formativo en materia de organización y participación comunitaria en aras de fortalecer las capacidades de los miembros del consejo comunal “El Guanabano II”, con la participación de los habitantes del sector, voceros y voceras del consejo comunal, un servidor público de FUNDACOMUNAL y tesistas de la escuela de Trabajo Social de la Universidad central de Venezuela.

B- Fundamentación:

El Sector El Guanábano, es una comunidad de tipo urbana, que en el contexto venezolano se le conocen construcciones en antiguos espacios rurales, que cuentan con un mínimo de servicios básicos (agua potable, electricidad, recolección de desechos, transporte, entre otros), conformado mayoritariamente por personas del estrato social D y E (según datos suministrado por El Consejo Comunal El Guanábano II), siendo uno de los centros poblados con mayor cantidad de habitantes de la Parroquia Macarao, fundada a finales de los años 60.

Actualmente la comunidad está conformada por siete sectores o callejones de nominadas: la chismosa, el barranquito, el peñón, 5 de mayo, el plan, la rampa y el guanábano II (Este último es el de mayor área geográfica de la comunidad), donde en su conjunto reúnen un total de 312 familias, (según el Censo poblacional misma un total de 30 personas). Realizado por el Consejo

Comunal El Guanábano II), lo que les permitió verificar que poseen un total de 977 habitantes aproximadamente. (En este punto es importante acotar que dicha información fue suministrada verbalmente por el Consejo Comunal, mostrando el censo poblacional pero no dejando evidencia que sustente la misma).

El tejido social entendido como un órgano que trata de mantener en articulación y en estrecha relación a un grupo social; para esta comunidad lo constituye el Consejo Comunal, denominado El Guanábano II, donde el mismo está compuesto por la Unidad De Contraloría Social, Banco Comunal, Comité De Administración; El Comité De Salud; Comité De Tierra ; Comité De Vivienda Y Hábitat; Comité De Economía Comunal; Comité De Seguridad Y Defensa ; Comité De Deportes Y Recreación; Comité De Alimentación; Comité De Mesa Técnica De Agua; Comité De Mesa Técnica De Energía Y Gas; Comité De Protección Social (Que abarca niño, niña, adolescentes, adultos mayores); Comité De Personas Con Movilidad Reducida; Comité De Educación, Comité De Cultura; Comité De Comunicación E Información, Comité De Vinculación Social .

Asimismo, cuenta con una guardería infantil, cuatro bodegas, dos talleres de mecánica automotriz, un mercalito comunal, un módulo de Barrio Adentro, una Casa Comunal. Por otra parte se presentan dificultades para organizarse y participar activamente en la toma de decisiones que les competen en el día a día en el marco del gobierno comunitario a través del Consejo Comunal, esto se evidencia en los resultados obtenidos a través de la aplicación de una encuesta donde hacía referencia a la medición de los niveles y tipos de participación dentro de la comunidad, así como el nivel de organización, arrojando que la mayoría de la comunidad desconocen la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, presentan poca formación en materia de organización y participación; en general, se encuentran poco informados y formados en lo que realmente es un consejo comunal y su funcionamiento para la identificación, planificación, gestión, control y evaluación de la resolución de sus problemáticas.

Esto ha traído como consecuencia la poca efectividad en la solución de conflictos tales como problemáticas de contaminación problemas de inseguridad ya que el índice de robos con armas de fuego asciende a tres por semana, a esto se le suma el no contar con un módulo de policía en la zona. Otra de la problemáticas es el gran tiempo de ocio que tienen los niños, niñas y adolescente por no contar con una cancha deportiva adecuada donde aprovechar esos momentos para la recreación y/o dispersión. (Información suministrada por la comunidad en una asamblea, del consejo comunal el día 2 de mayo de 2015, donde cabe destacar que asistieron a la misma un total de 30 personas).

Según Entrevista implementada el día sábado 16 de mayo de 2015, dentro de la comunidad del Guanábano, específicamente a voceros de diferentes comité (Comité comunicación e información, Comité de seguridad y defensa ; Comité deportes y recreación Unidad de Contraloría Social), se pudo determinar que de los 50 habitantes que fueron electos por la comunidad para ejercer las diferentes vocerías en la Unidad de Contraloría Social, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; El Comité de vinculación social y la Unidad Ejecutiva (conformada esta última por todos los comité de trabajos), solo 6 voceros ejercen sus funciones, dentro de las limitaciones que poseen en cuanto al tiempo que disponen para tal fin. Esto viene sucediendo desde el mismo momento que conformaron el Consejo Comunal El guanábano II en el año 2008, en este orden de ideas, se conoció que 3 de los 6 voceros que se entrevistaron, son

hermanos, evidenciando que no se cumplió el artículo 15, numeral 8 de la ley de los consejos comunales.

Asimismo se pudo obtener información en cuanto a que no se ha registrado el Consejo Comunal “El Guanábano II” en el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social a través de FUNDACOMUNAL, ya que no se ha realizado los estatutos que los registrarán; requisito que es necesario para formalizar el registro.

En otro sentido, no se ha elaborado el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, es por ello que se hace muy difícil llevar a cabo cualquier tipo de política, y sobre todo en materia de participación ya que los habitantes de la comunidad desconocen hacia donde van dirigidos los esfuerzos.

En cuanto a la promoción y difusión entre los habitantes de la comunidad el alcance, objeto y fines de un consejo comunal, indicaron que ellos querían conformar el consejo comunal rápido y que el equipo promotor que estaba destinado para tal tarea, lo había realizado pero no con todos los habitantes de la comunidad. Para convocar la primera asamblea fueron casa por casa convocando, pero a pesar de ello, las personas no asistieron. Todas las elecciones de voceros y voceras se realizaron a mano alzada en una asamblea donde no asistieron muchas personas. Cuando se les preguntó acerca de los proyectos que han desarrollado, expresaron que no ha habido ninguno, ya que no cuentan con recursos por no estar registrados.

Por otro lado, dentro de este proceso comunitario, es importante nombrar algunas de las debilidades el cual encontramos: la dificultad en el proceso de articulación e interacción entre los voceros y voceras de las diferentes instancias del Consejo Comunal El Guanábano II y los habitantes de dicho sector, el cual a su vez determina un proceso vacío de participación, documentación y desarrollo de dicho sector; el desconocimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales tanto por las voceras y voceros como de los habitantes. Todo esto lleva consigo a la nueva etapa que se desarrollará a continuación en esta investigación.

C- Marco institucional:

La institución responsable será FUNDACOMUNAL con sede en la avenida Fuerzas Armadas, como ente adscrito al órgano rector en materia de participación en Venezuela (Ministerio del poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales)

D- Finalidad del proyecto:

La finalidad principal de este Plan de formación, es lograr fortalecer las capacidades de los miembros del Consejo Comunal “El Guanábano II” en materia de organización y participación comunitaria a través de la incorporación de la población en la discusión de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales promulgada en el año 2009; y un compendio de talleres en las áreas de organización y participación comunitaria, para así poder incrementar la calidad de vida dentro del sector.

E- Objetivos:

GENERAL:

Elaborar Plan Formativo en materia de organización y participación comunitaria en aras de fortalecer las capacidades de los miembros del Consejo Comunal “El Guanábano II” del sector el Guanábano de la parroquia Macarao, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital. (Segundo semestre del 2015).

ESPECÍFICO:

Promover la ley Orgánica de Los Consejos Comunales a los miembros de la comunidad del sector el Guanábano de la Parroquia Macarao a través de la discusión con los voceros.

Facilitar herramientas teóricas a la comunidad, que permitan el fortalecimiento de la organización y participación mediante talleres.

Impulsar la vinculación comunidad, consejo comunal, FUNDACOMUNAL, para incrementar así su capacidad para gobernar en lo local, a través de la conformación adecuada del consejo comunal mesas de trabajos.

F- Meta:

Promoción de la ley Orgánica de Los Consejos Comunales al 80% de los miembros de la comunidad del sector el Guanábano de la Parroquia Macarao a través de la discusión en grupo por el 100% de las calles y veredas del sector, simultáneamente.

Facilitación de herramientas teóricas al 80% de la comunidad, que permitan el fortalecimiento de la organización y participación mediante 2 talleres.

Impulsar la vinculación comunidad, consejo comunal, FUNDACOMUNAL, para incrementar así su capacidad para gobernar en lo local, a través de 3 mesas de trabajos

G- Beneficiarios:

DIRECTOS: El Plan Atenderá directamente a los 977 habitantes de El Guanábano de la parroquia Macarao, equivalente al 100% de su población, e indirectamente a 3000 habitantes de los sectores aledaños, así como también al Estado Venezolano al disminuir en esta Comunidad la inversión en lo que a materia de organización y participación se refiere y así poder ser tomada, como punta de lanza y de ejemplo para poder ser aplicado dicho proyecto de otros sectores lindantes y de otra población venezolana.

H- Localización física y cobertura espacial:

El Consejo Comunal “Guanabano II” está ubicado en el sector El Guanabano de la parroquia Macarao del municipio bolivariano Libertador del Distrito Capital

Tendrá una cobertura a nivel de voceros y voceras del consejo comunal “Guanabano II” y a los habitantes del sector El Guanabano. En segundo lugar, a todas las comunidades aledañas al sector ya que servirá de ejemplo en materia de organización y participación.

I.- Tiempo de ejecución:

Este proyecto tendrá una duración de ejecución de 6 meses (último semestre del 2015).

J.- Presupuesto:

El monto de la inversión del proyecto asciende a treinta y tres mil ciento cincuenta bolívares fuertes exactos (33.150,00 bs.f), se recomienda sumar el 30% del monto total del proyecto para preveer la inflación en el país (9.945,00 bsf) monto total del proyecto: **43.095 Bs.F**

4.2.1.- Planificación:

Planificación para el objetivo específico: Promover la ley Orgánica de Los Consejos Comunales a los miembros de la comunidad del sector el Guanábano De la Parroquia Macarao a través de la discusión con los voceros.

Objetivo Específico	Promover la ley Orgánica de Los Consejos Comunales a los miembros de la comunidad del sector el Guanábano de la Parroquia Macarao a través de la discusión con los voceros.
Meta	Promoción de la ley Orgánica de Los Consejos Comunales al 80% de los miembros de la comunidad del sector el Guanábano de la Parroquia Macarao a través de la discusión con el 100% de los voceros.
Actividades	<p>1. Intercambio de saberes entre los voceros y voceras del consejo comunal "El Guanábano II"; Tesistas UCV y Colectivo de Egresados Socialistas UCV a la luz de la LOCC/ Medidas de verificación: lista de asistencia, registro fotográfico, registro abierto</p> <p>2. Intercambio de saberes entre los voceros y voceras del consejo comunal "El Guanábano II" y los Habitantes del Sector El Guanábano a la luz de la LOCC/ Medidas de verificación: lista de asistencia, registro fotográfico, registro abierto.</p>
Estrategias	<p>1. Exposiciones por cada mesa de discusión (7) de cada uno de los capítulos de la LOCC.</p> <p>2. Discusiones e intercambio de saberes en las comunidades del Sector El Guanábano a razón de 5 voceros por cada comunidad aproximadamente, previa lectura de la LOCC por parte de los habitantes del sector. (7 sectores)</p>
Recursos	<p>60 LOCC; 1/2 resma de hojas blancas; 5 cajas de lápices; 15 pliegos de papel bond; 1 caja de marcadores; espacio adecuado y equipado (sillas y mesas), honorarios profesionales, (todos estos recursos materiales son donados por FUNDACOMUNAL).</p> <p>800 LOCC; 2 resmas de hojas blancas; 70 cajas de lápices; 100 pliegos de papel bond; 10 caja de marcadores; (todos estos recursos materiales son donados por FUNDACOMUNAL). Las sillas y mesas serán colocadas por la misma comunidad en carácter de préstamo.</p>

Lugar y Fecha	Casa Comunal del Consejo Comunal Sábado 03/10/2015 8:30 a 12:00 y de 1:00 a 4:00 pm
	Los 7 sub sectores del Sector El Guanábano. Domingo 04/10/2015. de 1:00 pm a 6:00 pm
Seguimiento	Unidad de Contraloría Social del CC El Guanábano II en conjunto con un gro de habitantes del Sector El Guanábano.
	Unidad de Contraloría Social del CC El Guanábano II; Colectivo de egresados Socialista y Tesistas UCV.

Planificación para el objetivo específico: Facilitar herramientas teóricas a la comunidad, que permitan el fortalecimiento de la organización y participación mediante talleres.

Objetivo específico	Facilitar herramientas teóricas a la comunidad, que permitan el fortalecimiento de la organización y participación mediante talleres.
Meta	Facilitación de herramientas teóricas al 80% de la comunidad, que permitan el fortalecimiento de la organización y participación mediante 2 talleres.
Actividades	Intercambio de saberes (concepto de organización, características y tipos), / medidas de verificación: registro abierto, registro fotográfico, lista de asistencia.
	Intercambio de saberes (concepto de participación, características;

	niveles y tipos) medidas de verificación: registro abierto, registro fotográfico, lista de asistencia.
Estrategia	Construcción colectiva de conceptos a partir de un taller
	Construcción colectiva de conceptos a partir de un taller
Recurso	Presentación de material teórico del tema; 1 laptop; 1 video beam; 2 resmas de hojas blancas, espacio adecuado y equipado (sillas y mesas), honorarios profesionales. Local adecuado y equipado (sillas y mesas)
	Presentación de material teórico del tema; 1 laptop; 1 video beam; 2 resmas de hojas blancas espacio adecuado y equipado (sillas y mesas)
Lugar y Fecha	Casa Comunal del Consejo Comunal Sábado 17/10/2015 8:30 a 12:00 primer grupo y de 1:00 a 4:00 pm segundo grupo. Domingo 18/10/2015 8:30 a 12:00 tercer grupo y de 1:00 a 4:00 pm cuarto grupo
	Casa Comunal del Consejo Comunal Sábado 24/05/2015 8:30 a 12:00 primer grupo y de 1:00 a 4:00 pm segundo grupo. Domingo 25/05/2015 8:30 a 12:00 tercer grupo y de 1:00 a 4:00 pm cuarto grupo
Seguimiento	Unidad de Contraloría Social del CC El Guanábano II; Colectivo de egresados Socialista y Tesistas UCV
Responsables	Equipo de Tesistas UCV; Colectivo de Egresados Socialistas UCV; Voceros y Voceras del C.C El Guanábano II y habitantes del Sector El Guanábano.
Resultado	683 habitantes del Sector El Guanábano. conocedores y con manejo de la LOCC

Esperado	683 habitantes del Sector El Guanábano. conocedores y con manejo de organización y participación
-----------------	--

Planificación para el objetivo específico: Impulsar la vinculación comunidad, consejo comunal, FUNDACOMUNAL, para incrementar así su capacidad para gobernar en lo local,
A través de la conformación adecuada del consejo comunal

Objetivo específico	Impulsar la vinculación comunidad, consejo comunal, FUNDACOMUNAL, para incrementar así su capacidad para gobernar en lo local, a través de la conformación adecuada del consejo comunal mesas de trabajos.
Meta	Impulso de la vinculación comunidad, consejo comunal, FUNDACOMUNAL, para incrementar así su capacidad para gobernar en lo local, a través de la conformación adecuada de un consejo comunal.
Actividades	Elección y ratificación de 50 voceros y voceras del C.C
	Elaboración y aprobación de los estatutos que regirán al Consejo Comunal El Guanábano II
Estrategia	Mediante una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
	El Colectivo de Coordinación Comunitaria debe elaborar los estatutos y posteriormente presentarlos ante una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación.
Recurso	1 cuaderno de actas de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas; una caja de lápices; una caja de bolígrafos; 10 papel bond; ½ resma de papel.
	una caja de lápices; una caja de bolígrafos; 10 papel bond; ½ resma de papel.

Lugar y Fecha	Cancha deportiva del Sector el Guanábano. Sábado 10/10/2013 1:00 pm
Seguimiento	FUNDACOMUNAL; Tesistas UCV; Comunidad en general

.-Metodología:

La elaboración de la propuesta fue realizada por voceras y voceros del Consejo Comunal El Guanábano II, comunidad del Sector El Guanábano y estudiantes del último año de la carrera de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela (Tesistas). Este equipo realizó varias reuniones de trabajo y convocó a una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas por medio del Consejo Comunal para exponer los resultados de dichas reuniones de trabajo (mesas de trabajo), En esta oportunidad la participación fue elemento clave en el proceso de elaboración del Plan.

.-Instituciones que Colaboran con el Plan:

Consejo Comunal “El Guanábano II”

Equipo de Tesistas de la Carrera Trabajo Social UCV

Colectivo de Egresados Socialistas

FUNDACOMUNAL

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ander Egg., (2004) Técnicas de Investigación Social

Aguirre, L. (1997). Modelo para evaluar la caracterización de la participación comunitaria en salud Barquisimeto. Edo. Lara. Trabajo de Ascenso a Profesor Titular del Cuerpo Docente de la Universidad Centro-occidental Lisandro Alvarado.

Balestrini, M. (2003). Cómo se Elabora el Proyecto de investigación. Caracas: OBL.

Barreto Juan (2013) <http://www.aporrea.org/poderpopular/a159680.html>

Briceño, R. (1998). El Contexto Político de la Participación Comunitaria en América Latina”. En: “Participación Comunitaria en Salud”, Consalud, p. 37. (2003). Caracas.

Bulen, G. (2.002), “Análisis de la Participación Ciudadana en la administración Municipal” Trabajo de grado para optar al título de licenciado en Administración Comercial de la Universidad de Oriente.

Carreto, J. (2010) Documento en línea Recuperado el 20 de Agosto de 2015 del sitio Web de Tecnología <http://laorganizacioncomosistemaunesr2010-2.blogspot.com/>

Castellano E. (2008) Organización Comunitaria. Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.

Cunill, C (1.991). La Participación Ciudadana como nuevo Paradigma.

Diario Región (Lunes 13.02.2010:25)

Fichter J. (2000). Sociología. Barcelona (España). Edit. Herder.

Fundacion Centro Gumilla (2008) Estudios Consejos Comunales en Venezuela.

Gabaldón, N. (1998). Algunos Conceptos de Muestreo. Caracas. UCV-IIES.

González A. (1992). La Política social Compensatoria en Venezuela desde 1989-1991. Caracas. Tesis de grado presentada ante la Universidad Central de Venezuela para optar el título de Lic. En Trabajo Social.

González L. (1996). La Política Social en Venezuela. Caracas. Edit. Centro Gumilla.

Gothop, Efren (2009). Desarrollo de los Consejos Comunales como nuevo espacio de organización social, político y económico.

Haiman El Troudi, Harnecker y Bonilla. Herramientas para la participación. MPD, Caracas. 2006.

Kerlinger, F (1993). Investigación del Comportamiento. México. Edit. Editorial Latinoamericana.

Khun, T. (2012) Documento en línea Recuperado el 20 de Agosto de 2015 del sitio Web de Tecnología www.clubensayos.com/Filosofía/Paradigma-Dialéctico/401012.html

Ley Orgánica de los Consejos Comunales 2009

Ley Orgánica de Planificación Pública (2012)

Lopez V., P. (1979). Cómo investigar en ciencias sociales. Editorial Trillas, México.

Machado C. (2003). Política y Programas Sociales. Documento Gaceta Laboral

Martín, P. (2001). La Investigación y su Operatividad. México. Alianza Latinoamericana.

MINPADES (2007): Documento en línea Recuperado el 9 de junio de 2012 del sitio web de Tecnología

http://www.cetic.edu.ve/files/ced/2006/des_endogeno/consejos_comunales_minpades/pantallas/pantalla_informacion.html

Pacheco E. (2007). Sociedad. Caracas – Venezuela

Plan Nacional de Desarrollo económico y Social. (2007-2013).

Taylor y Bogdan (2000). Introducción a los métodos cualitativos.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2004). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Caracas: FEDUPEL.

UPEL (2004). Manual de presentación de Trabajos Especiales de Grados y Tesis Doctorales. Caracas. Edit. Fundaupel.

(ANEXO # 01)

Entrevista semi-estructurada N° 1

Fecha: 25 de abril de 2015

Contacto: (Sra.) Carmen Navarro. Vocera principal del Comité De Economía Comunal Del Consejo Comunal “El Guanábano II”

- 1) ¿El Consejo Comunal funciona?
- 2) ¿Las personas participan en el Consejo Comunal?
- 3) ¿Conocen los miembros de la comunidad la Ley Organica de los Consejos Comunales del año 2009?
- 4) ¿Existen instituciones que han acudido a la comunidad para hacer acompañamiento o asesorías al consejo comunal?
- 5) ¿Los miembros del Consejo Comunal realizan sus labores o funciones?

(ANEXO # 02)

Entrevista semi-estructurada N° 2

Fecha: 16 de mayo de 2015

Contacto: Voceros y Voceras del Consejo Comunal “El Guanábano II”

- 1) ¿Alrededor de cuantos voceros y voceras conforman el consejo comunal y cuantos están en sus funciones?
- 2) ¿Existe parentesco entre miembros del Consejo Comunal “El Guanábano II”?
- 3) ¿Cuándo se registraron en FUNDACOMUNAL?
- 4) ¿Cuentan con el plan de desarrollo integral de la comunidad?
- 5) ¿Le han informado a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas acerca de lo que trata un consejo comunal?
- 6) El Consejo Comunal ha desarrollado algún proyecto en pro de solventar los problemas en la comunidad?

(ANEXO # 03)

Diagnóstico Rápido Participativo

Lugar: Cancha deportiva de la Comunidad del Sector El Guanábano de la Parroquia Macarao;
Distrito Capital.

Fecha: 2 de mayo de 2015

Principales problemáticas que aquejan a la comunidad sector El Guanábano

- 1) Contaminación: Circulación de aguas negras sobre las principales avenidas
- 2) Conformación del Consejo Comunal: El Comité de medios alternativos desintegrados por la poca participación
- 3) Enfermedades: Dengue, infecciones de piel y pulmones
- 4) Acumulación de basura: Aseo urbano realiza labor regularmente
- 5) Inseguridad: No cuentan con un módulo policial en la zona
- 6) Tiempo de ocio: Los niños, niñas y adolescentes no cuentan con una cancha deportiva adecuada

(ANEXO # 4)

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

(ENCUESTA)

Describir la participación y organización comunitaria con miras a la construcción de un plan formativo para la consolidación del Consejo Comunal “El Guanábano II”
(Comunidad del Sector El Guanábano, Distrito Capital para el II Semestre del 2015)

Sector El Guanábano, Distrito Capital Febrero de 2015

Instrucciones:

Lea cuidadosamente cada uno de los ítems que a continuación se presentan, marque con una “X” la opción que considere conveniente. (Encuesta Anónima que solo servirá para la recolección y tabulación de datos).

1.- Conoce usted la Ley Orgánica de los Consejos Comunales del 2009

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

2.- Participa usted activamente en las actividades que realiza el Consejo Comunal del “El Guanábano II”

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

3.- Asiste usted regularmente a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas convocada por el Consejo Comunal “El Guanábano II”

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

4.- Conoce usted que un vocero o vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social no deben poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado

de afinidad con los demás voceros o voceras integrantes que conforman el consejo comunal

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

5.- Conoce usted los Tipos de Participación

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

6.- Se puede decir que el Consejo Comunal de “El Guanábano II” es un centro para la construcción del Tejido Social de la comunidad

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

7.- Se encuentran elaborados los estatutos que rigen el Consejo Comunal.

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

8.- Ejerce usted la participación para alcanzar objetivos Colectivos

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

9.- El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social a brindado acompañamiento a la conformación, y funcionamiento del Consejo Comunal “El Guanábano II”

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

10.- Existe enlace efectivo, entre el Consejo Comunal de “El Guanábano II” y los habitantes de la comunidad.

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

11.- Conoce usted las Fases del ciclo comunal

Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

12.- Conoce usted las funciones que establece la Ley de los Consejos Comunales para los voceros y voceras así como para la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Totalmente de	De Acuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en

Acuerdo			Desacuerdo

(ANEXO # 5)

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Decreta

La siguiente,

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES
Capítulo I
Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.

Consejos comunales

Artículo 2. Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Principios y valores

Artículo 3. La organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica del socialismo que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico.

Definiciones

Artículo 4. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. **Comunidad:** núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole.
2. **Ámbito geográfico:** es el territorio que ocupan los habitantes de la comunidad, cuyos límites

geográficos se establecen o ratifican en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con sus particularidades y considerando la base poblacional de la comunidad.

3. **Base poblacional de la comunidad:** es el número de habitantes dentro del ámbito geográfico que integra una comunidad. Se tendrá como referencia para constituir el consejo comunal: en el ámbito urbano entre ciento cincuenta y cuatrocientas familias; en el ámbito rural a partir de veinte familias y para las comunidades indígenas a partir de diez familias; manteniendo la indivisibilidad de la comunidad y garantizando el ejercicio del gobierno comunitario y la democracia protagónica.

4. **Organizaciones comunitarias:** son las organizaciones que existen o pueden existir en el seno de las comunidades y agrupan un conjunto de personas con base a objetivos e intereses comunes, para desarrollar actividades propias en el área que les ocupa.

5. **Comité de trabajo:** es el colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades en distintas áreas de trabajo y desarrollar las aspiraciones y potencialidades de su comunidad.

6. **Vocero o vocera:** es la persona electa mediante proceso de elección popular, a fin de coordinar el funcionamiento del consejo comunal, la instrumentación de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

7. **Proyectos comunitarios:** es el conjunto de actividades concretas orientadas a lograr uno o varios objetivos, para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las comunidades. Los proyectos deben contar con una programación de acciones determinadas en el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados.

8. **Áreas de trabajo:** son ámbitos de gestión que se constituyen en relación con las particularidades, potencialidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo dependerá de la realidad, las prácticas tradicionales, las necesidades colectivas y las costumbres de cada comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo.

9. **Plan comunitario de desarrollo integral:** es el documento técnico que identifica las potencialidades y limitaciones, las prioridades y los proyectos comunitarios que orientarán al logro del desarrollo integral de la comunidad.

10. **Gestión:** son las acciones que exigen el cumplimiento de los objetivos y metas, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de cada una de las unidades de trabajo que integran el consejo comunal.

11. **Economía comunal:** es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes, desarrolladas por las comunidades bajo formas de propiedad social al servicio de sus necesidades de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Centralizado de Planificación y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

12. **Redes socio-productivas:** es la articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones socio-productivas comunitarias, para el intercambio de saberes, bienes y servicios, basados en los principios de cooperación y solidaridad; sus actividades se desarrollan mediante nuevas relaciones de producción, comercio, distribución, cambio y consumo, sustentables y sostenibles, que contribuyen al fortalecimiento del Poder Popular

Capítulo II
Constitución del consejo comunal
Sección primera: de la asamblea constitutiva comunitaria

Equipo promotor

Artículo 5. El equipo promotor es la instancia conformada por un grupo de ciudadanos y ciudadanas que asumen la iniciativa de difundir, promover e informar la organización de su comunidad a los efectos de la constitución del consejo comunal y deberá notificar su conformación y actuaciones ante el órgano rector. El equipo promotor cesará en sus funciones una vez que sea instalada la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Funciones del equipo promotor

Artículo 6. El equipo promotor tendrá las siguientes funciones:

1. Difundir entre los habitantes de la comunidad el alcance, objeto y fines del consejo comunal.
2. Elaborar un croquis del ámbito geográfico de la comunidad.
3. Organizar la realización del censo demográfico y socioeconómico de la comunidad.
4. Convocar la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, en un lapso no mayor de sesenta días a partir de su conformación.

De la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 7. El equipo promotor deberá convocar la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas dentro de los sesenta días de su conformación, con la participación mínima del diez por ciento (10%) de los habitantes de la comunidad mayores de quince años.

Esta asamblea se constituirá para elegir el equipo electoral provisional y someter a consideración los comités de trabajo que serán creados para conformar la Unidad Ejecutiva del consejo comunal, dejando constancia en el acta respectiva.

Del equipo electoral provisional

Artículo 8. El equipo electoral provisional estará conformado por tres habitantes de la comunidad electos en la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, deberá regir el proceso electoral para la elección del primer consejo comunal y cesa en sus funciones al momento de la constitución definitiva del consejo comunal.

De la convocatoria a la asamblea constitutiva comunitaria

Artículo 9. El equipo electoral provisional y el equipo promotor son las instancias encargadas de convocar la asamblea constitutiva comunitaria, previa notificación al órgano rector, en un lapso no mayor de noventa días, contados a partir de la constitución de la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Una vez instalada válidamente la asamblea constitutiva comunitaria, el equipo promotor cesa en sus funciones.

El equipo electoral provisional dirige la asamblea constitutiva comunitaria para la elección de los voceros y voceras de las distintas unidades del consejo comunal así como los de la comisión electoral permanente.

Asamblea constitutiva comunitaria

Artículo 10. La asamblea constitutiva comunitaria es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se eligen por primera vez los voceros o voceras del consejo comunal. Se considerará válidamente conformada con la participación efectiva del treinta por ciento (30%) mínimo en primera convocatoria y del veinte por ciento (20%) mínimo en segunda convocatoria, para los y las habitantes mayores de quince años de la población censada electoralmente. Una vez electos los voceros y electas las voceras se deberá realizar el acta constitutiva del consejo comunal a los efectos del registro respectivo.

Sección segunda: de la elección

Postulación y elección

Artículo 11. Los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva tendrán derecho a participar y postular voceros o voceras a las unidades del consejo comunal, de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Ley.

La elección de los voceros o voceras de las unidades ejecutiva, administrativa y financiera comunitaria y de contraloría social se realizará de manera uninominal. En ningún caso, se efectuará por plancha o lista electoral.

En los pueblos y comunidades indígenas la postulación y elección de voceros o voceras se hará según lo previsto en esta Ley y tomando en cuenta su uso, costumbres y tradiciones.

Quienes se postulen sólo lo podrán hacer para una unidad del consejo comunal.

Duración y reelección

Artículo 12. Los voceros y voceras de las unidades que conforman el consejo comunal durarán dos años en sus funciones, contados a partir del momento de su elección y podrán ser reelectos o reelectas.

Sección tercera: de los voceros y voceras

Carácter voluntario

Artículo 13. El ejercicio de las funciones de los voceros y voceras del consejo comunal tendrá carácter voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad y de la Patria.

Deberes

Artículo 14. Son deberes de los voceros y voceras del consejo comunal: la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para el funcionamiento del consejo comunal.

Requisitos

Artículo 15. Para postularse como vocero o vocera del consejo comunal así como integrante de la comisión electoral, se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante de la comunidad con al menos un año de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas.
 2. Presentación de la carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito, identificando nombre, apellido y cédula de identidad.
 3. Ser mayor de quince años.
 4. Estar inscrito en el registro electoral de la comunidad.
 5. De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
 6. Tener capacidad de trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
 7. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
 8. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás voceros o voceras integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social que conforman el consejo comunal, salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas.
 9. No ocupar cargos de elección popular.
 10. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
 11. No ser requerido por instancias judiciales.
- Para ser vocero o vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social deberá ser mayor de dieciocho años y no podrá formar parte de la comisión electoral.

Sección cuarta: del registro

Acta constitutiva del consejo comunal

Artículo 16. El acta constitutiva del consejo comunal contendrá:

1. Nombre del consejo comunal, ámbito geográfico con su ubicación y linderos.
2. Fecha, lugar y hora de la asamblea constitutiva comunitaria, conforme a la convocatoria realizada.
3. Identificación con nombre, cédula de identidad y firmas de los y las participantes en la asamblea constitutiva comunitaria.
4. Resultados del proceso de elección de los voceros o voceras para las unidades del consejo comunal.
5. Identificación por cada una de las unidades de los voceros o voceras electos o electas con sus respectivos suplentes.

Registro de los consejos comunales

Artículo 17. Los consejos comunales constituidos y organizados conforme a la presente Ley, adquieren su personalidad jurídica mediante el registro ante el ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, atendiendo al siguiente procedimiento.

- 6) Los y las responsables designados o designadas por la asamblea constitutiva comunitaria presentarán, ante la oficina competente del ministerio del poder popular con competencia

en materia de participación ciudadana, en un lapso de quince días posteriores a la constitución y organización del consejo comunal, solicitud de registro, acompañada de copia simple con originales a la vista del acta constitutiva, estatutos, censo demográfico y socioeconómico y el croquis del ámbito geográfico. Estos documentos pasarán a formar parte del expediente administrativo del consejo comunal en los términos señalados en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El acta constitutiva y los estatutos deberán ir firmados por todos los y las participantes de la asamblea constitutiva comunitaria en prueba de su autenticidad.

- 7) El funcionario o funcionaria responsable del registro recibirá los documentos que le hayan sido presentados con la solicitud y en un lapso no superior a diez días se efectuará el registro del consejo comunal; con este acto administrativo adquirirán la personalidad jurídica plena para todos los efectos legales.
- 8) Si el funcionario o funcionaria encontrare alguna deficiencia, lo comunicará a los o las solicitantes, quienes gozarán de un lapso de treinta días para corregirla. Subsana la falta, el funcionario o funcionaria del ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana procederá al registro.
- 9) Si los interesados o interesadas no subsanan la falta en el lapso señalado en este artículo, el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana se abstendrá de registrar al consejo comunal.
- 10) Contra la decisión del ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, podrá interponerse el recurso jerárquico correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con lo cual queda agotada la vía administrativa. Los actos administrativos dictados por el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Abstención del registro

Artículo 18. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, únicamente podrá abstenerse del registro de un consejo comunal en los siguientes casos:

1. Cuando tenga por objeto finalidades distintas a las previstas en la presente Ley.
2. Si el consejo comunal no se ha constituido con la determinación exacta del ámbito geográfico o si dentro de éste ya existiere registrado un consejo comunal.
3. Si no se acompañan los documentos exigidos en la presente Ley o si éstos presentan alguna deficiencia u omisión.

Capítulo III
Organización del consejo comunal
Sección primera: de la estructura del consejo comunal

Integrantes

Artículo 19. A los fines de su funcionamiento, el consejo comunal estará integrado por:

1. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal.
2. El colectivo de coordinación comunitaria.
3. La Unidad Ejecutiva.
4. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.
5. La Unidad de Contraloría Social.

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 20. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley.

Constitución de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 21. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas estará conformada por los y las habitantes de la comunidad mayores de quince años, conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 22. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los y las asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que la misma cuente con un quórum mínimo del treinta por ciento (30%) de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en primera convocatoria y del veinte por ciento (20%) mínimo de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en segunda convocatoria.

Funciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 23. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar el ámbito geográfico del consejo comunal.
2. Aprobar la creación de comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria, con carácter permanente o temporal.
3. Elegir y revocar a los voceros y voceras del consejo comunal a través de un proceso de elección popular comunitaria, conforme a lo que establezca la presente Ley.
4. Elegir y revocar los integrantes de la comisión electoral.
5. Aprobar el plan comunitario de desarrollo integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad
6. Garantizar el funcionamiento del ciclo comunal.
7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura,

recreación, actividad física y deporte, socio-productivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socio-productivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas.

8. Evaluar la gestión de cada una de las unidades que conforman el consejo comunal.
9. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad, sin menoscabo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
10. Designar a los voceros o voceras del consejo comunal para las distintas instancias de participación popular y de gestión de políticas públicas.
11. Aprobar la solicitud de transferencia de servicios.
12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula materia.
13. Aprobar el acta constitutiva y estatutos del consejo comunal.
14. Las demás establecidas en la presente Ley.

Colectivo de Coordinación Comunitaria

Artículo 24. El Colectivo de Coordinación Comunitaria es la instancia de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento, conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

Funciones del Colectivo de Coordinación Comunitaria

Artículo 25. El Colectivo de Coordinación Comunitaria como expresión de articulación de las unidades del consejo comunal, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
2. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral articulado con los planes de desarrollo municipal y estatal de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
3. Conocer, previa ejecución, la gestión de la Unidad Financiera del consejo comunal.
4. Presentar propuestas aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para la formulación de políticas públicas.
5. Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuaciones de las unidades del consejo comunal a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
6. Convocar para los asuntos de interés común a las demás unidades del consejo comunal.
7. Coordinar la aplicación del ciclo comunal para la elaboración del plan comunitario de desarrollo integral.
8. Coordinar con la Milicia Bolivariana lo referente a la defensa integral de la Nación.
9. Coordinar acciones estratégicas que impulsen el modelo socio-productivo comunitario y redes socio-productivas vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral.
10. Promover la formación y capacitación comunitaria en los voceros o voceras del consejo comunal y en la comunidad en general.
11. Elaborar propuesta de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

12. Coordinar acciones con los distintos comités que integran la Unidad Ejecutiva en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines.

13. Elaborar los estatutos del consejo comunal.

14. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Sistema de trabajo colectivo

Artículo 26. El Colectivo de Coordinación Comunitaria y las unidades que conforman el consejo comunal establecerán el sistema de trabajo en el reglamento interno, que deberá contemplar como mínimo una periodicidad quincenal para las reuniones, sin menoscabo de realizar convocatoria cuando lo estimen necesario, dejando constancia escrita de los acuerdos aprobados.

Unidad Ejecutiva

Artículo 27. La Unidad Ejecutiva es la instancia del consejo comunal encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la comunidad, organizaciones comunitarias, los movimientos sociales y populares en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo.

Conformación de la Unidad Ejecutiva

Artículo 28. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas elige el número de voceros postulados o voceras postuladas de acuerdo a la cantidad de comités de trabajo u otras organizaciones comunitarias que existan o se conformen en la comunidad, tales como:

1. Comité de salud.
2. Comité de tierra urbana.
3. Comité de vivienda y hábitat.
4. Comité de economía comunal.
5. Comité de seguridad y defensa integral.
6. Comité de medios alternativos comunitarios.
7. Comité de recreación y deportes.
8. Comité de alimentación y defensa del consumidor.
9. Comité de mesa técnica de agua.
10. Comité de mesa técnica de energía y gas.
11. Comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.
12. Comité comunitario de personas con discapacidad.
13. Comité de educación, cultura y formación ciudadana.
14. Comité de familia e igualdad de género.
15. Los demás comités que la comunidad estime necesario.

En los casos en que hubiere otras formas organizativas establecidas en la comunidad, diferentes a las señaladas en la presente Ley, está deberá incorporarlas a la constitución, funcionamiento y atribuciones de los comités de trabajo de la Unidad Ejecutiva, de conformidad con la normativa

que los regula.

Las funciones de los comités de trabajo se desarrollarán en los estatutos del consejo comunal y en el Reglamento de la presente Ley.

Los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a sus culturas, prácticas tradicionales y necesidades colectivas, podrán constituir comités de trabajo, además de los establecidos en la presente Ley, los siguientes:

- a. Comités de ambiente y demarcación de tierra en el hábitat indígenas.
- b. Comité de medicina tradicional indígena.
- c. Comité de educación propia, educación intercultural bilingüe e idiomas indígenas.

Funciones de la Unidad Ejecutiva

Artículo 29. La Unidad Ejecutiva del consejo comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Crear y organizar el sistema de información comunitario interno.
3. Coordinar y articular todo lo referido a la organización, funcionamiento y ejecución de los planes de trabajo de los comités y su relación con la Unidad de Contraloría Social, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y las demás organizaciones sociales de la comunidad.
4. Promover la creación de nuevas organizaciones con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de la comunidad.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia y activadora del deber social en cada comité de trabajo.
6. Promover la participación de los comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, mediante la presentación de propuestas a los órganos y entes del Poder Público.
7. Promover, participar y contribuir, conjuntamente con la Milicia Bolivariana, en la seguridad y defensa integral de la Nación.
8. Coadyuvar con los órganos y entes del Poder Público en el levantamiento de información relacionada con la comunidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.
10. Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencias de los habitantes de la comunidad, a los efectos de las actividades inherentes del consejo comunal, sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente.
11. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

Artículo 30. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del consejo comunal que funciona como un ente de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés

social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular.

Funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

Artículo 31. Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados.
3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.
4. Prestar servicios financieros y no financieros en el área de su competencia.
5. Realizar la intermediación financiera comunitaria, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital.
6. Apoyar las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía social, popular y alternativa.
7. Proponer formas alternativas de intercambio de bienes y servicios para lograr la satisfacción de las necesidades y fortalecimiento de la economía local.
8. Promover el ahorro familiar.
9. Facilitar herramientas que permitan el proceso de evaluación y análisis de los créditos de las organizaciones socio-productivas previstas en el Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.
10. Consignar ante la Unidad Contraloría Social del consejo comunal, el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al inicio y cese de sus funciones.
11. Administrar los fondos del consejo comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
12. Elaborar y presentar el proyecto anual de gastos de los fondos del consejo comunal.
13. Presentar y gestionar ante el colectivo de coordinación comunitaria el financiamiento de los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
14. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Responsabilidades

Artículo 32. Los voceros o voceras de la Unidad Administrativa y Financiera incurrirán en responsabilidad civil, penal y administrativa, según sea el caso, por los actos, hechos u omisiones que alteren el destino de los recursos del consejo comunal, por lo cual serán sancionados conforme a las leyes que regulen la materia.

Unidad de Contraloría Social

Artículo 33. La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración

de los fondos del consejo comunal. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular.

Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Funciones de la Unidad de Contraloría Social

Artículo 34. Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

- 7) Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.
- 8) Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio-productivos, organizaciones socio-productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.
- 9) Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.
- 10) Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.
- 11) Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.
- 12) Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del consejo comunal e informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
- 13) Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.
- 14) Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos.

Coordinación con el Poder Ciudadano

Artículo 35. La Unidad de Contraloría Social del consejo comunal deberá coordinar, en el ejercicio de sus funciones, con los órganos del Poder Ciudadano.

Sección segunda: de la comisión electoral

Comisión electoral permanente

Artículo 36. La comisión electoral es la instancia del consejo comunal encargada de organizar y conducir de forma permanente, los procesos de elección o revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal y las consultas sobre aspectos relevantes de la vida comunitaria, así como cualquier otro que decida la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, quienes serán electos y electas, con sus respectivos suplentes; durarán dos años en sus funciones, contados a partir de su elección en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Quienes integren la comisión electoral no podrán postularse a las unidades del consejo comunal.

Funciones de la comisión electoral permanente

Artículo 37. La comisión electoral del consejo comunal ejercerá las siguientes funciones:

- 7) Elaborar y mantener actualizado el registro electoral de la comunidad, conformado por todos los y las habitantes de la comunidad, mayores de quince años, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- 8) Informar a la comunidad todo lo relativo a la elección, reelección o revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal, así como los temas objeto de consulta.
- 9) Elaborar y custodiar el material electoral.
4. Convocar a los y las habitantes de la comunidad para que se postulen como aspirantes a voceros o voceras a las unidades del consejo comunal.
5. Coordinar el proceso de votación.
6. Verificar los requisitos exigidos a los postulados o postuladas en las instancias del consejo comunal.
7. Escrutar y totalizar los votos, firmando los resultados con los testigos electorales designados o designadas.
8. Conocer y decidir sobre las impugnaciones presentadas sobre los procesos electorales o las consultas formuladas.
9. Levantar el acta del proceso de elección y sus resultados.
10. Proclamar y juramentar a los que resulten electos o electas como voceros o voceras de las unidades del consejo comunal.
11. Organizar y coordinar los procesos electorales en los lapsos establecidos en la presente Ley y en los estatutos del consejo comunal.
12. Informar los resultados de las consultas realizadas en la comunidad.
13. Velar por la seguridad y transparencia de los procesos electorales.
14. Cuidar y velar por la preservación de los bienes y archivos electorales de la comunidad.
15. Elaborar y presentar ante el colectivo de coordinación comunitaria un estimado de los recursos, a los fines de llevar los procesos electorales, de revocatoria y las consultas sobre los aspectos relevantes de la comunidad.
16. Notificar al colectivo de coordinación comunitaria, con dos meses de anticipación al cese de

las funciones de la comisión electoral, a los fines de la preparación del proceso de elección de sus nuevos integrantes.

17. Coordinar en el ejercicio de sus funciones, con el Poder Electoral.

18. Las demás que establezca la presente Ley.

Capítulo IV **Revocatoria en el consejo comunal**

Revocatoria

Artículo 38. A los efectos de la presente Ley, se entiende por revocatoria la separación definitiva de los voceros o voceras del consejo comunal del ejercicio de sus funciones por estar incurso en alguna de las causales de revocatoria establecidas en la presente Ley.

Causales de la revocatoria

Artículo 39. Los voceros o voceras del consejo comunal, podrán ser revocados o revocadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que se encuentren incurso en alguna de las causales siguientes:

1. Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o el colectivo de coordinación comunitaria del consejo comunal.
2. Falta evidente a las funciones que le sean conferidas de conformidad con la presente Ley y los estatutos, salvo que la falta sea por caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Omisión o negativa por parte de los voceros o voceras del consejo comunal, a presentar los proyectos comunitarios decididos por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por ante la instancia de Gobierno Nacional, Estadal o Municipal correspondiente o cualquier otro órgano o ente del Poder Público, a los fines de su aprobación.
4. Presentar los proyectos comunitarios, en orden distinto a las prioridades establecidas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
5. Representar, negociar individualmente asuntos propios del consejo comunal que corresponda decidir la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
6. No rendición de cuentas en el tiempo legal establecido para ello o en el momento exigido por el colectivo de coordinación comunitaria o la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
7. Incurrir en malversación, apropiación, desviación de los recursos asignados, generados o captados por el consejo comunal o cualquier otro delito previsto en la Ley Contra la Corrupción y el ordenamiento jurídico penal.
8. Omisión en la presentación o falsedad comprobada en los datos de la declaración jurada de patrimonio de inicio y cese de funciones.
9. Desproteger, dañar, alterar o destruir el material electoral, archivos o demás bienes electorales del consejo comunal.
10. Proclamar y juramentar como electos o electas, a personas distintas de las indicadas en los resultados definitivos.
11. No hacer la respectiva y amplia publicidad a los fines de la realización de los procesos electorales.

12. No llevar el registro electoral, o no actualizarlo conforme con lo establecido en la presente Ley.

Solicitud de revocatoria de voceros y voceras

Artículo 40. La iniciativa de solicitud para la revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal, así como los de la comisión electoral, procede en los siguientes casos:

1) Por solicitud del diez por ciento (10%) de la población mayor de quince años habitantes de la comunidad.

2) Por solicitud de la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

La solicitud de la revocatoria deberá formalizarse por escrito ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria del consejo comunal.

Procedimiento

Artículo 41. La solicitud de revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal, así como los de la comisión electoral, deberá formalizarse ante la Unidad de Contraloría Social. Esta unidad preparará el informe respectivo en un lapso no mayor de quince días continuos, el cual presentará ante el colectivo de coordinación comunitaria para su consideración.

Recibido el informe de la Unidad de Contraloría Social, el Colectivo de Coordinación Comunitaria en un lapso no mayor de quince días continuos, lo presentará ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para la toma de decisiones correspondiente. De ser aprobada la revocatoria, asumirá el suplente ya comisión electoral organizará el proceso para suplir la vacante respectiva. El colectivo de coordinación comunitaria informará sobre los resultados de la revocatoria al ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana.

Durante todo el procedimiento de revocatoria deberá garantizarse el derecho a la defensa y al debido proceso.

En caso de que la denuncia sea en contra de un vocero o vocera de la Unidad Contraloría Social, la solicitud de revocatoria se presentará directamente ante el colectivo de coordinación comunitaria.

La decisión revocatoria será tomada por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que la misma cuente con un quórum del veinte (20%) de la población mayor de quince años de esa comunidad.

No postulación

Artículo 42. Los voceros o voceras del consejo comunal, que hayan sido revocados o revocadas de sus funciones, no podrán postularse a una nueva elección durante los dos períodos siguientes a la fecha de la revocatoria.

Pérdida de la condición de vocero o vocera

Artículo 43. Se consideran causas de la pérdida de la condición de vocero o vocera del consejo comunal, las siguientes:

1. La renuncia.

2. La revocatoria.
3. Cambio de residencia debidamente comprobado, fuera del ámbito geográfico del consejo comunal respectivo.
4. La enfermedad que le imposibilite ejercer sus funciones.
5. Resultar electo o electa en un cargo público de elección popular.
6. Estar sujeto a una sentencia definitivamente firme dictada por los órganos jurisdiccionales.
7. En cualquiera de los casos establecidos en el presente artículo, el suplente asumirá las funciones del vocero o vocera del consejo comunal que ha perdido esta condición.

Capítulo V

Ciclo comunal como proceso de participación popular

Ciclo comunal

Artículo 44. El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social.

Fases

Artículo 45. El ciclo comunal está conformado por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes:

1. Diagnóstico: esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.
2. Plan: es la fase que determina las acciones, programas y proyectos que atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.
3. Presupuesto: esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral.
4. Ejecución: esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.
5. Contraloría social: esta fase es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del plan comunitario de desarrollo Integral y en general, sobre las acciones realizadas por el consejo comunal, ejercida articuladamente por los habitantes de la comunidad, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las organizaciones comunitarias y la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.
6. Las fases del ciclo comunal deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el consejo comunal respectivo.

Artículo 46. Los consejos comunales, a través de los comités de economía comunal, elaborarán los proyectos socio-productivos, con base a las potencialidades de su comunidad, impulsando la propiedad social, orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas y vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral.

Capítulo VI

Gestión y administración de los recursos de los consejos comunales

Sección primera: de los recursos del consejo comunal

De los recursos

Artículo 47. Los consejos comunales recibirán de manera directa los siguientes recursos financieros y no financieros:

1. Los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios.
2. Los que provengan de lo dispuesto en la Ley Que Crea El Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE).
3. Los que provengan de la administración de los servicios públicos que les sean transferidos por el Estado.
4. Los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos.
5. Los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
6. Cualquier otro generado de actividad financiera que permita la Constitución de la República y la ley.

Recursos financieros

Artículo 48. El consejo comunal manejará recursos financieros que son los expresados en unidades monetarias propios o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos comunitarios establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, se clasifican en:

1. Recursos retornables: son los recursos que están destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos de carácter socio-productivos con alcance de desarrollo comunitario que deben ser reintegrados al órgano o ente financiero mediante acuerdos entre las partes.
2. Recursos no retornables: son los recursos financieros para ejecutar políticas, programas y proyectos con alcance de desarrollo comunitario, que tienen características de donación, asignación o adjudicación y no se reintegran al órgano o ente financiero y a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

Recursos no financieros

Artículo 49. El consejo comunal manejará recursos no financieros, entendidos como los que no tienen expresión monetaria y son necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes y proyectos comunitarios.

Ejecución de los recursos

Artículo 50. Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad.

Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Sección segunda: de los fondos del consejo comunal

Fondos internos del consejo comunal

Artículo 51. El consejo comunal, deberá formar cuatro fondos internos: acción social; gastos operativos y de administración; ahorro y crédito social; y, riesgos; para facilitar el desenvolvimiento armónico de sus actividades y funciones. Serán administrados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con la justificación del colectivo de coordinación comunitaria.

Lo relativo al funcionamiento de los fondos se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Fondo de acción social

Artículo 52. El fondo de acción social será destinado a cubrir las necesidades sociales, tales como: situaciones de contingencia, de emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados debido a su situación socioeconómica. Se presentará una propuesta para la utilización de estos recursos que deberá ser aprobada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor. Este fondo se constituye mediante:

1. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento.
2. Los ingresos por concepto de los intereses y excedentes devengados de los recursos de inversión social no retornables.
3. Los recursos generados de la autogestión comunitaria.

Fondo de gastos operativos y de administración

Artículo 53. El fondo de gastos operativos y de administración estará para contribuir con el pago de los gastos que se generen en la operatividad y manejo administrativo del consejo comunal.

Este fondo se constituye mediante tres fuentes:

1. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables de la línea de crédito o contrato de préstamo.
2. Los que sean asignados para estos fines, por los órganos y entes del Poder Público en los respectivos proyectos que le sean aprobados.
3. Recursos generados por la autogestión comunitaria.

Fondo de ahorro y crédito social

Artículo 54. El fondo de ahorro y crédito social será destinado a incentivar el ahorro en las comunidades con una visión socialista y promover los medios socio-productivos mediante créditos solidarios. Estará conformado por la captación de recursos monetarios de forma colectiva, unipersonal y familiar, recursos generados de las organizaciones autogestionarias, los excedentes de los recursos no retornables y los propios intereses generados de la cuenta de ahorro y crédito social.

Fondo de riesgo

Artículo 55. El Fondo de riesgo será destinado a cubrir los montos no pagados de los créditos socio-productivos, que incidan u obstaculicen el cumplimiento y continuidad de los proyectos comunitarios, en situación de riesgos y asumidos por el consejo comunal, constituido por:

1. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá realizar un informe donde se contemple la voluntad por parte de las organizaciones socio-productivas de no cancelar el saldo adeudado, o cualquier circunstancia que imposibilite el pago del mismo por situación de emergencia, enfermedad o muerte. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria está en la capacidad de proponer formas alternativas para el pago de un crédito. Para su trámite administrativo se tendrá una cuenta bancaria en la que se depositará mensualmente el monto.
2. El interés de mora de los créditos otorgados con recursos retornables.
3. Los recursos generados de la autogestión comunitaria.

Capítulo VII

Relación de los consejos comunales con los órganos y entes del Poder Público

Sección primera: del ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana

Rectoría

Artículo 56. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana dictará las políticas estratégicas, planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en los asuntos públicos acompañará a los consejos comunales en el cumplimiento de sus fines y propósitos, y facilitará la articulación en las relaciones entre éstos y los órganos y entes del Poder Público.

Atribuciones

Artículo 57. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, planes y estrategias que deberán atender los órganos y entes del Poder Público en todo lo relacionado con el apoyo a los consejos comunales.
2. El registro de los consejos comunales y la emisión del certificado correspondiente.
3. Diseñar y coordinar el sistema de información comunitario y los procedimientos referidos a la organización y desarrollo de los consejos comunales.
4. Diseñar y dirigir la ejecución de los programas de capacitación y formación de los consejos comunales.
5. Orientar técnicamente en caso de presunta responsabilidad civil, penal y administrativa derivada del funcionamiento de las instancias del consejo comunal.
6. Recabar, sistematizar, divulgar y suministrar la información proveniente de los órganos y entes del Poder Público relacionada con el financiamiento y características de los proyectos de los consejos comunales.
7. Promover los proyectos sociales que fomenten e impulsen el desarrollo endógeno de las comunidades articulados al plan comunitario de desarrollo.
8. Prestar asistencia técnica en el proceso del ciclo comunal.
9. Coordinar con la Contraloría General de la República, mecanismos para orientar a los consejos comunales sobre la correcta administración de los recursos.
10. Fomentar la organización de consejos comunales.
11. Financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos presentados por los consejos comunales en sus componentes financieros y no financieros, con recursos retornables y no retornables, en el marco de esta Ley.

Simplificación de trámites

Artículo 58. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana articulará los mecanismos para facilitar y simplificar toda tramitación ante los órganos y entes del Poder Público vinculados a los consejos comunales.

Sección segunda: órganos y entes de la Administración Pública

Atención a los consejos comunales

Artículo 59. Los órganos y entes del Estado en sus relaciones con los consejos comunales darán preferencia a la atención de los requerimientos que éstos formulen y a la satisfacción de sus necesidades, asegurando el ejercicio de sus derechos cuando se relacionen con éstos. Esta preferencia comprende:

1. Especial atención de los consejos comunales en la formulación, ejecución y control de todas las políticas públicas.
2. Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para la

atención de los requerimientos formulados por los consejos comunales.

3. Preferencia de los consejos comunales en la transferencia de los servicios públicos.
- 4.

Fiscales del Ministerio Público

Artículo 60. El Ministerio Público debe contar con fiscales especializados para atender las denuncias y acciones interpuestas, relacionadas con los consejos comunales, que se deriven directa o indirectamente del ejercicio del derecho a la participación.

Exenciones

Artículo 61. Los consejos comunales estarán exentos de todo tipo de pagos de tributos nacionales y derechos de registro. Se podrá establecer mediante leyes y ordenanzas de los estados y los municipios las exenciones para los consejos comunales previstas en el presente artículo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogada la Ley de los Consejos Comunales sancionada a los siete días del mes de abril de 2006 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.806, Extraordinario de fecha 10 de abril de 2006 y todas las demás disposiciones legales que colidan con la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana deberá incorporar en su reglamento orgánico las disposiciones relativas al Fondo Nacional de los Consejos Comunales, en un lapso no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Segunda. Los consejos comunales constituidos bajo el régimen legal anterior serán objeto de un proceso de adecuación de sus estatutos a las disposiciones establecidas en la presente Ley, a los fines de su registro por ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, en un lapso no mayor de ciento ochenta días contado a partir de su publicación. Durante ese período se garantizará la continuidad de sus diferentes instancias en aprobados conforme al régimen legal anterior.

Tercera. A partir de la adecuación del consejo comunal, de conformidad con la presente Ley, quedarán disueltas las asociaciones cooperativas banco comunal, en su carácter de unidad de gestión financiera de los consejos comunales; por consiguiente, deberán transferir al consejo comunal, en un lapso no mayor a treinta días, los recursos financieros y no financieros, los provenientes de la intermediación financiera con los fondos generados, asignados o captados, bienes, obligaciones, deudas, compromisos, planes, programas, proyectos y cualquier otro adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Cuarta. Una vez efectuada la transferencia por parte de la asociación cooperativa banco comunal, el consejo comunal asumirá los compromisos económicos, la ejecución y tramitación de los proyectos y los procesos administrativos y judiciales en curso causados durante la gestión de la

asociación cooperativa banco comunal.

Quinta. Los voceros y voceras de las instancias de gestión financiera de la asociación cooperativa banco comunal serán responsables civil, penal y administrativamente conforme a la ley, por la omisión, retardo e incumplimiento de la transferencia indicada en la Disposición Transitoria Tercera.

Sexta. Los y las integrantes de las instancias de gestión financiera de la asociación cooperativa banco comunal mantendrán su condición de voceros y voceras en la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria a los efectos del cumplimiento de la continuidad del período para los cuales fueron electos y electas.

Séptima. El consejo comunal deberá convocar una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para informar sobre la adecuación de sus estatutos de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, la continuidad de la gestión de los voceros hasta cumplir su período y la liquidación de la asociación cooperativa banco comunal.

Octava. El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente Ley, en un lapso de ciento ochenta días continuos contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Novena. Hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana dictará los lineamientos y elaborará los instructivos que se requieren para hacer efectivo el registro de los consejos comunales, conforme a las disposiciones de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

Asamblea Nacional N° 751

Ley Orgánica (ANEXO # 6)



Miembros de la comunidad “Sector El Guanábano” en Asamblea de Ciudadanos

(ANEXO # 7)



Miembros de la comunidad “Sector El Guanábano” en la casa comunal de la localidad

(ANEXO #8)



Investigador aplicando instrumento a miembro de la comunidad del sector “El Guanábano”

(ANEXO #9)



Investigador realizando entrevista a miembros de la comunidad de “El Guanábano”

(ANEXO # 10)



Miembros del Consejo Comunal “El Guanábano II” durante reunión con los investigadores.

(ANEXO # 11)



Voceros y Voceras del Consejo Comunal “El Guanábano II”

(ANEXO # 12)



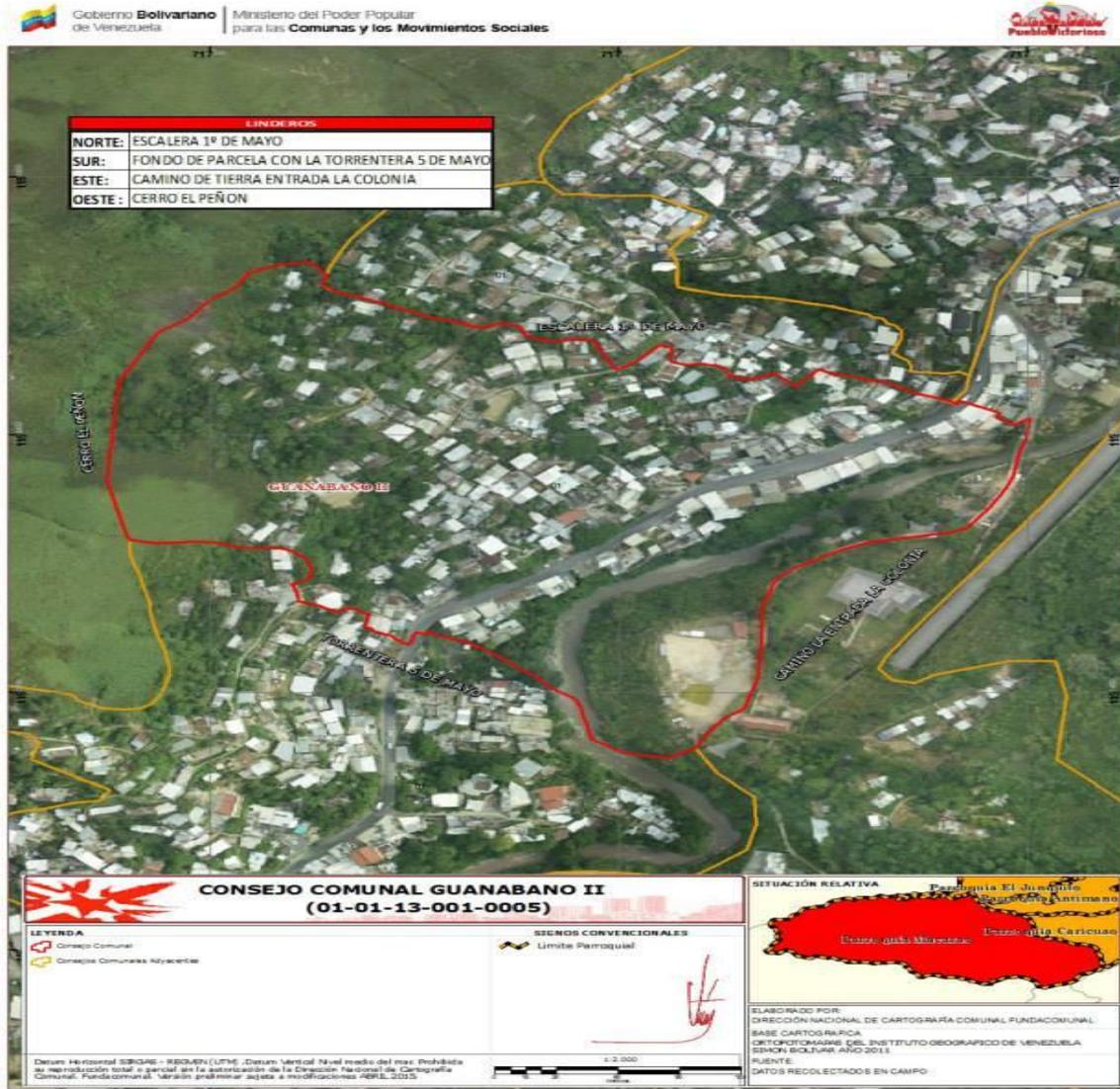
Investigadores e informante clave (Carmen Navarro)

(ANEXO # 13)



Investigadores en entrevista con vocera del consejo Comunal El Guanábano II

(ANEXO # 14)



Mapa de la ubicación geográfica de la comunidad el guanábano

(ANEXO #15)

RESUMEN DE LA CARTA HISTORICA DEL BARRIO GUANABANO.

En esta comunidad existía la hacienda el sapo que tuvo varios nombres uno de ellos fue Colonias Infantiles Del Guanábano cuyo nombre proviene del puente de ferrocarril ubicado al lado de un arbusto de Guanábano macho que se encontraba en la parte trasera de la hacienda cafetalera de Don Armando Martínez Por allí pasaba el tren de ferrocarriles Venezuela. Esta funcionaba como una colonia de recuperación para niños enfermos con tuberculosis ya que una parte de esta hacienda fue donada al instituto Antituberculoso de Caracas y con el terremoto de 1967--- se agrietaron las paredes de la quinta por lo que fue desalojada y cayó en el abandono por varios años. En la parte donde hoy está ubicado el Estadio y la base de Misiones una familia de origen portugués tenía una siembra de hortalizas la cual araban con bueyes y en un lado hacia abajo tenían una cochinería y un cambural . Existió una tenería llamada Luce landa. Solo había el puente del guanábano por donde pasaban el ganado al matadero, cerca del puente funciono una maquinaria que procesaba la arena que se sacaba del rio San Pedro era limpio muchos llegaron a pescar y bañarse allí en la orilla había una sequía. Del otro lado del rio donde hoy está el sector el Manguito también había una pequeña hacienda de café y mango perteneciente a la señora Juana Pilar Hernández quien también vendía unas famosas arepas, a según ella fumaba con la candela hacia adentro. Más arriba de la carretera la señora Julia Carrasquel. En el terrenos de lo que es Guanábano II una porción la tenía la señora Juana Suarez sembraba café, maíz, frijol también tenía matas de mango y guanábano ella murió a los 90 años y cuando la estaban vistiendo y arreglando para el velatorio se sentó en la cama de repente preguntando “Que vaina es esta” todos asustados salieron corriendo, Es de hacer notar que ella vivió hasta los 120 años., En donde llaman el barranquito hoy escalera Negro Primero allí había un manantial En la parte de la montaña donde están las letras del viva Chávez allí cerca entre los arboles había un rancho donde vivió Isidoro Palacio el sembró la mayoría de árboles frutales que todavía están allí, según dicen algunos que le conocieron consiguió unos reales y se fue de la zona. Luego durante un tiempo el señor Zorrilla de origen español tuvo en el cerro una cantidad de vacas toros ovejas chivos y algunos caballos en la parte de abajo junto al rio estaba una siembra de hortalizas esta era de portugueses y los primeros que habitaron donde hoy es la entrada esta la señora Elena Navarro, al tiempo junto a la casa de Rafael Tirado (padre) pusieron una pila de agua allí se cargaba el agua en guinda y en carrucha En tiempos de Pérez Giménez no dejaban construir ranchos por eso los hacían escondidos en partes altas y entre arboles ya que eran prohibidos luego que cae este presidente dan luz verde crece la población ,es en esta etapa de transición que llegan la mayoría de colonos, y en la presidencia de Rómulo Betancourt crece la población se hace la primera junta comunal, quienes en conjunto con la comunidad construyen la tanquilla en las montañas del carite meten tubería desde allá y traen el agua a nuestro barrio que en ese tiempo no estaba dividido en sectores además se hicieron escaleras, cañerías y diferentes trabajos en cayapa con su respectivos sancochos.

Entre las primeras familias tenemos los navarro, Galindo, los Isturis , Tirado , , Peña, Acosta , López, Pacheco ,Figueredo , Osorio , Cañizales , Arriechi , Castillo , Oropeza , Suarez Bravo , Volcán , Álamo , Duran , , Palacio , Carrasquel, Quiroz , Lucena , Ávila , Gómez , Adames ,Escalona ,Monzón , Arteaga , Estrada , Galindo,3 Hernández, Mendoza , Lucena , Stein, Zorrilla , Guaristi, Gutiérrez. Celebraban fiestas tradicionales tales como la quema de judas con su respectivo testamento, palo encebado, se elegía la reina del carnaval, se hacían muchos torneos de bolas criollas un equipo muy famoso fue el Araguaney, en beis bol el primer equipo fueron los novatos y en voleibol Los Caribes De los personajes teníamos a Juan Pata e Yuca era un loco que siempre pasando por la carretera correteaba a los muchachos y vivía en una cueva que todavía está en Rio Cristal. Bernabé siempre andaba rascado y según hablaba con las ánimas y los fantasmas murió cuando en estado de ebriedad y sentado en el muro del puente cayó de espalda. La señora Pilar Palacio vivió más de cien años enseñaba a leer escribir y daba catecismo. Panchita siempre con su carretilla en la que buscaba leña, Rafael Castillo fue presidente de la primera junta comunal .Ignacio Acosta tenía una recuperadora de cartón. En la casa del señor Guaristi había una recuperadora de pipotes y allí mismo funciono un pequeño cine muy rustico allí pasaron las películas del santo el enmascarado, Cantinflas, Drácula, mexicanas en general y películas del viejo oeste. Había una bodega llamada la Lucha y al dueño le decían el Indio. También existió en los años 60 el Centro Juvenil GUANABANO En los 80 la junta comunal se convirtió en Asociación de Vecinos, Es con la llegada del presidente Chávez y con el plan Bolívar 2000 que el Grupo Comunitario el Guanábano recupero la infraestructura de la Quinta que en ese momento se llamaba El Carmen y que supuestamente seria usada para beneficio de la comunidad. Más recientemente en el 2006 nace el primer CONSEJO COMUNAL Guanábano II que en el 2008 hace la casa comunal la cual funciona como centro electoral, venta de Mercal, se dictan cursos, se hacen reuniones del consejo comunal en el 2009 el estadio de Beisbol y softbol las colonias, arreglo de algunas vivienda, sustitución de rancho por casa, torrenteras, escalera, campeonatos deportivos.